



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 255/2009, de 26 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2009.

5

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de mayo de 2009, de modificación de la de 31 de octubre de 2007, por la que se determina la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario laboral y se establece para el ejercicio 2009 el calendario laboral.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

15

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de mayo de 2009

Año XXXI

Número 101 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de mayo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

15

Orden de 20 de mayo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

15

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 18 de mayo de 2009, por la que se cesa a doña Ángela Montoya Garzón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

16

Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se nombra a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

16

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

16

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

17

Resolución de 30 de marzo de 2009, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Maldonado Lozano Profesor Titular de Universidad.

17

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

17

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

18

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de unidades de documental, largometrajes de documental y desarrollo de proyectos de series de documental, convocadas para el año 2009, mediante resolución que se cita.

18

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción, largometrajes de animación y desarrollo de proyectos de series de animación, convocadas para el año 2009 mediante resolución que se cita.

19

Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados, convocadas para el año 2008 mediante Resolución que se cita.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Andrés Molero Chamizo Profesor Titular de Universidad.

20

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

21

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

25

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/2009, Negociado E, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

34

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 726/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

34

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de Voluntariado al amparo de la Orden y de la Resolución que se cita.

34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, como Autoridad de Gestión, por la que se delega el ejercicio de competencias del buen funcionamiento y gestión de fondos públicos a través de la RAF (responsable administrativo y financiero) y otra figura o estructura a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

35

Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se aprueba el calendario de difusión del Sistema Estadístico de Andalucía para el año 2009.

36

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades públicas andaluzas (BOJA núm. 58, de 25.3.2009).

49

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «II Curso de Especialización en Funciones Administrativas», a celebrar en Granada.

49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/2004.

53

Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de octubre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso de apelación núm. 763/2005.

53

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Antequera (Málaga). (PP. 1136/2009).

53

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción que se cita en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

54

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización que se cita, para actuar como entidad de certificación de producción integrada.

55

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización a la empresa que se cita como organismo de certificación de los pliegos de productos.

55

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 11 mayo de 2009, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

56

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2009.

57

Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

58

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Carmona». 74

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde, la desafectación parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña». 78

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Córdoba». 80

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Granada». 84

Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Canillas de Albaida». 87

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca predoctoral homologada, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación para el año 2009. 93

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 98/2006. (PD. 1500/2009). 95

Edicto de 15 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 329/2009. (PD. 1502/2009). 95

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 270/2003. (PD. 1501/2009). 96

Edicto de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario 65/2007. (PD. 1503/2009). 96

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes: 98

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 98

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ocho explotaciones familiares que se citan. 99

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato del servicio que se cita. (PD. 1498/2009). 107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 1499/2009). 108

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 12 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contratación de servicios que se cita. (PD. 1506/2009). 108

Resolución de 20 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1497/2009). 109

EMPRESAS

Anuncio de 11 de mayo de 2009, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de contratación del servicio que se cita. (PP. 1411/2009). 109

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 255/2009, de 26 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2009.

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, que habrán de celebrarse el próximo día 7 de junio, se hace necesario prever las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones convocadas.

A este fin y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en Andalucía, y tras acuerdo con el Delegado del Gobierno en Andalucía respecto a las personas trabajadoras por cuenta ajena, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2009,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que posean la cualidad de electores y electoras, o concurra en ellos y ellas la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores e Interventoras o Apoderados y Apoderadas, en las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 7 de junio de 2009, y no disfruten dicho día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o candidatas en el proceso electoral indicado.

Artículo 2. Electores y electoras.

Cuando la jornada laboral de las personas comprendidas en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éstas tendrán derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.

b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.

c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.

d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de voto el día de las elecciones y opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo anterior para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Estos permisos deberán ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Artículo 4. Miembros de las Mesas Electorales.

1. Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor e Interventora de Mesa Electoral tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan dicho día de descanso, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 8 de junio de 2009, siempre que justifiquen su actuación como tales.

2. Si alguna de las personas comprendidas en el apartado anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios, vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo 5. Apoderados y Apoderadas.

Los Apoderados y Apoderadas de las candidaturas tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha de descanso.

Artículo 6. Personal que figure como candidato o candidata.

1. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presente como candidato o candidata en el proceso electoral a que se refiere el presente Decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades.

2. Dicho permiso será otorgado por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente o, en su caso, por la autoridad que tenga atribuida la competencia en materia de personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de mayo de 2009, de modificación de la de 31 de octubre de 2007, por la que se determina la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario laboral y se establece para el ejercicio 2009 el calendario laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia. Asimismo en el artículo 147.1.g) del referido Estatuto se determina la competencia normativa de la Comunidad Autónoma sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, dentro del respeto al Estatuto Jurídico de este personal establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluye la regulación de la jornada laboral y el horario de trabajo.

Por otra parte, el artículo 500.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que la distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos ámbitos, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo.

En cumplimiento de la normativa anteriormente citada, se dictó la Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se determina la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario laboral. Esta disposición mantiene su vigencia, de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda, salvo la modificación que se contiene en la presente Orden del artículo 9.2, por la que su contenido se entiende que, con la modificación pretendida, no existiría exclusión al disfrute del permiso previsto por la prestación de servicios los días 24 y 31 del mes de diciembre a los funcionarios que presten sus servicios en virtud de guardia de 24 horas o de 48 horas, y se procede a determinar el calendario laboral para el año 2009, en el Anexo de esta Orden, adecuándose al Decreto 409/2008, de 15 de julio, que establece el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, con informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se determina la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario laboral.

El apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 31 de octubre de 2007, por la que se determina la jornada y el horario en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el calendario laboral, queda redactado en los siguientes términos:

«2. Los funcionarios que presten servicios los días mencionados disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulado al período de vacaciones del año siguiente.»

Disposición final primera. Calendario laboral.

Se aprueba el calendario laboral para 2009 que se inserta como Anexo a esta Orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2009 DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Jornada: 7,00 horas, de 1 de enero a 31 de diciembre.

	Días	Horas	Calendario Autonómico	Fiestas Locales
Enero	20	140	1, 6	
Febrero	20	140	28	
Marzo	22	154		
Abril	20	140	9 y 10	
Mayo	20	140	1	
Junio	22	154		
Julio	23	161		
Agosto	21	147	15	
Septiembre	22	154		
Octubre	21	147	12	
Noviembre	20	140	2	
Diciembre	20	140	7, 8, 25	
TOTAL	251	1.757	12	2

HORAS ANUALES TOTALES: 1.757

	Días	Horas
Fiestas Locales	2	14
Vacaciones anuales	22	154
Asuntos particulares	9	63
24 y 31 de diciembre	2	14
Reducción fiestas locales	5	10
Reducción enero	2	1
Reducción Semana Santa	4	8
Reducción diciembre	3	1,30
Reducción junio	11	5,30
Reducción julio	23	11,30
Reducción agosto	21	10,30
Reducción septiembre	11	5,30
Total		298,30

HORAS EFECTIVAS ANUALES TOTALES 1.458,30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía mantiene como uno de sus primordiales objetivos el de la consecución del

pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, tal y como se establece en el artículo 10.3, apartado 1.º, del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. En tal sentido y encaminado a tal fin, en el artículo 63.1 del propio Estatuto de Autonomía, se determina que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las que se incluyen, según el apartado 1.º del mismo texto legal, las políticas activas de empleo, las cuales comprenderán, entre otras materias, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

Tales circunstancias implican la configuración de la Formación Profesional para el empleo, en un mercado laboral cada vez más dinámico y exigente, como un elemento clave y de naturaleza estratégica cuyo objetivo es facilitar la incorporación lo más rápida posible al mismo de las personas que carecen de un empleo o bien actualizar, reciclar y recualificar los conocimientos profesionales de los ciudadanos y ciudadanas que ya disponen de un puesto de trabajo, todo ello en el marco de una economía cada vez más competitiva y globalizada.

Las anteriores consideraciones han de tener aún si cabe, más en cuenta, el difícil escenario socio-económico que se ha planteado debido a las graves consecuencias que en el mercado laboral está acarreado la situación de crisis económica mundial, que igualmente afecta a nuestra Comunidad Autónoma, lo que implica que la Administración Autonómica redoble los esfuerzos para contrarrestar los efectos negativos que provoque en el empleo.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, se está procediendo actualmente a la elaboración de la nueva normativa en nuestro ámbito competencial que se adapte a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Ello determinó que, mediante Orden de esta Consejería de 29 de octubre de 2008 se derogase la Orden de 12 de diciembre de 2000, que en su momento desarrollaba los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, entre ellos, el Programa de Impartición de Acciones Formativas con Compromiso de Contratación.

En consecuencia: las razones expuestas de la actual situación del mercado laboral de Andalucía aconsejan la publicación de esta Orden para posibilitar la apertura indefinida del Programa de Acciones de Formación para el Empleo con Compromiso de Contratación, como una herramienta más para conseguir que ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma consigan un puesto de trabajo de calidad, tras recibir una formación adecuada al mismo.

Las subvenciones y ayudas en aras de ofrecer una respuesta ágil y rápida a la demanda del mercado laboral, se concederán de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y la Disposición final tercera de la Orden TAS/718/2008 por el que se desarrolla dicho Real Decreto y según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Por todo ello, consultados los Agentes Económicos y Sociales miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, previa la emisión de los informes preceptivos, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, según artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Servicio Andaluz de Empleo de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de Formación Profesional para el Empleo que incluyan un compromiso de contratación del porcentaje de participantes formados que se establezca en la correspondiente Resolución o Convenio, en centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El porcentaje del compromiso de contratación se establecerá en función de las circunstancias de las empresas y entidades empleadoras así como de la situación del mercado local de empleo. Tal porcentaje de compromiso de contratación será de, al menos, el 60 por ciento de los alumnos formados, entendiéndose por alumno formado aquél que haya finalizado la acción formativa, asistiendo, al menos, al 75 por ciento de la duración de la misma de conformidad con el artículo 12.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En las ocupaciones que requieran para su ejercicio laboral una tarjeta o carné profesional expedido por otra administración mediante la celebración de unas pruebas, el porcentaje del compromiso de contratación se calculará sobre los alumnos que obtengan el citado carné o tarjeta profesional en la primera convocatoria celebrada una vez terminado el curso.

3. Las entidades contratantes podrán ser bien las propias beneficiarias de la subvención o bien cualquier otra.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación no podrán utilizarse aquellas contrataciones destinadas a cubrir sustituciones de personal con contrato indefinido ni bajas de personas contratadas debidas a la voluntad del empresario o empleador.

El compromiso de contratación no podrá realizarse en aquellas entidades que hayan sometido a Expediente de Regulación de Empleo o hayan reducido su plantilla en al menos un 10% con un mínimo de cuatro bajas en los últimos doce meses en categorías o escalas profesionales similares a los contratos ofertados.

4. Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso serán preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a seis meses y serán conformes a la normativa laboral vigente y el convenio del sector de aplicación en el momento de su realización.

La jornada laboral contemplada en los contratos que se celebren para el cumplimiento del compromiso de contratación serán preferentemente a tiempo completo, en el caso de que sean a tiempo parcial han de contemplar al menos del 50 por ciento de la jornada laboral.

5. Las especialidades formativas para las cuales se solicite la subvención correspondiente con compromiso de contratación podrán ser aquellas que se enumeran en el Fichero de Especialidades de Formación Profesional para el Empleo, previsto por Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral en el ámbito o sector productivo concreto de que se trate.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden, las entidades locales, empresas públicas, empresas privadas y personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral, así como cualquier persona física y las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban compromisos de contratación y que estén establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios, además de los señalados anteriormente, los miembros asociados al beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo así como las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas, debiendo en tal caso nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. Los beneficiarios que no tengan la condición de Centro Colaborador del Servicio Andaluz de Empleo, regulado por Orden de 25 de julio de 2000, deberán acreditar que disponen de los medios materiales y humanos así como de instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, accesibilidad y de seguridad para la realización de la acción formativa.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin que puedan tener en periodo ejecutivo ningún tipo de deudas de Derecho Público frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía ni frente a la Seguridad Social.

2. No obstante lo anterior, y en tanto que las subvenciones reguladas en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de los desempleados, las Entidades quedan excepcionadas de acreditar documentalmente con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución o convenio el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, establecida en la letra e) del apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, por la que se regulan los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los Cargos Electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, si concurriera en algunos de sus miembros cualesquiera de las anteriores prohibiciones.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en el apartado 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y en la presente Orden, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control

competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los alumnos a las acciones formativas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, en virtud de las competencias de seguimiento y control atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos, deberá someterse, en su caso, a las actuaciones de control realizadas por la misma.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas pudiendo dar lugar en este caso a la modificación de la resolución de concesión. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

e) Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de no ser deudor en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la certificación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establecerá en la resolución. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

h) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.

i) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Las entidades que decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Órgano que concedió la subvención.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A su vez, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando su concesión por parte del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el artículo 29.2 de

la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y, en su caso, del Fondo Social Europeo.

m) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

n) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, así como en las publicaciones y material didáctico elaborado por la propia entidad, y en las acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo en el caso de que la acción estuviera cofinanciada con dichos fondos.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de la formación se contrata con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 5. Personas destinatarias de las acciones formativas.

1. Podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en edad laboral que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y reúnan los requisitos específicos de acceso según las acciones formativas programadas.

2. Tendrán carácter preferente para acceder a las acciones formativas reguladas por esta Orden:

a) Los desempleados que consten en las oficinas de empleo como inscritos con más de 6 meses de antigüedad como demandantes de empleo con cargas familiares.

b) Las mujeres y, en particular, las víctimas de violencia de género en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

c) Las personas demandantes menores de 25 años y mayores de 40 años que no hayan participado en programas de políticas activas de empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Las personas desempleadas objeto de un Itinerario Personalizado de Inserción que contemple la realización de la acción formativa objeto del compromiso de contratación.

e) Las personas con discapacidad

f) Las personas trabajadoras de baja cualificación.

Artículo 6. Régimen de becas y ayudas a personas destinatarias de las acciones formativas.

A los trabajadores desempleados que asistan a las acciones formativas reguladas en esta Orden les será de aplicación el régimen de becas y ayudas establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Estas becas y ayudas se concederán de forma directa por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la provincia donde se realicen las acciones formativas.

Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la presente Orden estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario, pudiendo adquirirse, con los límites establecidos, compromisos de gastos de carácter plurianual.

Su financiación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a la Formación Profesional para el Empleo que se determinen en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las modificaciones presupuestarias aprobadas reglamentariamente con cargo al Presupuesto

de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo dentro de los cuales se encuentran fondos pertenecientes al Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo con un porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento, al Programa Operativo Plurirregional del Fondo Social Europeo así como fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Régimen de concesión.

1. Las subvenciones y ayudas contempladas en esta Orden se concederán de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.d) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y el artículo 21.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto. Se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

2. La iniciación del procedimiento tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud que podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en adelante, de forma ininterrumpida y a lo largo de todo el año.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes para las subvenciones que regula la presente Orden se presentarán en los modelos que a tal efecto serán facilitados por el Servicio Andaluz de Empleo a través del aplicativo denominado GEFOC al que se puede acceder a través de la página web de la Consejería de Empleo <http://www.cem.junta-andalucia.es>. Los mismos modelos estarán disponibles en las dependencias de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para su resolución conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta Orden, y se presentarán en soporte papel, en el registro de la Consejería de Empleo y sus Delegaciones Provinciales, del Servicio Andaluz de Empleo y sus Direcciones Provinciales así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. El órgano competente comunicará al interesado el inicio del procedimiento.

3. La presentación de esta solicitud por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía tal y como dispone el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

4. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos generales exigidos en este artículo o no se acompañe de la documentación, el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo siguiente, procederá a requerir al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud de las subvenciones desarrolladas en la presente Orden se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa vigente de poder de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Declaración responsable de que el solicitante no está incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

d) Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Documento que incluya la relación de la especialidad o especialidades propuestas con el puesto de trabajo ofertado, el procedimiento de selección de trabajadores, el ámbito geográfico de la contratación, la jornada laboral, el tipo de contrato, así como el compromiso en términos cuantitativos de los trabajadores a formar.

f) Cuando la contratación no la realice la entidad solicitante deberá adjuntar con la solicitud la relación de empresas y el número de trabajadores que éstas se comprometen a contratar, así como un documento que lo acredite, cumplimentando a tal efecto el Anexo I que se acompaña a la presente Orden.

g) Solicitud de transferencia bancaria firmada por la persona solicitante o, en su caso, la persona que actúe en su representación y la entidad bancaria.

2. En caso de que se presente más de una solicitud de las ayudas contempladas en la presente Orden, deberá hacerse constar tal extremo, y la documentación requerida en el apartado primero de este artículo sólo deberá aportarse una vez.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos y teniendo en cuenta lo reseñado por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, aquellas entidades que ya hayan aportado a otros Procedimientos Administrativos en el ámbito de la Formación para el Empleo en Andalucía documentos referentes a la propia entidad solicitante, no tendrán nuevamente que aportarlos siempre que indiquen el día y procedimiento en que los presentaron, salvo que se hayan modificado las circunstancias fáctico jurídicas.

Artículo 11. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Corresponde al Servicio Andaluz de Empleo, en concreto a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo y a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en su ámbito territorial, la ordenación, impulso e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

2. La competencia para resolver corresponde en virtud a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, que la delega en:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en los casos de solicitudes que presenten acciones formativas a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo para las solicitudes que afecten a sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El Servicio Andaluz de Empleo valorará la propuesta de subvención, teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) La posibilidad de empleabilidad de los alumnos, según la formación a recibir, considerando los indicadores de necesidades de formación del mercado de trabajo así como el número de trabajadores con ese perfil inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación.

c) Disponibilidad de los medios materiales y humanos así como de instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, accesibilidad y de seguridad para la realización de la acción formativa.

2. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y el importe del módulo correspondiente dentro de los establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

3. Teniendo en consideración la propia naturaleza y el objeto de los Procedimientos que se acogan a la presente Orden, la tramitación administrativa de los mismos deberá considerarse prioritaria, llevándose a cabo aquellas actuaciones de impulso administrativo que sean necesarias para su resolución, todo ello en aras del principio de celeridad que debe inspirar la actuación administrativa.

4. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 13. Subcontratación de la ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación.

1. Para la subcontratación de la ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 29.3 y 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de celebración del contrato por escrito y que éste sea autorizado previamente, para lo cual habrá de presentarse la correspondiente solicitud ante la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

Por otro lado la ejecución de las acciones formativas con compromiso de contratación podrán ser realizadas por una entidad vinculada sin que se considere subcontratación, cuando así expresamente lo determine la resolución que otorgue la subvención o en otra resolución complementaria, y en ella se identifique a la entidad vinculada y la aceptación del responsable de dicha entidad.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente por una sola vez y en los términos establecidos en esta Orden, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente o servicios externos docentes para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

3. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, en el convenio suscrito para la ejecución de la actividad formativa, o bien mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

Artículo 14. Pago de subvenciones.

1. El órgano competente en la concesión de la subvención aprobada, tramitará el pago del porcentaje de la cuantía de la subvención que en la Resolución o Convenio correspondiente se fije en concepto de anticipo.

El porcentaje de dicho anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. El resto se liquidará una vez finalizadas las acciones formativas y siempre que las justificaciones correspondientes superen la cantidad de los pagos anticipados inicialmente, ya que en caso contrario procedería un reintegro. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro por parte de la entidad de la subvención.

No obstante, cuando se anticipe el 75% de la subvención concedida, podrá tramitarse el pago del 25% restante de la subvención una vez que la entidad justifique al menos el 25% del total subvencionado, de conformidad con lo previsto en la presente Orden. El plazo para realizar esta justificación parcial será coincidente con el plazo de ejecución de las acciones formativas. En este caso, el porcentaje de la subvención que quedase pendiente de justificación hasta completar el 100% de la misma, se justificará dentro del plazo establecido en el artículo 16.1 de la presente Orden.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En el plazo de un mes desde que se produzca cada pago, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano concedente de la subvención la certificación de haber incorporado el pago en su contabilidad, con expresión del asiento contable, así como del número de expediente de la subvención al que se refiere dicho pago.

Artículo 15. Conceptos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados y efectivamente pagados desde la fecha de inicio del periodo de ejecución de la acción subvencionada fijada en la Resolución de concesión o Convenio hasta la finalización del plazo de justificación. Se considerarán costes subvencionables los costes directos y los

costes asociados, que se especifican en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, y en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las acciones objeto de subvención para el caso de la justificación final, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario, conforme a lo previsto en el presente Orden y las obligaciones establecidas en la correspondiente resolución de concesión, así como en las normas de subvencionabilidad contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la reglamentación comunitaria aplicable.

Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada conforme a los procedimientos que se establecen en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, publicada en el BOE número 125, de 25 de mayo de 2007.

En las ocupaciones que requieran para su ejercicio laboral una tarjeta o carné profesional expedido por otra administración mediante la celebración de unas pruebas, la entidad presentará la cuenta justificativa como establece el presente artículo excepto en lo referente a la justificación de las contrataciones que se realizará en los tres meses siguientes desde la realización de las pruebas para la obtención del carné o tarjeta profesional en la primera convocatoria inmediatamente posterior a la finalización de las acciones formativas.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica que contenga:

1.º Un estado representativo del total de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2.º En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

4. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo se realizará por el órgano que concedió la subvención la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

A los efectos de la justificación de la realización de los contratos comprometidos, las entidades subvencionadas deberán presentar junto con la justificación económica de la realización correcta de la acción formativa, en los términos previstos en los párrafos inmediatamente precedentes, los contratos de trabajo formalizados y registrados reglamentariamente ante la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo establecido en la Resolución o Convenio.

Las renunciaciones por parte de los alumnos formados al contrato de trabajo ofrecido, de acuerdo a los compromisos adquiridos en la solicitud que dio origen a la subvención concedida y relacionado con la formación impartida, se tendrá en cuenta para el cumplimiento del compromiso de contratación por parte de la entidad subvencionada, siempre que el contrato de trabajo se le haya ofrecido a todos los alumnos formados y dicha renuncia se encuentre suficientemente justificada según apreciación del órgano gestor.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro de la subvención.

1. Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida más los intereses de demora.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de los objetivos de formación, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos formados.

c) Incumplimiento del compromiso de contratación que dará lugar a la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida y el interés de demora correspondiente, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la administración, hayan impedido su cumplimiento. Se considerará que concurre el incumplimiento total si la contratación alcanzada es cero, y parcial si dicha contratación es menor al compromiso de contratación adquirido en la resolución, minoriándose en este caso la subvención en función del coste de la formación de los alumnos no contratados.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 14 y 15 de la presente Orden. Especialmente, habrá de tenerse en consideración la necesidad de aportar los contratos derivados del compromiso de contratación. Este incumplimiento dará

lugar a reintegro total o parcial según lo establecido en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 17 de la presente Orden.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales, en su caso, al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

j) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en la referida materia.

k) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En materia de reintegro de las ayudas contempladas en esta Orden serán de aplicación las reglas contenidas por el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 18. Publicidad.

1. Las subvenciones públicas concedidas al amparo de la presente Orden serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En lo relativo a la publicidad que se efectúe por parte de las entidades que participen en el desarrollo de estas medidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

3. En caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará la autorización de su inclusión en una lista pública de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos administrativos de gestión de subvenciones en el ámbito de la Formación para el Empleo que se encuentren tramitándose en el momento de publicación de esta Orden, continuarán rigiéndose por la normativa jurídica vigente en el momento del inicio de su tramitación.

Disposición adicional única. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

En todo lo no dispuesto por esta Orden, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO I

La Empresa
con CIF y domicilio en
....., provincia de, representada legalmente por don/doña
....., con DNI

Conforme al artículo 10.1.e) y f) de Orden de 15 de mayo de 2009, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

SE COMPROMETE ¹

A la contratación de alumnos² participantes en el curso³ a impartir por la entidad⁴ en mediante la formalización de un contrato⁵ en la categoría⁶ de de duración⁷ a jornada⁸ de y ámbito geográfico de la contratación

Dichas contrataciones se realizarán dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la acción formativa y se presentará junto con la documentación de justificación de la actividad subvencionada.

En, a de

(sello y firma)

- ¹ En caso de participar varias empresas en la contratación de los alumnos y alumnas del curso, se debe presentar el compromiso por cada una de ellas.
- ² Indicar número de alumnos. En el caso de ser solo una empresa la que asume el compromiso se puede indicar el porcentaje de alumnos y alumnas a contratar.
- ³ Indicar la denominación de la especialidad del curso.
- ⁴ Indicar la denominación de la entidad que solicita el curso.
- ⁵ Tipo de contrato.
- ⁶ Categoría del contrato.
- ⁷ Indefinida o de una duración no inferior a seis meses.
- ⁸ Tipo de jornada. En caso de que sea a tiempo parcial no puede ser inferior al 50% de la jornada.

ANEXO II

1. Costes directos de la actividad formativa:

a) Las retribuciones de los formadores internos y externos, así como el servicio externo docente, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes de gestión salarial, de Seguridad Social, de personal y de aseguramiento legal, incluidos los derivados de seguros y de otros formadores dedicados a la realización de actividades relacionadas con la docencia, como actividades de preparación, tutoría, evaluación y seguimiento de los participantes, y acciones formativas, selección y/o elaboración y actualización de medios y materiales didácticos, elaboración de diseños curriculares, asesoramiento a formadores y control de la metodología.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el

método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, pudiéndose realizar una imputación estimativa proporcional a la duración, magnitud y coste de la acción.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

a) Los costes y gastos de personal de gestión salarial, de Seguridad social, y de aseguramiento legal, incluidos los derivados de seguros, relativos al personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, teléfono, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes de la actividad formativa.

3. Otros costes subvencionables:

a) Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 33.5 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

b) Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría serán financiados, pudiéndose imputar por este concepto el importe máximo señalado en la resolución de concesión o convenio.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, pudiéndose realizar una imputación estimativa proporcional a la duración, magnitud y coste de la acción.

4. En todo caso, los costes subvencionables previstos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos sustitutos según lo establecido en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Central Adjunto SAS, código 132210, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 25 de febrero de 2009 (BOJA núm. 60, de 27 de marzo), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón

A N E X O

DNI: 28790632-Z.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Baca.
Nombre: Laura.
Código P.T.: 132210.

Puesto de trabajo: Interventor Central Adjunto SAS.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Don Manuel Gutiérrez Encina.

Segundo. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Don Ernesto Gómez Rodríguez.

Sevilla, 18 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de mayo de 2009, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 de dicho Decreto,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Don Antonio Lara Ramos.

Segundo. Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Doña Aurelia Calzada Muñoz.

Sevilla, 20 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 18 de mayo de 2009, por la que se cesa a doña Ángela Montoya Garzón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.d) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del mismo,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar a doña Ángela Montoya Garzón como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombrada por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 19 de mayo de 2009, por la que se nombra a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto,

D I S P O N G O

Artículo 1. Nombrar a doña María Eva Cano Pérez miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, designada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en representación de los intereses sociales.

Artículo 2. La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Sevilla, 19 de mayo de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de 23 de diciembre, y por otro, por el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña M.ª Sagrario Esteban López en el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Salud Rivero León para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña María Dolores Cabello Gómez para ocupar el puesto directivo de Directora de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario de A. Primaria Córdoba (Córdoba), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Maldonado Lozano Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de esta Universidad de fecha 5.12.2008 (Boletín Oficial del Estado 21.1.2009) para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Pediatría, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

El Rector de la Universidad y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE núm. 182, de 31 de julio), y demás disposiciones concordantes, han resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Maldonado Lozano, con documento nacional de identidad número 25.925.118-R, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Pediatría, Departamento de Pediatría, Servicio Asistencial de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de marzo de 2009.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Rafael Burgos Rodríguez; el Rector, Francisco González Lodeiro.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2009 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

CPT: 9725810.

Puesto de trabajo: Inspector Provincial.

Centro directivo y localidad: D.G. Inspecc. Orden. Territ. Urb. y Vvda. Sevilla.

Primer apellido: Balbuena.

Segundo apellido: Caravaca.

Nombre: Amalia.

DNI: 28.525.838-L.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 13 de febrero de 2009 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

CPT: 9725910.

Puesto de trabajo: Inspector.

Centro directivo y localidad: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda. Sevilla.

Primer apellido: Mata de.

Segundo apellido: Damas.

Nombre: María José.

DNI: 25.097.309-P.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2009 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

CPT: 9725310.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico Inspección.

Centro directivo y localidad: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda. Sevilla.

Primer apellido: Molina.

Segundo apellido: Coballes.

Nombre: Elena.

DNI: 28.728.140-J.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de unidades de documental, largometrajes de documental y desarrollo de proyectos de series de documental, convocadas para el año 2009, mediante resolución que se cita.

La Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 199 de 11 de octubre de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Mediante Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 20 de enero de 2009, se efectuó la convocatoria pública para el ejercicio 2009.

Presentadas las correspondientes solicitudes de ayudas a desarrollo de proyectos y producción de unidades de documental, largometrajes de documental y desarrollo de proyectos de series de documental, a efectos de la valoración de las mismas y la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas, es preciso nombrar a los miembros de la Comisión prevista en el artículo 11.1.b) de la precitada Orden de la Consejería de Cultura.

Los artículos 8 del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y 11.2 de la citada Orden, disponen que las Comisio-

nes Asesoras de Valoración estarán formadas por seis vocales cada una, elegidos entre expertos procedentes del ámbito audiovisual, nombrados al efecto por la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, que determinará entre ellos quién ejercerá las funciones de la presidencia. Actuará como secretario o secretaria una persona funcionaria de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, con voz pero sin voto.

Por lo expuesto en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 11.2 de la mencionada Orden,

R E S U E L V E

Nombrar como miembros de la citada Comisión de Valoración de las ayudas a desarrollo de proyectos y producción de unidades de documental, largometrajes de documental y desarrollo de proyectos de series documental, a:

Presidente:

- Don Benito Herrera Gómez, Jefe del Área Audiovisual de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vocales:

- Don Luis Picón Bolaños, Director del Departamento de Relaciones con Organizaciones y Empresas de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Doña Mar Racamonde Tapias, Reportera de TVE.

- Don Jesús González Fernández, Productor de Televisión y Productor Ejecutivo.

- Doña Marta Castañé Carrera, Productora Ejecutiva de documentales.

- Doña Victoria Fernández Andrino, Jefa de Programas Audiovisuales de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Secretario con voz, pero sin voto:

- Don Juan Vázquez Romero, Jefe del Servicio de Gestión de Programas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a las modalidades de desarrollo de proyectos y producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción, largometrajes de animación y desarrollo de proyectos de series de animación, convocadas para el año 2009 mediante resolución que se cita.

La Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 199, de 11 de octubre de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Mediante Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 20 de enero de 2009, se efectuó la convocatoria pública para el ejercicio 2009.

Presentadas las correspondientes solicitudes de ayudas a desarrollo de proyectos y producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción, largometrajes de animación y desarrollo de proyectos de series de animación, a efectos de la valoración de las mismas y la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas, es preciso nombrar a los

miembros de la Comisión prevista en el artículo 11.1.a) de la precitada Orden de la Consejería de Cultura.

Los artículos 8 del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y 11.2 de la citada Orden, disponen que las Comisiones Asesoras de Valoración estarán formadas por seis vocales cada una, elegidos entre expertos procedentes del ámbito audiovisual, nombrados al efecto por la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, que determinará entre ellos quién ejercerá las funciones de la presidencia. Actuará como secretario o secretaria una persona funcionaria de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, con voz pero sin voto.

Por lo expuesto en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 11.2 de la mencionada Orden,

R E S U E L V E

Nombrar como miembros de la citada Comisión de Valoración de las ayudas a desarrollo de proyectos y producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción, largometrajes de animación y desarrollo de proyectos de series de animación, a:

Presidente:

- Don Benito Herrera Gómez, Jefe del Área Audiovisual de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vocales:

- Don Harold Sánchez Sánchez, Productor de cine y televisión.

- Don Luis Picón Bolaños, Director del Departamento de Relaciones con Organizaciones y Empresas de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Doña Helena Taberna Ayerra, Directora de cine.

- Doña Rocío de la Maya Retamar, Profesora del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Málaga.

- Doña Concepción Calvo Herrera, Profesora Titular de Empresa Cinematográfica de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario con voz, pero sin voto:

- Don Juan Vázquez Romero, Jefe del Servicio de Gestión de Programas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados, convocadas para el año 2008 mediante Resolución que se cita.

La Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 199, de 11 de octubre de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Mediante Resolución de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12 de

20 de enero de 2009, se efectuó la convocatoria pública para el ejercicio 2009.

Presentadas las correspondientes solicitudes de ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados, a efectos de la valoración de las mismas y la resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas, es preciso nombrar a los miembros de la Comisión prevista en el artículo 11.1.c) de la precitada Orden de la Consejería de Cultura.

Los artículos 8 del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y 11.2 de la citada Orden, disponen que las Comisiones Asesoras de Valoración estarán formadas por seis vocales cada una, elegidos entre expertos procedentes del ámbito audiovisual, nombrados al efecto por la persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, que determinará entre ellos quién ejercerá las funciones de la presidencia. Actuará como secretario o secretaria una persona funcionaria de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, con voz pero sin voto.

Por lo expuesto en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 11.2 de la mencionada Orden,

R E S U E L V E

Nombrar como miembros de la citada Comisión de Valoración de las ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados, a:

Presidente:

- Don Benito Herrera Gómez, Jefe del Área Audiovisual de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vocales:

- Doña Victoria Fernández Andrino, Jefa de Programas Audiovisuales de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

- Doña Ainhoa Jáuregui Arana, Responsable de Promoción y Difusión del Departamento de Cortometraje de Unifrance.

- Don Ismael Martín Benítez, Director de la Oficina de Promoción de la ECAM y Responsable de Madrid en corto.

- Doña Guadalupe Arensburg Caellas, Responsable de compras de cortometrajes de Canal Plus.

- Don Manuel Bellido Mora, Coordinador de Informativos de Canal Sur en Málaga y Periodista especializado en Cine.

Secretario con voz, pero sin voto:

- Don Juan Vázquez Romero, Jefe del Servicio de Gestión de Programas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Andrés Molero Chamizo Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de febrero de 2009 (BOE de 3 de marzo de 2009), y de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Andrés Molero Chamizo, con DNI 30529707-J, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Psicobiología», adscrita al Departamento de «Psicología Clínica, Experimental y Social».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 15 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz,

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Alguacil Herrero.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, me-

dante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas.
- Organización del Área.
- Objetivos a desarrollar en el Área.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por

sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección Gerencia.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección Gerencia.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Establecer canales de comunicación interna y externa.

- Análisis y estudio de incidencias, corrección de sus causas.

- Trabajo en equipo, cooperación y coordinación con el resto de la unidad/servicio.

- Dominio de las siguientes aplicaciones: Gerhonte (Expedientes, Horas sindicales, Control presupuestario, Turnos, C.R.P., Listados, Axón, Geisas) COAN, Portal CTI.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de Riesgos Laborales.

- Asumir las funciones, en su caso, que le delegue el Subdirector Gerente.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrán obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área Hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por

cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
número de teléfono fijo y móvil
dirección de correo electrónico
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 8 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en

otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área administrativa y cargo intermedio que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de ponencias o comunicaciones en Congresos y Reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente:

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Huelva.

Código: 11748010.

Denominación del puesto: Secretario/a Deleg. Provincial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C-D.

Cuerpo: P-C1.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel comp. destino: 17.

C. esp. (euros): 9.405,36.
 Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 1.
 Titulación: -
 Formación: -
 Otras características: -
 Méritos específicos: -

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de investigación adscritos a proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración: de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la Funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las Condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter del contrato: Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de «contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación», al amparo de lo que establece el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y de la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. De acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto podrán realizarse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigación.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes:
La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Directora del Secretariado de Planes de investigación Nacional y Andaluz.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de investigación (O.T.R.I.) se sustituirá a la Directora del Secretariado de Planes de investigación Nacional y Andaluz por el Director de la O.T.R.I., asimismo se hará con los contratos o becas gestionados a través de la Oficina de proyectos Internacionales, apareciendo el Director de la OFPI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 2 de mayo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación ref. SEJ2007-68099 «Programa de tutorías entre compañeros para prevenir problemas de rendimiento académico y abandono de los estudios universitarios» (Ref. 2234)

Investigador responsable: Don José Luis Arco Tirado.

Funciones del contratado: Difusión del proyecto en facultades, análisis de necesidades y evaluación psicoeducativa y social, diseño de protocolos, búsqueda de instrumentos de evaluación, búsquedas en Internet, aplicación de instrumentos, recogida de datos, procesamiento de datos, diseño metodológico de intervenciones, diseño de acciones formativas, diseño de protocolos de seguimiento y evaluación de procesos, informes de evaluación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, o Pedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en este tipo de proyectos de intervención con universitarios; experiencia en colaboración con departamentos, becas y premios de investigación, idiomas (inglés leído, escrito y hablado), habilidades en TIC's, expediente académico, manejo en procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, disponibilidad y entrevista.

Miembros de la Comisión: José Luis Arco Tirado.

ANEXO 2

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación «La evolución galáctica: un desafío al modelo cosmológico Estan» ref. AYA2007-67625-C02-02 (Ref. 2235)

Investigador responsable: Don Eduardo Battaner López.

Funciones del contratado: Observación y teoría de barras en galaxias espirales. Modelos de dinámica en materia oscura.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Publicaciones. Adecuación al perfil de la convocatoria y otros méritos.

Miembros de la Comisión: Eduardo Battaner López.

ANEXO 3

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación ref. SEJ2007-68099 «Programa de tutorías entre compañeros para prevenir problemas de rendimiento académico y abandono de los estudios universitarios» (Ref. 2236)

Investigador responsable: Don José Luis Arco Tirado.

Funciones del contratado: Difusión del proyecto en facultades, análisis de necesidades y evaluación psicoeducativa y social, diseño de protocolos, búsqueda de instrumentos de evaluación, búsquedas en Internet, aplicación de instrumentos, recogida de datos, procesamiento de datos, diseño metodológico de intervenciones, diseño de acciones formativas, diseño de protocolos de seguimiento y evaluación de procesos, informes de evaluación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Educación Social o Pedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en este tipo de proyectos de intervención con universitarios; experiencia en colaboración con departamentos, becas y premios de investigación, idiomas (inglés leído, escrito y hablado), habilidades en TIC's, expediente académico, manejo en procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos, disponibilidad y entrevista.

Miembros de la Comisión: José Luis Arco Tirado.

ANEXO 4

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de Excelencia «Naturaleza molecular, expresión génica y evolución de los cromosomas parásitos» Ref: P06-CVI1664 (Ref. 2237)

Investigador responsable: Don Juan Pedro Martínez Camacho.

Funciones del contratado: Análisis de ISSRs en individuos adultos y embriones procedentes de poblaciones naturales del saltamontes *Eyprepocnemis plorans*, y realización de una filogeografía de poblaciones de esta misma especie mediante marcadores mitocondriales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia con las técnicas moleculares necesarias para el estudio de los marcadores ISSRs y mitocondriales. Expediente Académico.

Miembros de la Comisión: Juan Pedro Martínez Camacho.

ANEXO 5

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación «Gestión integral de la seguridad portuaria» ref 53/08 (Ref. 2238)

Investigador responsable: Don Miguel Angel Losada Rodríguez.

Funciones del contratado: Modelización y ensayo de grúas portuarias frente a la acción del viento. Análisis de la acción del viento en grúas portuarias. Estudio y diseño de sistemas

de disipación de energía y aisladores para el control de la respuesta frente a la acción del viento. Programación de una base de datos de gestión de la Fiabilidad de las Grúas en el sistema portuario español que incluya el tratamiento climático, tipológico y la respuesta a viento.

Requisitos de los candidatos: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia demostrable en el ensayo en túnel de viento de capa límite. Experiencia demostrable en programación en entornos Matlab, C+ o similar. Experiencia demostrable en el diseño de sistemas de control estructural frente a cargas dinámicas. Nivel alto de Inglés hablado y escrito. Entrevista personal en su caso.

Miembros de la Comisión: Asunción Baquerizo Azofra.

ANEXO 6

1 contrato de investigación adscrito al proyecto europeo «Instruments for Assessing Levels of Physical Activity and Fitness (ALPHA)» (Ref. 2239)

Investigador responsable: Don Manuel J Castillo Garzón.

Funciones del contratado: Participar en los estudios de evaluación de la condición física correspondientes al proyecto Alpha.

- Participar en las distintas actividades de investigación y docencia que desarrolla el grupo CTS 262.

- Analizar los resultados de los estudios multicéntricos en los que ha participado el grupo y elaborar las propuestas de publicación pertinentes. Responsabilizarse del mantenimiento y actualización de la página web del grupo y mantener actualizado el CV del mismo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte..

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.101,6 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 30 horas.

- Duración: 9 meses.

Criterios de valoración: Desarrollar estudios de doctorado. Experiencia en evaluación de la condición física.

Miembros de la Comisión: Manuel J. Castillo Garzón.

ANEXO 7

1 contrato de investigación adscrito al grupo de investigación «Biomoléculas» ref. BIO- 223 (Ref. 2240)

Investigador responsable: Don José Manuel Sánchez Ruiz.

Funciones del contratado: Preparación, caracterización biofísica y del efecto in vivo de variantes de beta-lactamasa y tiorredoxina de E. Coli.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Biología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa de laboratorio en los sistemas proteicos objeto de la actividad a desarrollar (lactamasas, tiorredoxinas).

- Experiencia previa de laboratorio en cultivos celulares y manipulación de microorganismos en general.

- Experiencia previa de laboratorio en técnicas de biología molecular (por, mutagénesis dirigida, etc.).

- Experiencia previa de laboratorio en la caracterización biofísica de proteínas mediante técnicas espectroscópicas y calorimétricas.

Miembros de la Comisión: José Manuel Sánchez Ruiz.

ANEXO 8

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación ref. BIO2006-07332 «Ingeniería de Proteínas» (Ref. 2241)

Investigador responsable: Don José Manuel Sánchez Ruiz.

Funciones del contratado: Preparación, purificación y caracterización biofísica de variantes de aminotransferasas humanas implicadas en enfermedades.

Requisitos de los candidatos: Doctor.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia postdoctoral en campos relacionados con la actividad a desarrollar.

- Doctorado en Ciencias.

- Publicaciones científicas relacionadas con la actividad a desarrollar.

- Experiencia en técnicas de biología molecular (western blot, obtención de dna, clonación, amplificación mediante pcr, mutagénesis).

- Experiencia en expresión y purificación de proteínas recombinantes expresadas en E. Coli, en células eucariotas y en sistemas libres de células.

- Experiencia en la caracterización biofísica de proteínas mediante técnicas espectroscópicas y calorimétricas.

Miembros de la Comisión: José Manuel Sánchez Ruiz.

ANEXO 9

1 contrato de Personal Técnico adscrito al convenio de colaboración entre Universidad de Granada (Laboratorio de Estudios Interculturales) y La Caixa (Ref. 2242)

Investigador responsable: Don F. Javier García Castaño.

Funciones del contratado: Apoyo a la investigación, Edición y realización de audiovisuales y multimedia; manejo y mantenimiento de bases de datos informatizadas con documentos visuales de todo tipo.

Requisitos de los candidatos: Título en Técnico Superior en imagen (FP. Grado Superior).

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Titulado en Técnico Superior en imagen (FP. Grado Superior) Formación en el terreno audiovisual (fotografía y lenguaje cinematográfico), Experiencias en trabajos similares.

Miembros de la Comisión: F. Javier García Castaño.

ANEXO 10

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de la Red Samid del FIS (Ref. 2243)

Investigador responsable: Don Ángel Gil Hernández.

Funciones del contratado:

- Análisis bioquímicos de citoquinas asociadas a la obesidad (adiponectina, leptina, etc.) mediante la tecnología de Elisa.

- Estudio molecular de la expresión de determinados genes relacionados con la obesidad, tales como la leptina, el receptor de la leptina etc, mediante la tecnología de PCR cuantitativo. Además, también realizará el estudio de polimorfismos (SNPs) en dichos genes.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Bioquímica, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Por orden de preferencia, licenciatura en Bioquímica, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos. La nota mínima de expediente académico 3,00 de calificación global.

- Imprescindible conocimiento de inglés como segunda lengua, y se valorará positivamente el conocimiento de un tercer idioma.

- Se requieren conocimientos de las siguientes técnicas de Biología Molecular: PCR, aislamiento de DNA bacteriano y de suelo, secuenciación y ensayos de traducción; además de manejo de microscopía confocal y vertical y experiencia en cultivos celulares mamíferos.

- Se valorará positivamente las estancias por periodos no inferiores a 6 meses en empresas europeas.

- Entrevista potencial.

Miembros de la Comisión: Ángel Gil Hernández.

ANEXO 11

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación «Evaluación de la eficacia diferencial del tratamiento con presión nasal positiva continua, acompañado o no de un programa de promoción de conductas saludables en pacientes con SAOS» (Ref. FS/FN/ARM) (Ref. 2244)

Investigador responsable: Don Gualberto Buela Casal.

Funciones del contratado: Búsqueda bibliográfica, elaboración y aplicación de programas de intervención conductural en pacientes con apnea, análisis de datos, elaboración de informes científicos y demás funciones asignadas por el director del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.650 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico, formación y experiencia clínica, formación en técnicas de comunicación científica, dominio del inglés escrito y hablado, otros méritos relacionados y entrevista personal (opcional).

- Tener el máster en Diseños de investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud.

Miembros de la Comisión: Juan Carlos Sierra Freire.

ANEXO 12

1 contrato de investigación adscrito al PSI 2008-04223 titulado «Mecanismos cognitivos y cerebrales implicados en el control atencional proactivo y reactivo» (Ref. 2245)

Investigador responsable: Doña M.^a Jesús Funes Molina.

Funciones del contratado: Desarrollo de la tesis doctoral en la línea de investigación del proyecto al que se adscribe.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o Diplomado en Terapia Ocupacional.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Haber realizado el Master de Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento. Conocimiento y experiencia en trabajo con pacientes con lesión cerebral. Conocimiento y experiencia en investigación en atención.

Miembros de la Comisión: M.^a Jesús Funes Molina.

ANEXO 13

1 contrato de investigación adscrito al Grupo de investigación «Microbiología Ambiental» RNM270 (Ref. 2246)

Investigador responsable: Don Jesús González López.

Funciones del contratado: Ensayos de biotratabilidad de emplazamientos contaminados con hidrocarburos. Análisis microbiológicos, determinaciones enzimáticas, cuantificación de hidrocarburos por CG/SM, biodiversidad por técnicas moleculares y análisis factorial multivariante de los parámetros a analizar.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Química, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Biología, Licenciatura Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en Análisis microbiológicos, Determinaciones enzimáticas. Cuantificación de hidrocarburos por CG/SM, Cuantificación HPA por HPLC. Aplicación de técnicas moleculares para los estudios de biodiversidad. Análisis estadístico, análisis factorial multivariante. Formación: Estudios de postgrado en Ciencias y Tecnologías del Medio Ambiente.

Miembros de la Comisión: Jesús González López.

ANEXO 14

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación «Estudio de tecnologías avanzadas para eliminación de nutrientes y xenobióticos en el tratamiento de aguas residuales» ref. 094.RN08.03.1 (Ref. 2247)

Investigador responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.

Funciones del contratado: Control analítico de procesos para el tratamiento del agua. Revisión de procesos biológicos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.278,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en análisis de aguas y control de procesos de membranas.

Miembros de la Comisión: Miguel Ángel Gómez Nieto.

ANEXO 15

1 contrato de investigación adscrito al Contrato de investigación «Investigación y desarrollo de técnicas para el reconocimiento geotécnico del subsuelo y la detección de construcciones e infraestructuras enterradas» núm. 2638 (Ref. 2248)

Investigador responsable: Don Rachid El Hamdouni Jennoui.

Funciones del contratado:

- Bibliografía actualizada de los distintos métodos geofísicos. Realización de una base de datos geotécnica y geofísica en un SIG para la zona del proyecto. Diseño de una sistemá-

tica de ensayos para el proyecto. Realización y supervisión de ensayos geofísicos en distintas zonas de Sevilla (se requiere disponibilidad de viajar a Sevilla). Interpretación de los resultados de los distintos ensayos.

- Correlación entre los datos geofísicos y geotécnicos. Introducción de los datos geotécnicos y geofísicos obtenidos en la base de datos. Redacción de memorias periódicas con los resultados obtenidos en las distintas fases del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Geológicas o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Haber cursado al menos una de las siguientes asignaturas: Geología Aplicada a la Ingeniería, Mecánica y Dinámica de Suelos y Rocas, Métodos avanzados de reconocimiento del terreno, prospecciones geofísicas, geofísica aplicada, hidrogeología aplicada. Expediente académico.

- Acreditación de experiencia en geotecnia. Acreditación de conocimientos en geofísica, SIG e idioma inglés. Se valorará positivamente haber participado en compañías de ensayos geofísicos especialmente las aplicadas a obras públicas. Carnet de conducir. Vehículo propio.

Miembros de la Comisión: Rachid El Hamdouni Jenoui.

ANEXO 16

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de investigación «La Incidencia de la elección de centros educativos en los procesos de inclusión y exclusión social en la Comunidad Autónoma de Andalucía» ref SEJ2006-08828 (Ref. 2249)

Investigador responsable: Don Diego Sevilla Merino.

Funciones del contratado: Realización y transcripción de entrevistas. Análisis geográfico de datos demográficos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Pedagogía.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Estudiante Doctorado relacionado con Educación.

- Software Análisis Demográfico (Arcgis).

- Software Análisis Datos (Spss y Nvivo). Vehículo propio.

Miembros de la Comisión: Antonio Luzón Trujillo.

ANEXO 17

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de la red Samid del FIS (Ref. 2250)

Investigador responsable: Don Ángel Gil Hernández.

Funciones del contratado: Análisis bioquímicos de hormonas, citoquinas, actividad de enzimas del sistema de defensa antioxidante, obtención de DNA genómico y de RNA, así como análisis de la composición de nutrientes de alimentos.

Requisitos de los candidatos: Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico (FPÍI).

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 610 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 25 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Se requiere técnico superior en Laboratorio de diagnóstico clínico, nota media igual o superior a 8,0. Además de conocimientos informáticos, del paquete

office con un nivel medio-alto. Nivel básico-medio de conocimiento de inglés. Se valorará positivamente el conocimiento básico de una tercera lengua. Así mismo, se valorará positivamente formación en hematología, tecnologías de microbiología y de análisis bioquímico y genético. Además, se valorará positivamente el conocimiento de las técnicas para realizar el análisis de alimentos.

Miembros de la Comisión: Ángel Gil Hernández.

ANEXO 18

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación «Sistemas evolutivos en red no-jerárquicos» ref. TIN2007-68083-C02-01 (Ref. 2251)

Investigador responsable: Don Juan Julián Merelo Guervos.

Funciones del contratado: Investigación en sistemas bioinspirados. Divulgación de las actividades del Grupo de investigación. Puesta a punto de experimentos. Apoyo a la investigación del grupo GeNeura Universidad de Granada.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería electrotécnica, electrónica o informática.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Trabajos publicados en las áreas de investigación siguientes: Algoritmos genéticos, algoritmos de colonias de hormigas. Tener DEA o equivalente (MsC).

Miembros de la Comisión: Juan Julián Merelo Guervós.

ANEXO 19

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación «Polímeros de coordinación porosos. Diseño, síntesis, caracterización estructural y estudio de adsorción de gases ligeros de interés medioambiental» ref. CTQ2008-00037 (Ref. 2252)

Investigador responsable: Don Jorge Andrés Rodríguez Navarro.

Funciones del contratado: Síntesis, caracterización estructural y estudio de las propiedades adsorbentes de polímeros de coordinación porosos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico. Experiencia en síntesis y caracterización de las propiedades físico-químicas de compuestos de coordinación-organometálicos.

Miembros de la Comisión: Jorge Andrés Rodríguez Navarro.

ANEXO 20

2 contratos de investigación adscritos al Grupo de investigación FQM-348 (Ref. 2253)

Investigador responsable: Don Enrique José Álvarez-Manzaneda Roldán.

Funciones del contratado: Llevar a cabo la síntesis de compuestos bioactivos a partir de terpenoides naturales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 2 meses.

Criterios de valoración: Experiencia previa en la labor a realizar.

Miembros de la Comisión: Enrique J. Alvarez-Manzaneda Roldán.

ANEXO 21

1 contrato de investigación adscrito al proyecto de investigación ref. CSO2008-00174 «Normalización de autores e instituciones científicas españolas: Generación de una base de datos de autoridades y aplicación a los indicadores científicos y bibliométricos de la base de datos In-Recs» (Ref. 2254)

Investigador responsable: Don Rafael Ruiz Pérez.

Funciones del contratado: Carga de datos para generación de indicadores científicos a partir de la normalización de autores e instituciones en la BD In-Recs.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 609,6 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico. Calificaciones en evaluación de la ciencia y gestión automatizada de catálogos.

Miembros de la Comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO 22

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de Excelencia «Desarrollo de técnicas de difracción de rayos X no convencionales para el análisis composicional y microestructural de materiales policristalinos» ref. P08-RNM-04169 (Ref. 2255)

Investigador responsable: Don Alejandro Rodríguez Navarro.

Funciones del contratado: Análisis de muestras minerales mediante técnicas espectroscópicas (raman e infrarrojos).

Requisitos de los candidatos: Licenciado en ciencias químicas o Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa con técnicas espectroscópicas.

- Expediente académico.

- Miembros de la Comisión: Alejandro Rodríguez Navarro.

ANEXO 23

1 contrato de Personal Técnico adscrito al proyecto de excelencia «diseño y síntesis de polímeros de coordinación multifuncionales porosos» FQM-4228 (Ref. 2256)

Investigador responsable: Don Antonio Rodríguez Diéguez.

Funciones del contratado: Montaje, puesta en marcha y operación de un espectrómetro de masas para aplicaciones en procesos catalíticos y de separación de gases en polímeros de coordinación porosos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química, nota media del expediente académico superior a 2.0.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Experiencia investigadora en Síntesis y caracterización de compuestos de coordinación-organo-metálicos.

Miembros de la Comisión: Antonio Rodríguez Diéguez.

ANEXO 24

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Convenio específico de colaboración (Código GIASA: G-GI1002/IDIO); Código 2460, Título del proyecto de investigación «Aplicación de lodos de depuradora y compost para la restauración de taludes de carreteras» (Ref. 2257)

Investigador responsable: Don Francisco Osorio Robles.

Funciones del contratado:

- Análisis de la evolución en los parámetros caracterizadores del terreno de los taludes. Estudio comparativo de especies, orientación de parcelas, Dosificación.

- Análisis de los parámetros caracterizadores de los lodos. Estudio de cumplimiento de la normativa.

- Estudio de la época óptima del tratamiento. Diseño de trampas a utilizar para la captura de sedimentos. Cálculo de la superficie de cobertura vegetal por parcela. Estimación y medición de la erosión real en parcelas.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 530,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Trabajos realizados en materia de medio ambiente. Experiencia previa en investigación. Docencia no reglada. Conocimientos en ArcGIS. Alumnos de último curso de la titulación de Ciencias Ambientales.

Miembros de la Comisión: Francisco Osorio Robles.

ANEXO 25

2 contratos de investigación adscritos al proyecto de Excelencia «Violencia de género: Análisis psicosocial de sus causas y estrategias para su reducción» ref. P06-HUM-1437 (Ref. 2258)

Investigador responsable: Don Miguel Carlos Moya Morales.

Funciones del contratado: Colaboración elaboración de instrumentos y cuestionarios de investigación. Recogida de datos. Análisis de datos. Elaboración de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.

- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración: Formación de posgrado en Psicología de la Intervención Social. Experiencia en investigación. Publicaciones, comunicaciones a congresos.

Miembros de la Comisión: Miguel Moya Morales.

ANEXO 26

1 contrato de investigación adscrito al proyecto europeo NUTRIMENTHE (Ref. 2259)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgado.

Funciones del contratado: Participación y desarrollo de una batería neuropsicológica aplicable en todos los países europeos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.

Condiciones del contrato:

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 734,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses.
- Criterios de valoración:
 - Experiencia en Máster Oficial de Neuropsicología.
 - Participación en proyectos Europeos. Experiencia en tratamientos neuropsicológico en niños. Dominio de inglés hablado y escrito. Presentar acreditación. Dominio de sistemas informáticos avanzados.
- Miembros de la Comisión: Cristina Campoy Folgado.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Utilización del Nematodo *Caenorhabditis Elegans* para la Alimentación de Larvas de Peces en Acuicultura», al amparo del Convenio de Colaboración firmado entre la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don Manuel J. Muñoz Ruiz, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 11 de mayo de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0905, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.04.08.32.02 541A 649.07.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2009/215).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Rector.- Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las

correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos

que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTC0905.

Proyecto de Investigación: «Utilización del Nematodo *Caenorhabditis Elegans* para la Alimentación de Larvas de Peces en Acuicultura».

Investigador principal: Don Manuel J. Muñoz Ruiz.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel J. Muñoz Ruiz.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis genético en el nematodo *Caenorhabditis elegans*.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente.

Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200 €.

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 15 de octubre de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Licenciatura en Biología.

- DEA en el área de Genética.

- Experiencia en Genética y Biología Molecular.

- Experiencia con el organismo modelo *Caenorhabditis elegans*.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/2009, Negociado E, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Cadena Metropolitana, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 201/2009, Negociado: E, contra la Orden de 14 de enero de 2009 del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S. 2008/160, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 201/2009, Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con asistencia Letrada y Procurador o Procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 726/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/08, interpuesto por Juan Luis Álvarez Ossorio López, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 18 de junio de 2008, que resolvió el concurso de méritos de personal funcionario, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de Voluntariado al amparo de la Orden y de la Resolución que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2009, don Pedro Antonio García López, con DNI 75260144-G, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución 6 de febrero de 2009, por la que se regula y convoca respectivamente dicha beca para el ejercicio 2009.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, Criterios y procedimiento de selección de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Realizadas las dos fases de selección tal y como queda reflejado en el Acta de la Comisión de Selección de 4 de mayo de 2009, de todos los candidatos presentados, que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 6 de febrero de 2009, la máxima puntuación ha sido para don Pedro Antonio García López con 90,5 puntos.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para el abono de la beca convocada.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, el adjudicatario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden, así como de las expresadas en la Resolución de 6 de febrero de 2009 de convocatoria de dicha beca. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. El adjudicatario de la beca deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Adjudicar la beca de formación en el Área de Voluntariado de esta Delegación del Gobierno a don Pedro Antonio García López, con DNI 75260144-G, por un período de doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.250 euros con cargo al programa 31H, aplicación presupuestaria «0.1.12.00.02.04.482.00.31H.3», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica.

Tercero. El adjudicatario de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 12 de mayo de 2009.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 11 de mayo de 2009.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, como Autoridad de Gestión, por la que se delega el ejercicio de competencias del buen funcionamiento y gestión de fondos públicos a través de la RAF (responsable administrativo y financiero) y otra figura o estructura a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, artículo 2.3, se designa como Autoridad de Gestión, prevista en los Reglamentos Comunitarios núm. 1290/2005 y núm. 1698/2005, a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Según el artículo 14.2 de dicho Decreto 38/2007, corresponde a la Autoridad de Gestión el ejercicio de las competencias operativas del PDR descritas en los artículos 62.2, 75, 76 y 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 y especialmente el garantizar que los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía) procedan, bien a seleccionar a un actor principal administrativo y financiero capaz de gestionar fondos públicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien asociarse dentro de una estructura común legalmente constituida que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de gestionar fondos públicos.

Además dispone el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, artículo 14.3, que la Autoridad de Gestión podrá «delegar alguna o algunas de sus competencias en otros órganos u organismos, si bien seguirá siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas».

Ante la especificidad de las mencionadas medidas, de la experiencia acumulada en el marco comunitario 2000-2006 y en aras de la agilidad administrativa, se procede a la delegación de la función de control, y en especial el garantizar que se cumpla que una de las obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural es nombrar de entre sus miembros, con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, a una Administración local como responsable administrativo y financiero (RAF) y cuyas funciones serán determinadas por la Consejería de Agricultura y Pesca conforme al Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de Andalucía y al Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, en sus artículos 5 y 11 sobre el control de los Grupos de Desarrollo Rural.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia,

RESUELVO

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la función de garantizar que los Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía procedan, bien a seleccionar a un actor principal administrativo y financiero capaz de gestionar fondos públicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien asociarse dentro de una estructura común legalmente constituida que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de gestionar fondos públicos.

Segundo. Con motivo de especificar las atribuciones y obligaciones relativas al control sobre los Grupos de Desarrollo Rural en relación con la RAF (responsable administrativo financiero), la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá las normas de control y seguimiento.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2009.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se aprueba el calendario de difusión del Sistema Estadístico de Andalucía para el año 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3.g) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 4/2007, de 4 de abril, que aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, por el que se atribuye a la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía aprobar el calendario de difusión del Sistema Estadístico de Andalucía de las operaciones estadísticas definidas en el artículo 9 del citado Plan.

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el calendario de Difusión del Sistema Estadístico de Andalucía para el año 2009 adjunto a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Directora, Patricia Eguillor Arranz.

ORGANISMOS RESPONSABLE	CÓDIGO	OPERACIÓN ESTADÍSTICA	DIFUSIÓN															
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
IEA	04.03.003	Encuesta industrial anual de empresas. Resultados de Andalucía		(2007)														
IEA	04.03.004	Índice de producción industrial de Andalucía	9 (Nov/08)	5 (Dic/08)	5 (Ene/09)	3 (Feb/09)	6 (Mar/09)	5 (Abr/09)	3 (May/09)	5 (Jun/09)	8 (Jul/09)	5 (Ago/09)	5 (Sep/09)	4 (Oct/09)				
IEA	04.03.005	Encuesta industrial de productos. Resultados de Andalucía																
IEA	04.04.001	Estadística de intercambio de bienes entre estados de la Unión Europea y comercio extracomunitario. Resultados de Andalucía	(Oct/08)	(Nov/08)	(Dic/08)	(Ene/09)	(Feb/09)	(Mar/09)	(Abr/09)	(May/09)	(Jun/09)	(Jul/09)	(Ago/09)	(Sep/09)				
IEA	04.04.002	Estadística sobre el sector exportador de Andalucía																(2006-2007)
IEA	04.04.003	Índice de ventas en grandes superficies de Andalucía	12 (Nov/08)	9 (Dic/08)	9 (Ene/09)	8 (Feb/09)	11 (Mar/09)	10 (Abr/09)	10 (May/09)	10 (Jun/09)	10 (Jul/09)	9 (Ago/09)	9 (Sep/09)	11 (Oct/09)				
IEA	04.04.004	Índice de comercio al por menor de Andalucía	9 (Nov/08)	4 (Dic/08)	27 (Ene/09)	8 (Feb/09)	6 (Mar/09)	3 (Abr/09)	9 (May/09)	4 (Jun/09)	7 (Jul/09)	5 (Ago/09)	3 (Sep/09)	3 (Oct/09)				
IEA	04.04.005	Índices de valor unitario para el comercio exterior en Andalucía	(Oct/08)	(Nov/08)	(Dic/08)	(Ene/09)	(Feb/09)	(Mar/09)	(Abr/09)	(May/09)	(Jun/09)	(Jul/09)	(Ago/09)	(Sep/09)				
IEA	04.05.001	Encuesta de coyuntura turística de Andalucía	30 (Tri4/08)			30 (Tri1/09)											29 (Tri3/09)	

ORGANISMOS RESPONSABLE	CÓDIGO	OPERACIÓN ESTADÍSTICA	DIFUSIÓN															
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
CAP	04.02.023	Índice de precios percibidos en lonja												(2008)				
CAP	04.02.024	Análisis de la actividad extractiva de la flota andaluza por modalidades de pesca												(2008)				
CAP	04.02.025	Análisis de precios de productos pesqueros en establecimientos minoristas	(Dic/08)	(Ene/09)	(Feb/09)	(Mar/09)	(Abr/09)	(May/09)	(Jun/09)	(Jul/09)	(Ago/09)	(Sep/09)	(Oct/09)	(Nov/09)				
CAP	04.02.035	Estadística de la producción de lana, huevos, miel, cera, esfércol y trabajo animal en Andalucía																(2007)
CED	02.06.004	Estadística sobre recursos y utilización del sistema educativo andaluz, a excepción del universitario: a) centros docentes, b) enseñanzas, c) unidades, d) servicios complementarios					(Avance curso 2008/2009)							(Estimados curso 2009/2010)				(Definitivos curso 2008/2009)
CED	02.06.005	Estadística sobre los recursos humanos del sistema educativo de Andalucía, a excepción del universitario: a) profesorado, b) personal de administración y servicios					(Avance curso 2008/2009)							(Estimados curso 2009/2010)				(Definitivos curso 2008/2009)
CED	02.06.006	Estadística sobre el alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz, a excepción del universitario: a) alumnado de enseñanzas de régimen general, b) alumnado de enseñanzas de régimen especial, c) alumnado extranjero					(Avance curso 2008/2009)							(Estimados curso 2009/2010)				(Definitivos curso 2008/2009)
CED	02.06.009	Estadística sobre la sociedad de la información y la comunicación en los centros docentes												(Estimados curso 2009/2010)				(Definitivos curso 2008/2009)
CED	02.06.011	Estadística sobre becas y ayudas al estudio														(Curso 2007/2008)		

ORGANISMOS RESPONSABLE	CÓDIGO	OPERACIÓN ESTADÍSTICA	DIFUSIÓN														
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
CMA	02.06.007	Estadística de actividades de educación ambiental en el sistema educativo de Andalucía								5 (2008)							
CMA	04.02.032	Estadística de caza en Andalucía								5 (Temporada 2007-2008)							
CMA	05.01.001	Estadística de climatología medioambiental en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.01.003	Estadística de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.01.005	Estadística de pérdidas de suelo por erosión en Andalucía								5 (2007)							
CMA	05.01.006	Estadística de niveles de erosividad de la lluvia en Andalucía								5 (2007)							
CMA	05.02.001	Estadística de zonas húmedas de Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.02.002	Estadística de inmisión en las aguas litrales de Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.02.003	Estadística de inmisión en los sedimentos litrales de Andalucía								5 (2008)							

ORGANISMOS RESPONSABLE	CÓDIGO	OPERACIÓN ESTADÍSTICA	DIFUSIÓN														
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
CMA	05.02.004	Estadística de emisión de carga contaminante a las aguas litorales de Andalucía								5 (2007)							
CMA	05.03.001	Censo de aves acuáticas invernantes y de pareajes nidificantes en Andalucía								5 (2008-2009)							
CMA	05.03.002	Estadística del estado de conservación de la fauna y flora silvestres en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.03.004	Estadística de recuperación de ejemplares de especies de fauna amenazadas en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.03.005	Estadística de visitas a equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos de Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.04.002	Estadística de incendios forestales en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.04.003	Estadística de la red de viveros de la Consejería de Medio Ambiente								5 (2008)							
CMA	05.04.004	Estadística del estado fitosanitario de los bosques de Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.04.005	Estadística de plagas y enfermedades en la cubierta vegetal andaluza								5 (2008)							

ORGANISMOS RESPONSABLE	CÓDIGO	OPERACIÓN ESTADÍSTICA	DIFUSIÓN														
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
CMA	05.04.006	Estadística de tratamientos selvícolas en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.04.009	Estadística de aprovechamientos forestales en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.05.001	Estadística de espesor total de ozono en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.05.002	Estadística de niveles de emisión a la atmósfera de contaminantes en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.05.003	Estadística de niveles de inmisión de contaminantes a la atmósfera en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.06.001	Estadística de proyectos de voluntariado ambiental en Andalucía								5 (2008)							
CMA	05.06.002	Estadística de prevención ambiental en Andalucía								5 (2008)							

*Estadística del Movimiento Natural de la Población en Andalucía *Estadísticas de Mortalidad de Andalucía *Estadística sobre Población Extranjera, 2009 *Estadística de nombres de los recién nacidos, 2008

Organismos responsables

- CEH: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- EA: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
- CGOB: CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
- CAJP: CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- COPT: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- CTCD: CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
- CAP: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- CED: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
- CIBS: CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL
- CCULTURA: CONSEJERÍA DE CULTURA
- CMA: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades públicas andaluzas (BOJA núm. 58, de 25.3.2009).

Advertido error en la Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas universidades públicas andaluzas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 58, de 25 de marzo de 2009, se procede a efectuar la siguiente corrección:

1. En el apartado tercero. Donde dice:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Sonia Navajas Torrente; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don Francisco de Paula Sánchez García; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ETEA) a doña Esther Arenas Arroyo. Todos ellos de la Universidad de Córdoba.»

Debe decir:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta como titulación simple, a doña Sonia Navajas Torrente; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta dentro de una titulación doble, a don Francisco de Paula Sánchez García; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ETEA), cursada esta como titulación simple, a doña Esther Arenas Arroyo. Todos ellos de la Universidad de Córdoba.»

2. En el apartado cuarto. Donde dice:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Gloria Jiménez Peinado; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, a doña Barbora Tepla; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don José Rafael Marín Aís. Todos ellos de la Universidad de Granada.»

Debe decir:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Gloria Jiménez Peinado; otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta como titulación simple, a doña Barbora Tepla; y un tercero, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta dentro de una titulación doble, a don José Rafael Marín Aís. Todos ellos de la Universidad de Granada.»

3. En el apartado sexto. Donde dice:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Beatriz Parrado Sánchez, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura conjunta en Administra-

ción y Dirección de Empresas y Derecho a doña María Jesús Pérez Osorio. Ambos de la Universidad de Jaén.»

Debe decir:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta como titulación simple, a doña Beatriz Parrado Sánchez, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta dentro de una titulación doble, a doña María Jesús Pérez Osorio. Ambos de la Universidad de Jaén.»

4. En el apartado noveno. Donde dice:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Ana M.^a Ramírez Fernández, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura conjunta en Administración y Dirección de Empresas y Derecho a don José Miguel Martín Rodríguez. Ambos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.»

Debe decir:

«Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta como titulación simple, a doña Ana M.^a Ramírez Fernández, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, cursada esta dentro de una titulación doble, a don José Miguel Martín Rodríguez. Ambos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.»

Sevilla, 15 de mayo de 2009

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «II Curso de Especialización en Funciones Administrativas», a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «II Curso de Especialización en Funciones Administrativas» CEM0928H.10183, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, metodología, fecha, lugar y horario de celebración.

Este curso forma parte del Programa de Formación General del CEMCI y está a su vez estructurado en cuatro módulos, que, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en un solo módulo o en varios de los programados:

- Módulo I. La Administración Local y el Procedimiento Administrativo CEM0928-1.10184 (16 al 18 de septiembre de 2009).

- Módulo II. Funciones administrativas especializadas CEM0928-2.10185 (7 al 9 de octubre de 2009).

- Módulo III. Técnicas básicas de organización CEM0928-3.10186 (28 al 30 de octubre de 2009).

- Módulo IV. Informática y Ofimática aplicadas a las funciones administrativas CEM0928-4.10187 (18 al 20 de noviembre de 2009).

Las sesiones tendrán una orientación teórico-práctica, ofreciendo una variada y consistente aportación documental. Se revisarán críticamente los aspectos legislativos de aplicación a los temas y las diferentes alternativas de desarrollo y aplicación práctica, teniendo para ello en cuenta las peculiaridades de la Administración Local.

Este curso se celebrará en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de 16,30 a 19,30 horas el primer día, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas el segundo día, y de 9,30 a 14,30 horas el tercer día.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales que desarrolle funciones administrativas, preferentemente de los grupos de titulación D, C y B, y afines.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo 2009 o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Funciones Administrativas 2008.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Personal de Entidades Locales inscrito en el curso a través de los Convenios suscritos en el marco de «Granada en Red».

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las instituciones o entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 31 de agosto de 2009.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página web <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, 8. C.P. 18009 Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (31 de agosto), la cantidad de 250 euros por módulo o 800 euros por el curso completo (cuatro módulos). Para la aplicación de la cantidad estipulada como derechos de matrícula por curso completo también deberá realizarse el pago en su totalidad antes de la fecha indicada.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico y, preferiblemente, por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto», el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso o del módulo en cuestión, en su caso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del primer módulo, en caso de renuncia a curso completo, o del módulo matriculado en el resto de los casos. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y una vez comenzado el curso o módulo, no procederá devolución alguna.

Séptima. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada uno de sus módulos, con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: a quienes asistan al curso completo (cuatro módulos), les corresponderá Certificado de Asistencia por el total de horas de presenciales (64); a quienes además presenten el trabajo de evaluación y éste sea considerado apto por la Dirección Académica del curso, les corresponderá Diploma de Especialización con Aprovechamiento (80). Por su parte, en el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas de curso completo recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (80), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento. Por último, a los asistentes a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, les corresponderá Certificado de Asistencia por cada uno de ellos (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

I. Contenido

- Módulo I. La Administración Local y el procedimiento administrativo (16 al 18 de septiembre de 2009).
- Módulo II. Funciones administrativas especializadas (7 al 9 de octubre de 2009).
- Módulo III. Técnicas básicas de organización (28 al 30 de octubre de 2009).

- Módulo IV. Informática y ofimática aplicadas a las funciones administrativas (18 al 20 de noviembre de 2009).

II. Objetivos

1. Reforzar el conocimiento teórico del derecho local básico y necesario para el desarrollo de las funciones administrativas (Módulo I).

2. Analizar la aplicación del procedimiento administrativo a las principales áreas de gestión de las Entidades Locales:

urbanismo, economía, contratación administrativa, recursos humanos, patrimonio (Módulo II).

3. Aportar conocimientos y habilidades en técnicas de organización, tales como las relativas a archivos y registros, atención al público o la propia organización personal del trabajo (Módulo III).

4. Facilitar la aplicación de estos conocimientos al desarrollo de las funciones administrativas mediante la utilización óptima de la informática y ofimática (Módulo IV).

ANEXO II
"II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"
 Granada, septiembre a diciembre de 2009

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____

Indicar si la dirección expresada es: PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Módulos en que se matricula: (X)

- Módulo I. La Administración Local y el Procedimiento Administrativo. (16 al 18 de septiembre de 2009)
- Módulo II. Funciones administrativas especializadas. (7 al 9 de octubre de 2009)
- Módulo III. Técnicas básicas de organización. (28 al 30 de octubre de 2009)
- Módulo IV. Informática y Ofimática aplicadas a las funciones administrativas. (18 al 20 de noviembre de 2009)
- CURSO COMPLETO.

• EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 2008 (SI/NO)

• SI EN 2008 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?(SI/NO)

Derechos de inscripción: 250 euros/Módulo, y 800 euros/Curso Completo.

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 2009
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA todos los datos).

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 17 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 578/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 578/2004, interpuesto por la entidad Gamesa Energía, S.A.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 11 de diciembre de 2003, mediante la que se otorga el reconocimiento de la excepción de integración en la ZEDE «Tajo de la Encantada-Campillos» para la planta eólica a la empresa Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., para la central de generación «Parque Eólico La Valdivia», se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 2008 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Gamesa Energía, S.A.U., contra Resolución de 11 de diciembre de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que otorga el reconocimiento de la excepción del artículo 3.1.b) de la Orden de 30 de septiembre de 2002 a la empresa Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., para la central de generación Parque Eólico «La Valdivia». Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de octubre de 2008 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso de apelación núm. 763/2005.

Recurrida en apelación, núm. 763/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, por la Junta de Andalucía y la entidad Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., la sentencia núm. 459/2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 29 de diciembre de 2004, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 81/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 30.7.03 recaída en Expte. núm. 225.611, que deniega solicitud de reconocimiento de la excepción de integración en la ZEDE «Tajo de la Encantada-Campillos» para la planta eólica «Cantalejos», por la fi-

nalización de la vigencia del punto de conexión una vez transcurridos los dos años de validez, no habiéndose procedido a su prórroga, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía y por Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L., contra sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 2004 en las actuaciones también referidas en el encabezamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla que es objeto de este recurso y, por ello, la confirmamos. Se condena en las costas de la apelación a las partes recurrentes.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Antequera (Málaga). (PP. 1136/2009).

Con fecha 16 de marzo de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Antequera, que a continuación se detallan, establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera mediante la Ordenanza fiscal número 15, de fecha 11 de diciembre de 2008, reguladora de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Autobuses.	
1.1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,45 euros
b) Con recorrido mayor de 30 km	0,66 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	0,80 euros
2. Por alquiler de taquillas:	
a) Alquiler mensual, por cada taquilla	85,00 euros
3. Por utilización por la viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquella que sale o rinde viaje en la misma	0,15 euros

4. Por utilización de servicios de consigna:
- a) Por bulto 0,30 euros
5. Facturación de equipajes
- a) Por cada bulto menor de 50 kg 0,30 euros
 - b) Por cada fracción de 20 kg 0,30 euros
6. Por aparcamiento de autobuses:
- a) Aparcamiento nocturno completo (de 22 a 8 horas) 4,68 euros
 - b) Aparcamiento nocturno para líneas no concesionarias 10,50 euros
7. Por utilización de servicios discrecionales:
- a) Por entrada, salida de autobuses discrecionales al iniciar o finalizar 5,00 euros
 - b) Por utilización por laajería de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la misma 0,19 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Antequera entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 16 de marzo de 2009.- La Directora General, María Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción que se cita en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 25 de febrero de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a inscribir a Agrocolor, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actuar como organismo de certificación del alcance «Viñedos de España», cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

RESUELVO

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor S.L., y, en consecuencia, otorgar la inscripción definitiva a dicha entidad en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación

de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para actuar como organismo de certificación de la mención «Viñedos de España», la cual ha sido autorizada por la Orden APA/2535/2006, de 27 de julio, por la que se reconoce y regula la Indicación geográfica «Viñedos de España» para los vinos con derecho a la mención tradicional «vino de la tierra» producidos en la zona geográfica que se delimita.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expide un certificado de la misma en el que constará el número de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción es definitiva y válida únicamente para el producto y proceso que se indica en el presente certificado, y por el período de tres años desde la fecha de la Resolución por la que se procede a la inscripción, siempre y cuando las circunstancias actuales normativas no varíen, se deroguen o modifiquen, momento en que la entidad habrá de adaptarse a la nueva situación.

En el caso de que de los controles por parte de esta Dirección General se detecten anomalías antes del referido plazo, la duración de las inscripciones en el Registro podrá ser inferior, procediéndose a su correspondiente cancelación.

Dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización de cada período anual desde la fecha de las inscripciones la entidad deberá remitir a esta Dirección General la documentación que se establece en el artículo 8.1.b) del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro, contemplado en el artículo 11 del Decreto mencionado.

Tercero. Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados condicionan el desarrollo de la certificación de la entidad Agrocolor, S.L., a que disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en la Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Vinos de la Tierra núm. 5/2008: Instrucción sobre el Intercambio de Información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Cuarto. La entidad deberá comunicar a esta Dirección General cualquier incumplimiento por los operadores, de la normativa aplicable a su actividad, así como las decisiones adoptadas al respecto.

Quinto. Cualquier modificación de los datos inscritos que pudiera afectar a las inscripciones deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Sexto. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Séptimo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años la documentación relativa a las inspecciones y certificaciones que efectúen a los operadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización que se cita, para actuar como entidad de certificación de producción integrada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y en el Decreto 268/2003, de 30 septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la entidad Acerta Certificación, S.L., como entidad de certificación para el alcance Producción Integrada para los siguientes productos: cítricos y fresas, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor,

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por Acerta Certificación, S.L., con CIF B97479935, autorizando a dicha entidad a operar como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada, para los productos que se indican en el Antecedente de hecho primero, con el Núm. de R.º C-09-142.

Segundo. La concesión de la presente autorización conlleva la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hace constar en un certificado de inscripción expedido por esta Dirección General.

Tercero. Dicha autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años. Si finalizado el plazo de dos años de la autorización provisional concedida a Acerta Certificación, S.L., esta no hubiera presentado el certificado de Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirar la autorización de la Entidad y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que la Entidad de Acreditación indique circunstancias especiales no imputables a la propia Entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

La presente autorización está condicionada a que el representante legal de la entidad devuelva cumplimentado el documento de aceptación para que la Dirección General pueda acceder al expediente de ENAC.

Cuarto. La entidad Acerta Certificación, S.L., no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de

Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Producción Integrada núms. 2/2007 y 7/2008: Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Quinto. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización, tanto provisional como definitiva, las Entidades de Certificación autorizadas deberán remitir a esta Dirección General la documentación que se establece en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido dará lugar a la iniciación del procedimiento de retirada de la autorización, contemplado en el artículo 24 de la Orden mencionada.

Sexto. La Entidad de Certificación podrá solicitar la renovación de la autorización en el plazo de seis meses antes de la finalización del período de vigencia, aportando con la misma las modificaciones incorporadas a la documentación presentada en su día para la autorización.

Séptimo. En el caso de que las Entidades de Certificación autorizadas detectasen incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Octavo. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Noveno. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Décimo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Décimo primero. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización a la empresa que se cita como organismo de certificación de los pliegos de productos.

De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y

Calidad Agroalimentaria, mediante las cuales se hace público el reconocimiento del pliego de producto «platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos», «confituras de hortalizas frescas» y «salsas de tomate frito» respectivamente, como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para uso de la marca calidad certificada, con fecha 18 de marzo de 2009, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a autorizar a Agrocolor, S.L., como organismo de certificación de los pliegos de productos relativos a «platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos», «confituras de hortalizas frescas» y «salsas de tomate frito», para el uso de la marca calidad certificada, cuyo Resuelve es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de los pliegos de productos relativos a «platos preparados a base de productos hortofrutícolas frescos», «salsas de tomate frito» y «confituras de hortalizas frescas», para el uso de la marca Calidad Certificada.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad Agrocolor, S.L., no podrá desarrollar su actividad de certificación en tanto no disponga de los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en la Circular de coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 6/2008: Instrucción sobre el intercambio de información en el Sistema de Información (que modifica a la 1/2007).

A los efectos anteriores, la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso; que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

Además, la presente resolución de autorización conlleva la obligación del cumplimiento de la referida Instrucción 6/2008, a través de la que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entidades de Inspección y Certificación en materia de Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, permite la planificación de las visitas de acompañamiento que se realicen a las Entidades de Certificación e Inspección de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y crear un repositorio de información de las actividades de Certificación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, concediéndose un plazo de dos años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de los alcances referenciados.

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas, de resoluciones por la que se derogan o modifican los pliegos para los que solicita certificar, así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 11 mayo de 2009, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.

Vista la solicitud presentada por doña Marina Sanz Carlos, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Proyecto Fuentes Documentales para el conocimiento de la Arquitectura Industrial en Andalucía: Sectores Minero y Agroalimentario», resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 22 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 13 de mayo de 2008, se concedió a doña Marina Sanz Carlos una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 60.101,00 € para el concepto que se indica «Proyecto Fuentes Documentales para el conocimiento de la Arquitectura Industrial en Andalucía: Sectores Minero y Agroalimentario», con un plazo de ejecución de 12 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2008 y 2009.

Segundo. Con fecha 11 de marzo de 2009, por doña Marina Sanz Carlos se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 12 meses inicialmente concedido.

Por los Servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 16 de marzo de 2009 se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvención a doña Marina Sanz Carlos para el proyecto de investigación denominado «Proyecto Fuentes Documentales para el conocimiento de la Arquitectura Industrial en Andalucía: Sectores Minero y Agroalimentario», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2009.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2009.

La Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, regula las becas de formación en materia de comercio interior (Modalidad 4).

El artículo 8.2 de la citada Orden, estipula que las convocatorias se efectuarán anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del

órgano competente por Delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y su artículo 8.4 expresa el contenido mínimo de las convocatorias.

En su virtud y por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte,

R E S U E L V O

Convocar becas para la formación en materia de comercio interior, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: 16.
 - b) Duración de las becas: 12 meses.
 - c) Cuantía bruta de las becas: 16.098 euros.
 - d) Asignación bruta para realización del curso de formación: 625 euros.
 - e) Titulación de acceso: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente. En el caso de que alguno de los adjudicatarios tenga una titulación específica que se requiera en la Dirección General de Comercio, se le adjudicará el destino de la Dirección General de Comercio independientemente de la puntuación.
 - f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - g) Publicación de actos y resoluciones: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en calle Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.
- Quando se trate de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y de la resolución que pone fin al procedimiento, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, computándose el comienzo del plazo de que se trate, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.
- h) Composición de la Comisión de Selección:
Presidente: Rafael Rodríguez de León García.
Vocales: Macarena Martínez García-Otero.
Ana M.^a Gutiérrez Filgueras.
Secretaria: M.^a del Carmen Zorrero Camas.

2. Las becas están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía.

3. Entidades Colaboradoras en la formación:

De conformidad con el artículo 33 de la Orden, se abre el plazo de un mes para la presentación de solicitudes conforme al modelo que figura como Anexo 2, para adquirir la condición de entidad colaboradora en la formación a que se refiere el artículo 32 de la referida Orden, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 7 de mayo de 2009, se ratificó la modificación de los estatutos [artículos 4.2, 7.1.d), 24.2.g), 25.1 y 25.2.d)] de la Federación Andaluza de Lucha y Disciplinas Asociadas y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando tales artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 4. Modalidades deportivas.

2. Las especialidades deportivas cuyo desarrollo y control competen a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico son las aceptadas y reglamentadas por la Federación Internacional de Tiro Deportivo (ISSF), por el Comité Internacional de Tiro con Armas Antiguas de Avancarga (MLAIC), las especialidades de alta precisión reglamentadas por la Federación Internacional de Tiro de Alta Precisión (WBSF), los recorridos de tiro reglamentados por la International Practical Shooting Confederation (IPSC), el Foso Universal en la especialidad de plato dependiente de la Federación Internacional de Tiro con Armas de Caza (FITASC), el Fusil Grueso Calibre a 50 metros, la Carabina Ligera 3x20 Miras Abiertas a 50 metros, la Pistola Deportiva 30+30 disparos 25 metros (hombres), además de todas las modalidades de tiro aceptadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico y otras modalidades deportivas que en el futuro se acuerde crear o integrar, procedentes de otras federaciones, siguiendo los procedimientos estatutarios. Se desglosan en las siguientes tablas:

TO.1.01 PRECISION OLIMPICO			
TO.1.01.	01	OH	PISTOLA LIBRE A 50 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	02	OH	PISTOLA VELOCIDAD A 25 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	03	OH	PISTOLA AIRE A 10 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	04	OH	CARABINA TENDIDO (50 M. 60 DISPAROS)
TO.1.01.	05	OH	CARABINA 3 POSICIONES (50 M. 3X40 DISPAROS)
TO.1.01.	06	OH	CARABINA AIRE A 10 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	07	OH	BLANCO MOVIL (10M. 30+30 DISPAROS)
TO.1.01.	01	OM	PISTOLA DEPORTIVA A 25 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	02	OM	PISTOLA AIRE A 10 M. 40 DISPAROS
TO.1.01.	03	OM	CARABINA 3X20 50 M. 60 DISPAROS
TO.1.01.	04	OM	CARABINA AIRE A 10 M. 40 DISPAROS

TO.1.02 PLATO OLIMPICO			
TO.1.02.	01	OH	FOSO OLIMPICO 125 PLATOS
TO.1.02.	02	OH	SKEET 125 PLATOS
TO.1.02.	03	OH	DOBLE TRAP.150 PLATOS
TO.1.02.	01	OM	FOSO OLIMPICO 75 PLATOS
TO.1.02.	02	OM	SKEET 75 PLATOS
TO.1.02.	03	OM	DOBLE TRAP. 120 PLATOS

TO.2.01 PRECISION NO OLIMPICO			
TO.2.01.	01	H	PISTOLA STANDARD (25 M. 60 DISPAROS)
TO.2.01.	02	H	PISTOLA FUEGO CENTRAL (25 M. 60 DISPAROS)
TO.2.01.	03	H	CARABINA BLANCO MOVIL A 10 M. MIXTAS
TO.2.01.	04	H	CARABINA BLANCO MOVIL A 50 M. MIXTAS
TO.2.01.	05	H	CARABINA BLANCO MOVIL 50 M.
TO.2.01.	06	H	FUSIL LIBRE TENDIDO 300 M 60 DISPAROS
TO.2.01.	07	H	FUSIL LIBRE 3 X 40 300 M. 120 DISPAROS

TO.2.01.	08	H	FUSIL STANDARD 3 X 20 300 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	09	H	PISTOLA 9 MM. 25 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	10	H	PISTOLA (30+30).25 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	11	H	PISTOLA AIRE STANDARD 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01.	12	H	PISTOLA AIRE 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01.	13	H	PISTOLA AIRE VELOCIDAD 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01.	14	H	CARABINA MIRAS ABIERTAS A 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01.	15	H	CARABINA MIRAS CERRADAS A 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01.	16	H	PISTOLA DEPORTIVA 25 M. 30+30 DISPAROS
TO.2.01.	01	JUV. MASC.	PISTOLA VELOCIDAD AIRE 10M. (2 SERIES*30 DISPAROS)
TO.2.01.	02	CAD. MASC.	PISTOLA VELOCIDAD AIRE 10M. (2 SERIES*20 DISPAROS)
TO.2.01.	01	M	CARABINA TENDIDO A 50 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	02	M	CARABINA BLANCO MOVIL 10 M. (20+20)
TO.2.01.	03	M	CARABINA BLANCO MOVIL (MIXTAS)
TO.2.01.	04	M	PISTOLA AIRE STANDARD 10 M. 30 DISPAROS
TO.2.01.	05	M	PISTOLA AIRE VELOCIDAD 10 M. 30 DISPAROS
TO.2.01.	06	M	FUSIL STANDARD GRUESO CALIBRE 3X20 300 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	07	M	FUSIL LIBRE GRUESO CALIBRE TENDIDO 300 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	08	M	CARABINA MIRAS ABIERTAS A 10 M. 40 DISPAROS
TO.2.01	09	M	PISTOLA LIBRE A 50 M. 60 DISPAROS
TO.2.01	10	M	PISTOLA VELOCIDAD A 25 M. 60 DISPAROS
TO.2.01	11	M	PISTOLA STANDARD (25 M. 60 DISPAROS)
TO.2.01	12	M	PISTOLA FUEGO CENTRAL (25 M. 60 DISPAROS)
TO.2.01	13	M	PISTOLA 9 MM. 25 M. 60 DISPAROS
TO.2.01.	01	JUV. FEM.	PISTOLA DEPORTIVA AIRE 10 M. (30 + 30 DISPAROS)
TO.2.01.	02	CAD. FEM.	PISTOLA DEPORTIVA AIRE 10 M. (20 + 20 DISPAROS)
TO.2.01.	01	X	FUSIL GRUESO CALIBRE 3X10 50 M.
TO.2.01.	02	X	FUSIL GRUESO CALIBRE 30 DISPAROS TENDIDO 50 M.
TO.2.01.	03	X	CARABINA LIGERA 3X20 MIRAS ABIERTAS 60 DISPAROS 50 M.
TO.2.01.	01	CAD. - INF.	CARABINA AIRE TRES POSICIONES 10 M. (3X15 y 3X10)
TO.2.01.	02	ALEVIN	CARABINA AIRE 10 M. 20 DISPAROS
TO.2.01.	03	ALEVIN	PISTOLA AIRE 10 M. 20 DISPAROS

TO.2.02 PLATO NO OLIMPICO			
TO.2.02.	01	H	FOSO UNIVERSAL (200 Platos)
TO.2.02.	02	H	MINIFOSO
TO.2.02.	01	M	FOSO UNIVERSAL (200 Platos)
TO.2.02.	02	M	MINIFOSO

TO.2.03 ARMAS HISTORICAS PRECISION (AVANCARGA ORIGINAL)			
TO.2.03.	01	M	FUSIL WALKYRIA (N° 8) 100 M.
TO.2.03.	02	M	AMAZONAS (WALKYRIA N° 17 EQUIPOS O/R)
TO.2.03.	01	X	FUSIL MIGUELETE (N° 1) 50 M.
TO.2.03.	02	X	FUSIL MAXIMILIAN (N° 2) 100 M.
TO.2.03.	03	X	FUSIL MINIE (N°3) 100 M.
TO.2.03.	04	X	FUSIL WHITWORTH (N° 4) 100 M.
TO.2.03.	05	X	PISTOLA COMINAZZO (N° 5) 25 M.
TO.2.03.	06	X	PISTOLA KUCHENREUTER (N° 6) 25 M.
TO.2.03.	07	X	REVOLVER COLT (N° 7) 25 M.
TO.2.03.	08	X	FUSIL TANEGASHIMA (N°14) 50 M.
TO.2.03.	09	X	FUSIL VETTERLI (N° 15) 50 M.

TO.2.03.	10	X	FUSIL HIZADAI (Nº 16) 50 M.
TO.2.03.	11	X	GUSTAVO ADOLFO (Nº 9) (MIGUELETE EQUIPOS)
TO.2.03.	12	X	PAULY (MINIE EQUIPOS) (Nº 10)
TO.2.03.	13	X	BOUTET Nº 18 (KUCHENREUTER EQUIPOS)
TO.2.03.	14	X	NAGASHINO Nº 19 (TANEGASHIMA EQUIPOS O/R)
TO.2.03.	15	X	VERSAILLES Nº 11(EQUIPO MIGUELETE + MINIE)
TO.2.03.	16	X	PFORZHEIM Nº 24 (EQUIPOS VETTERLI O/R)
TO.2.03.	17	X	WOGDON Nº 25 (EQUIPO COMINAZZO O/R)
TO.2.03.	18	X	RIGBY Nº 20 (EQUIPO WHITWORTH O/R)
TO.2.03.	19	X	NOBUNAGA Nº 27 (Equipo Tanegashima) (O)
TO.2.03.	20	X	PISTOLA TANZUTZU (Nº 28) 25 M.
TO.2.03.	21	X	WEDGNOK Nº 26 (EQUIPO MAXIMILIAN ORIGINAL)
TO.2.03.	22	X	ADAMS Nº 30 (EQUIPO COLT)
TO.2.03.	23	X	FUSIL PENNSYLVANIA (Nº 36) 50 M.
TO.2.03.	24	X	FUSIL LAMARMORA (Nº 37) 50 M.
TO.2.03.	25	X	REVOLVER DONALD MALSON (Nº 23) 50 M.
TO.2.03.	26	X	KUNITOMO Nº 39 (EQUIPO TANZUTSU O/R)
TO.2.03.	27	X	ENFIELD Nº 40 (EQUIPO LAMARMORA O/R)
TO.2.03.	28	X	EGG Nº 41 (EQUIPO COMINAZZO ORIGINAL)

TO.2.04 ARMAS HISTORICAS PRECISION (AVANCARGA REPLICAS)			
TO.2.04.	01	M	FUSIL WALKYRIA (Nº 8) 100 M.
TO.2.04.	01	X	FUSIL MIGUELETE (Nº1) 50 M.
TO.2.04.	02	X	FUSIL MAXIMILIAN (Nº2) 100 M.
TO.2.04.	03	X	FUSIL M INIE (Nº 3) 100 M.
TO.2.04.	04	X	FUSIL WHITWORTH (Nº 4) 100 M.
TO.2.04.	05	X	PISTOLA COMINAZZO (Nº 5) 25 M.
TO.2.04.	06	X	PISTOLA KUCHENREUTER (Nº 6) 25 M.
TO.2.04.	07	X	REVOLVER MARIETTE (Nº 12) 25 M.
TO.2.04.	08	X	FUSIL TANEGASHIMA (Nº 14) 50 M.
TO.2.04.	09	X	FUSIL VETTERLI (Nº 15) 50 M.
TO.2.04.	10	X	FUSIL HIZADAI (Nº16) 50 M.
TO.2.04.	11	X	PETERLONGO (Nº 4) (MARIETTE EQUIPOS)
TO.2.04.	12	X	PISTOLA TANZUTZU (Nº 26) 25 M.
TO.2.04.	13	X	LUCCA Nº 29 (EQUIPO MAXIMILIAM REPLICA)
TO.2.04.	14	X	HALIKKO Nº 31 (EQUIPO MIGUELETE REPLICA)
TO.2.04.	15	X	MAGENTA Nº 32 (EQUIPO MINIE REPLICA)
TO.2.04.	16	X	FUSIL PENNSYLVANIA (Nº 36) 50 M.
TO.2.04.	17	X	FUSIL LAMARMORA (Nº 37) 50 M.
TO.2.04.	18	X	REVOLVER DONALD MALSON (Nº 23) 50 M.
TO.2.04.	19	X	FORSYTH Nº 33 (EQUIPO KUCHENREUTER REPLICA)

TO.2.05 ARMAS HISTORICAS PRECISION (CARTUCHERA METALICA)			
TO.2.05.	01	X	REVOLVER PIÑAL 25 M.
TO.2.05.	02	X	FUSIL NUÑEZ DE CASTRO 50 M.
TO.2.05.	03	X	FUSIL FREIRE Y BRULL 100 M.

TO.2.06 ARMAS HISTORICAS PLATO (AVANCARGA ORIGINAL)			
TO.2.06.	01	X	ESCOPEA MANTON (Nº 21)
TO.2.06.	02	X	ESCOPEA LORENZONI (Nº 22)
TO.2.06.	03	X	HAWKER (EQUIPOS MANTON O/R) (Nº 34)
TO.2.06.	04	X	BATESVILLE (EQUIPOS LORENZONI O/R) (Nº 35)

TO.2.07 ARMAS HISTORICAS PLATO (AVANCARGA REPLICA)			
TO.2.07.	01	X	ESCOPEA MANTON (Nº 21)
TO.2.07.	02	X	ESCOPEA LORENZONI (Nº 22)

TO.2.08 RECORRIDOS DE TIRO			
TO.2.08.	01	H	PISTOLA OPEN
TO.2.08.	02	H	PISTOLA STANDARD
TO.2.08.	03	H	PISTOLA MODIFICADA
TO.2.08.	04	H	PISTOLA PRODUCCION
TO.2.08.	01	M	PISTOLA OPEN
TO.2.08.	02	M	PISTOLA ESTÁNDAR
TO.2.08.	03	M	PISTOLA MODIFICADA
TO.2.08.	04	M	PISTOLA PRODUCCION

TO.2.09 LTA PRECISION (BENCH REST)			
TO.2.09.	01	X	RIFLE VARMINT LIGERO
TO.2.09.	02	X	RIFLE VARMINT PESADO
TO.2.09.	03	X	RIFLE MIRAS ABIERTAS
TO.2.09.	04	X	RIFLE MIRAS CERRADAS
TO.2.09.	05	X	RIFLE DE REPETICION (OPEN)
TO.2.09.	06	X	RIFLE DE REPETICION (STOCK)
TO.2.09.	07	X	CARABINA BR-50 (OPEN)
TO.2.09.	08	X	CARABINA BR-50 (STOCK)
TO.2.09.	09	X	RIFLE DE CAZA (OPEN)
TO.2.09.	10	X	RIFLE DE CAZA (STOCK)

Artículo 7. Licencias federativas.

1. En la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, los distintos tipos de licencias federativas o deportivas existentes son:

d) Licencia de Técnico-Entrenador, será necesaria para realizar actividades de formación a deportistas, Jueces-Árbitros y otros Técnicos-Entrenadores y poder participar en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por el estamento de Técnicos-Entrenadores, para su obtención será imprescindible estar en posesión de un título de monitor o entrenador en vigor, estar inscrito en el Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores y abonar el canon correspondiente.

Artículo 24. El Comité Técnico de Jueces-Árbitros.

2. Son funciones del Comité Técnico de Jueces-Árbitros:

g) Colaborar con la Escuela Andaluza de Tiro en todo lo que ésta le requiera relativo a niveles de formación y la convocatoria de los cursos de actualización y formación de jueces-árbitros.

Artículo 25. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores

1. El Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores es el órgano de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, al que corresponde la dirección de los Entrenadores.

2. Son funciones del Comité Técnico de Técnicos-Entrenadores:

d) Colaborar con la Escuela Andaluza de Tiro en todo lo que ésta le requiera relativo a la formación y actualización de técnicos-entrenadores.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los artículos modificados de los Estatutos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad

Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 48.1 que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, la declaración de las Zonas de Servidumbre Arqueológica.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.2 del citado reglamento, la declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica.

II. La arqueología subacuática comenzó en las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo un desarrollo hacia lo que entendemos por moderna arqueología subacuática, realizada por arqueólogos profesionales e instituciones científicas. A partir de este momento, los dos países pioneros, Francia e Italia crearon sus infraestructuras y organismos especializados. A pesar de importantes esfuerzos, España tardó algunos años más en iniciar la gestión del patrimonio histórico ubicado en aguas españolas y la excavación de pecios hundidos. Habrá que esperar a los años ochenta del pasado siglo para que se comience a activar esta rama de la investigación arqueológica, sirviendo de impulso la celebración en Cartagena en 1982 del VI Congreso Internacional de Arqueología Submarina, en el que España presentó su Centro y Museo de Investigaciones Arqueológicas Subacuáticas, dependiente del Ministerio de Cultura. A partir del traspaso de competencias en materia de patrimonio histórico a las Comunidades Autónomas, que viene a coincidir con la promulgación de la Ley 16/1985, 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se impulsan las investigaciones y la creación de centros de investigación especializados en varias Comunidades Autónomas, constituyéndose en Andalucía el Centro de Arqueología Subacuática, dependiente del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.

La situación de la arqueología subacuática en Andalucía demandaba llevar a cabo una importante labor de investigación preventiva. Partiendo de una situación que se había iniciado con hallazgos casuales importantes como los de la Ría de Huelva, se reducía a recuperaciones, sin metodología arqueológica, pero que tuvieron la importancia de ir conociendo la existencia de este patrimonio, y contó con el trabajo encomiable de muchos profesionales en unos momentos en los que la arqueología subacuática aún no había desarrollado una metodología adecuada a sus necesidades. A partir de 1970, comienzan a aplicarse nuevas técnicas adaptadas al medio acuático y se empiezan a formar arqueólogos buceadores. En 1985, Andalucía se benefició del Plan Nacional de Documentación del Litoral Español, impulsado por el Ministerio de Cultura, iniciándose las correspondientes Cartas Arqueológicas, centradas en los litorales de las provincias de Cádiz, Málaga,

Granada y Almería. También se llevan a cabo actuaciones de urgencias en dragados de la ría de Huelva en 1994/95 y 1997. En cuanto a Cádiz, se ponen en marcha el proyecto de prospección y valoración del patrimonio cultural sumergido en el Golfo de Cádiz (1984-1985); el proyecto Galeón (1988-1990) y el Proyecto General de Investigación de la Bahía de Cádiz (1992-1998). También se acometieron numerosas actuaciones de urgencia en el control del dragado de la bahía de Cádiz.

A partir de 1997, con la creación del Centro de Arqueología Subacuática de Andalucía, se impulsaron una serie de proyectos desde la Consejería de Cultura, como la Carta de Riesgo Antrópico del Litoral Andaluz, así como una serie de programas de investigación preventiva: proyecto de Baelo Claudia; proyecto Trafalgar; proyecto Tarifa; proyecto Bajos al NW de la ciudad de Cádiz; prospección geofísica para la identificación y protección del patrimonio arqueológico subacuático; dinámica del litoral y su aplicación en la conservación del patrimonio arqueológico subacuático; conservación preventiva del patrimonio arqueológico subacuático, entre otros.

Como resultados de estos trabajos se ha podido contar con la información necesaria para proceder a la identificación y declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica, de aquellos espacios claramente determinados en que se presume la existencia fundada de restos arqueológicos de interés.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 17 de enero de 2008 (BOJA número 63, de 1 de abril de 2008) incoó el procedimiento para la declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica de los espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, al amparo de lo establecido en el artículo 5.32 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites de audiencia a los municipios afectados, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (con fecha 28 de noviembre de 2008), y a los organismos competentes en el dominio público marítimo. Asimismo, se procedió a dar información pública (BOJA número 193, de 26 de septiembre de 2008).

Se presentaron escritos de alegaciones, que fueron contestados por la Dirección General de Bienes Culturales como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el citado artículo 48.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica, de 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura en funciones

A N E X O

DESCRIPCIONES Y DELIMITACIONES

En todos los espacios que se describen a continuación se presume la fundada existencia de restos arqueológicos de interés que son necesarios delimitar. Las Zonas de Servidumbre Arqueológica se delimitan mediante polígonos cuyos lados se corresponden con los límites de los mismos, teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente. En los casos en que la superficie así delimitada incluya zonas terrestres o pertenecientes al Dominio Público Marítimo Terrestre, el deslinde de dicho Dominio Público Marítimo Terrestre constituye el límite terrestre del polígono.

La cartografía base utilizada para la localización de dichos espacios es el Mapa Digital de Andalucía, 1:100.000 del Instituto de Cartografía de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 2005.

1. Zonas de servidumbre arqueológica de la provincia de Almería (hojas núms. 6 y 7 de la planimetría adjunta).

1.1. Espacio subacuático Adra.

Se incluye dadas las prospecciones realizadas en 1988 y las referencias a la riqueza arqueológica que se hacen en las publicaciones especializadas sobre esta localidad.

1.2. Espacio subacuático Guardias Viejas-Punta de los Baños.

En esta zona se llevaron a cabo prospecciones en 1987 y 1988 con motivo de la elaboración de la Carta arqueológica-subacuática de la costa de Almería. De los resultados obtenidos en las mismas se ha comprobado la existencia de materiales que van desde períodos tardopúnicos a otros áticos. También se ha constatado la presencia de material romano de época republicana y ánforas de los siglos I y II d.n.e., así como un posible muelle o portezuelo en el área de los Baños.

1.3. Espacio subacuático Los Percheles.

Las noticias que se poseen de esta zona, así como los datos aportados por la Carta arqueológica-subacuática de la costa de Almería hacen referencia a una cierta abundancia de materiales arqueológicos, así como a un posible pecio romano, un cepo y varias anclas.

1.4. Espacio subacuático Laja del Palo.

Dique vertical que se extiende mar adentro con una inclinación de 30° respecto al sur de la costa, en dirección a Cabo Sabinal. La obra sumergida aún sigue en pie y los bloques de coronación se encuentran caídos hacia el interior de la antigua dársena, esparcidos sobre el fondo en un radio de 6 a 10 m. El dique estaba cimentado directamente sobre el fondo arenoso y los bloques, aunque de gran tamaño, no se engarzaron con grapas y quizá tampoco con mortero. Los restos indican

la posible existencia de un varadero en el pico de arranque del dique.

1.5. Espacio subacuático Roquetas-Aguadulce.

Esta zona comprende desde el puerto de Roquetas hasta el puerto deportivo de Aguadulce y su importancia arqueológica está estrechamente relacionada con la existencia en tierra de Turaniana, citada en el Itinerario Antonino como mansio en la vía de Cástulo a Malaca. Dentro de ella se pueden establecer dos áreas de mayor interés: Bajos de Roquetas y Portezuelo de los Bajos o Turaniana. De ambas procede gran cantidad de material anfórico. En el área de Portezuelo se ha establecido la posible existencia de un fondeadero de época romana.

1.6. Espacio subacuático Morro Genovés-Cala Higuera.

Abundante información recoge la existencia de dos naufragios en la zona: en la ensenada de Genovés un cargamento de ímbrices y en la de San José uno de ánforas, aunque ninguno de los dos pudo ser localizado en las prospecciones que se llevaron a cabo por parte del equipo de la Carta arqueológica-subacuática de la costa de Almería.

En Cala Higuera se ha constatado material cerámico púnico y romano, cepos de plomo y clavos de bronce. Mientras que procedentes de la ensenada de San José y ubicados en el Museo de Almería existen cuatro cepos de plomo.

1.7. Espacio subacuático Playazo de Rodalquilar.

Zona configurada por una pequeña bahía en la desembocadura de la rambla de Rodalquilar, entre la Punta del Playazo y el castillo de San Ramón. Desde inicio de los años setenta se tenían noticias sobre la existencia de materiales arqueológicos en estas aguas. A finales de los setenta y principios de los ochenta se procedió a la recuperación y depósito en el Museo de Almería de materiales constructivos: capiteles, fustes, basas y baldosas.

1.8. Espacio subacuático Cala e Islote de San Pedro.

La orientación de este tramo de costa, protegida de los vientos de levante, y la existencia de un manantial de agua potable, convierten esta ensenada natural en uno de los escasos sitios entre Cabo de Gata y Escombresas utilizable como punto de resguardo y aguada.

Se ha podido localizar material anfórico, especialmente de época bajo imperial romana, concentrándose en la zona del Islote, donde se presupone la existencia fundada de un pecio, y otros restos arqueológicos de interés.

1.9. Espacio subacuático Punta de los Muertos-Punta de la Media Naranja.

Respecto a esta zona se dispone de noticias orales sobre la existencia de material anfórico, así como de la presencia de un vapor.

1.10. Espacio subacuático Río Aguas-Mojácar.

Sobre esta zona se tienen noticias de restos de maderas, clavos de bronce y cerámica, lo que presupone la fundada existencia de restos arqueológicos de interés.

1.11. Espacio subacuático Villaricos.

A pesar de los cambios geográficos que ha sufrido la línea de costa, a causa de la colmatación provocada por el río Almanzora, se incluye esta zona por la enorme importancia de los yacimientos costeros, el largo período histórico y de relación comercial marítima que afecta al área, así como por la existencia de materiales arqueológicos procedentes de esta zona depositados en el Museo de Almería.

2. Zonas de servidumbre arqueológica de la provincia de Cádiz (hojas núms. 2 y 3 de la planimetría adjunta).

2.1. Espacio subacuático Bahía de Cádiz.

El profundo interés que el contexto geográfico definido por la Bahía de Cádiz despierta en términos arqueológicos es la causa básica para la propuesta de una Zona de Servidumbre, en la que se presume la fundada existencia de restos arqueológicos de interés. El amplio número de yacimientos que se hallan ubicados en esta zona costera, tanto en sus inmedia-

ciones como en la zona intermareal, viene determinado por el papel históricamente desempeñado por la bahía gaditana.

Debido a su situación geográfica, la bahía se convirtió desde la Antigüedad en el núcleo receptor de diferentes pueblos con asentamientos estables, lo que ha dado lugar a la existencia de numerosos yacimientos que han quedado como testigos de esa presencia. Casos como Sancti Petri, con su conjunto religioso conocido por los textos desde la Antigüedad pero aún no determinado por metodología arqueológica; las factorías de salazón y los alfares que se ubican a todo lo largo de la costa, en los términos municipales de Chiclana, San Fernando, Puerto Real y El Puerto de Santa María; el complejo urbano de Cádiz, con su esquema de ciudad superpuesta desde al menos el siglo VIII a.n.e.; los yacimientos romanos de Puerto Real; la definitiva importancia que un núcleo como Doña Blanca tiene en todo el contexto arqueológico de la zona; los yacimientos líticos prehistóricos en la zona intermareal del Puerto de Santa María y Rota, son claros los referentes patrimoniales allí ubicados.

Lógicamente en torno a todas estas zonas se generó un importante tráfico marítimo, que se vio incrementado considerablemente con el descubrimiento de América y la carrera de Indias, siendo esta circunstancia histórica la que marcó el despegue definitivo de la navegación atlántica. Éste es el origen de la abundancia de yacimientos arqueológicos, no sólo terrestres, sino también de gran número de yacimientos sumergidos, como pueden ser: Sancti-Petri, El Pecio del Cobre, La Punta del Nao, el saco interno de la Bahía y los bajos próximos a Cádiz -El Diamante, La Galera, Las Puercas, Los Cochinos, La Olla, La Freidera, etc., entre otros.

Este pasado es el que confiere un carácter prioritario a la definición de esta zona desde una perspectiva arqueológica. En el área de la bahía se han realizado hasta el momento una serie de actuaciones que se podrían calificar como pioneras desde un punto de vista de la intervención subacuática en nuestro patrimonio y que, en algunos casos, han servido de base para marcar las líneas metodológicas que se han establecido en otros trabajos posteriores.

Para desarrollar una zona de protección idónea se ha elegido un área denominada Bahía de Cádiz, pero cuyos límites no coinciden con la concepción actual de la misma. Se ha querido seleccionar una zona que responda a una unidad histórica y para ello se ha optado por los límites que la configuraban en la Antigüedad, desde Rota hasta Sancti Petri. Así se intenta cubrir zonas que cuentan con un rico patrimonio y que están sometidas a un fuerte deterioro antrópico, sobre todo dragados y expolio.

Por otro lado, existen numerosas referencias a hundimientos de barcos en la bahía gaditana, en la mayoría de los casos asociados a batallas navales desarrolladas en la bahía o por causas de la meteorología adversa.

2.2. Espacio subacuático Trafalgar.

Este espacio presenta un gran valor histórico y arqueológico fruto de la importancia que ha tenido a lo largo de los siglos. Su posición privilegiada le ha concedido un doble protagonismo a lo largo de la historia: por un lado ha mantenido casi constante el poblamiento de sus costas debido a la explotación de sus bancos de pesca y almadrabas, al situarse en el paso de los escómbridos y túnidos. Por otro lado, es un paso obligado en las comunicaciones marítimas ante la proximidad del Estrecho de Gibraltar.

De época romana aparecen referencias al cabo de Trafalgar ya en los autores clásicos, como Promontorium lunonis, lugar del templo dedicado a la diosa Juno, que no sería otro que el punto señalado por un faro para prevenir a los navegantes. Posteriormente, de época hispanomusulmana es la fundación del poblado de Beca (Caños de Meca), perteneciente a la cora de Medina Sidonia. Durante mucho tiempo, y pese al fin de la etapa musulmana, la costa se ve amenazada por la piratería

turca y berberisca, siendo las torres del Tajo o la de Barbate el punto de vigia para que la población se pusiera a recaudo.

Para época moderna la zona mantiene su importancia como paso hacia el Estrecho, por lo que la documentación que ha llegado de este periodo es sobre naufragios de los que se desconoce su ubicación, destacando entre ellos los buques hundidos en la Batalla de Trafalgar de 1805.

2.3. Espacio subacuático Ensenada de Bolonia.

Este polígono enmarca el espacio natural de la ensenada de Bolonia, donde se ubica el yacimiento romano de Baelo Claudia. Se han producido múltiples hallazgos ocasionales y documentado varios naufragios antiguos. En concreto, la zona de Punta Camarinal, desde el punto de vista de la navegación, constituye una zona de difícil paso para embarcaciones que pueden ser arrastradas contra las rocas, como consecuencia de los fuertes vientos y corrientes dominantes. A través de las investigaciones realizadas se ha constatado la presencia de barcos de época romana (altoimperial) y bizantina.

2.4. Espacio subacuático Isla de Tarifa.

En el entorno subacuático de la Isla de Tarifa existen gran cantidad de restos arqueológicos de diferentes cronologías y tipologías, que abarca desde la protohistoria hasta múltiples naufragios contemporáneos, tanto hallazgos aislados como pecios y fondeaderos.

Se ha establecido este polígono que ocupa todo el perímetro subacuático de la isla y que incluye todos los yacimientos en proceso de catalogación, así como la información obtenida por distintas fuentes, que hace presumir la fundada existencia de restos arqueológicos de interés, que justifica su declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica.

2.5. Espacio subacuático Bahía de Algeciras.

Esta bahía contiene uno de los mejores fondeaderos del Estrecho de Gibraltar, en un saco de unas 5,5 millas de fondo, con una boca de 4 millas, abierta al S-SE entre Punta Carnero y Punta Europa. La zona de Punta Carnero está formada por el extremo del gran frontón montañoso constituido por la Sierra de la Luna y hace su entrada en el mar con una ladera de fuertes pendientes que se prolongan mar adentro por una serie de restingas. Esta punta es una de las más peligrosas del estrecho, donde las corrientes tiran con mucha virulencia al N-E y al N-W, con tendencia siempre a arrojar a los buques contra la costa, por lo que en la navegación hay que darle un resguardo.

La realidad histórica de la zona de la bahía de Algeciras viene condicionada totalmente por su situación geográfica. Localizada en una excepcional área estratégica y en la confluencia de dos mares densamente navegados, hacen de ella un centro de paso obligado.

De época prehistórica destaca el foco de Punta Carnero, con utillaje lítico disperso, así como los llanos de Torre Almirante, con utillaje musteriense y la Punta El Rodeo con restos líticos. Ya en el periodo fenicio, es conocida el área como sitio de tránsito y de intercambio de productos con los indígenas. Comienzan su asentamiento en estas tierras en la zona de la desembocadura del río Guadarranque, en la futura ciudad romana de Carteia, de posición estratégica excepcional, ya que se localizaba en el lugar más protegido de toda la bahía. Otras fuentes afirman la existencia de otra colonia fenicia en la desembocadura del río de la Miel, al que los fenicios denominaron Blanco.

Durante el período romano destaca especialmente el fuerte relanzamiento económico que sufrió la bahía. Los actuales restos de la ciudad de Carteia, situada en la desembocadura del río Guadarranque, muestran cómo podría ser un núcleo especialmente numeroso de población y todo lo concerniente a sus actividades (templo, teatro, mercado, salazones...). Junto a esta ciudad destacaron otras como Iulia Traducta o Portus Albus o Catearía. De entre los yacimientos catalogados de esta época en tierra hay que destacar los dos

hornos romanos de El Rinconcillo, con fabricación de ánforas tipo Dressel 7.

Poco se conoce del periodo de ocupación árabe, quedando restos de la Villa Vieja que están empezando a ver la luz en las excavaciones actuales. En la etapa siguiente la ciudad de Algeciras continuó manteniendo su «status» de ciudad fronteriza. Entre los siglos XVI y XVII apenas tenemos noticias sobre la ciudad, de la que tan sólo nos llegan datos a raíz de la toma de Gibraltar por los ingleses. Como testigos de todos los acontecimientos históricos destacar las torres vigías como la de Los Frailes o Torre Almirante, así como la de los Adalides o Alaries. La construcción de algunos fuertes como el de San García, el del Tolmo o el de la Isla Verde, muestran la gran importancia que mantenía aún la ciudad en la defensa de la costa para preservarla de los barcos enemigos.

Los resultados arqueológicos obtenidos en esta área arrojan la suficiente información como para justificar su declaración como Zona de Servidumbre Arqueológica, avalada por los hallazgos de la Zona de Campamento, ensenada del Tolmo y Punta Carnero, zona de El Timoncillo, extremo occidental de la ensenada de Getares, zona de la Isla Verde, Punta de El Rodeo, Punta de El Rinconcillo con el pecio de El Tambor, dragado del Puerto de la Línea de la Concepción, Pecio de San García y ensenada de Getares.

2.6. Espacio subacuático Desembocadura del Río Borondo.

Frente a una zona llamada en la cartografía de tierra como Rapalo, y cercano al yacimiento romano de Borondo, aparecen en el agua restos variados de material de todas las cronologías que se sitúan a unos 100 metros de la costa. También se ha podido documentar parte de un cañón de hierro.

3. Zona de servidumbre arqueológica de la provincia de Granada (hoja núm. 5 de la planimetría adjunta).

3.1. Espacio subacuático Punta de Cerro Gordo a Cabo de Sacratif.

Esta amplia área se propone como Zona de Servidumbre Arqueológica por la cantidad y contenido de las noticias orales y documentales que se tienen al respecto.

Documentalmente existe información del hallazgo de cinco bolas o proyectiles de hierro. En concreto, en el Museo Arqueológico y Etnológico de Granada hay material procedente de la zona comprendida entre La Herradura y Motril, principalmente Cueva del Jarro y Punta de la Mona. También se poseen noticias del naufragio de más de veinte galeras ocurrido en La Herradura en 1562. Finalmente existen testimonios orales de restos anfóricos en Calahonda, en playa de las Azucenas (Motril), a poniente del río Guadalfeo, frente al Peñón de Salobreña, en la playa del Tesorillo en Almuñécar, la Veintiuna también en Almuñécar, la Higuera, Punta del Vapor, Punta de la Mona, La Herradura y Cala Isa. En concreto se han documentado cepos, anclas y balas metálicas en Playa de las Azucenas, frente al puerto de Motril, frente al Peñón de Salobreña, Punta de la Mona, La Herradura y Cala Isa.

4. Zonas de servidumbre arqueológica de la provincia de Huelva (hojas núms. 1 y 2 de la planimetría adjunta).

4.1. Espacio subacuático Puerto de la Laja.

Espacio situado en el margen izquierda del río Guadiana, en el término municipal de El Granado, constituía la zona de embarque del mineral procedente tanto del enclave minero de Santa Catalina como de las antiguas minas de Las Herreras.

Estas instalaciones fueron construidas en el año 1885 siendo ampliadas en el año 1923 por la compañía Saint-Gobain quien, en el mismo año, amplió el calado del río por medio de un dragado, consiguiendo así la entrada de barcos de mayor tonelaje. La actividad minera duró hasta mediados de los años 60, momento en el que la explotación dejó de ser rentable, lo que conllevó el progresivo deterioro de las instalaciones, así como el abandono del poblado.

4.2. Espacio subacuático río Guadiana.

El río Guadiana ha formado parte de una importante vía de comunicación para las zonas mineras, desde donde se embarcaba el mineral pudiendo tener así un fácil acceso al mar, tal y como queda demostrado por los yacimientos terrestres existentes. Igualmente, debe ser tenida en consideración su importancia como zona fronteriza entre España y Portugal. En cuanto a los materiales aparecidos durante los trabajos de dragado llevados a cabo en esta zona se localizaron diversos cantos tallados.

4.3. Espacio subacuático zonas portuarias-Marismas del Odiel.

Zona comprendida entre las desembocaduras de los ríos Tinto y Odiel, donde debido a los aportes de los citados ríos, los calados se ven seriamente afectados. En consecuencia, son imprescindibles los trabajos de dragado, tanto para el aumento de calado como para la construcción de elementos de infraestructuras portuarias (puertos, espigones...), por medio de los cuales se han extraído diversos materiales arqueológicos: objetos de bronce adscribibles cronológicamente al Bronce Final; monedas de oro de los siglos XVI y XVII, así como dos cañones de bronce de la misma cronología.

Por bibliografía y otras informaciones se tiene conocimiento de la extracción de dos estatuillas de bronce, hoy depositadas en el Museo de Huelva, además de la existencia de naufragios como la cañonera Tigre en 1810. Por otro lado mencionar que el citado museo cuenta con material depositado procedente de diversos dragados que se han llevado a cabo con el fin de facilitar la navegación por el canal de acceso al puerto, como fragmentos de cerámica griega y un florín de oro. Como elemento relevante depositado en el Museo Arqueológico Nacional es el denominado Casco Griego, localizado en 1930 en el Puerto de Huelva.

Con respecto a la zona Marismas del Odiel indicar que la formación de estas marismas se ha producido por los aportes sedimentarios de los ríos Tinto y Odiel, ambos navegables en la antigüedad. En ella se localizan múltiples asentamientos que comprenden una amplia banda cronológica –desde época púnica a moderna–, y que se encuentran localizados en tierra, pero directamente relacionados con la ría, teniendo incluso algunos de ellos restos sumergidos.

4.4. Espacio subacuático Arenas Gordas-Desembocadura del Guadalquivir.

La importancia que la actual provincia de Huelva ha tenido a lo largo de la historia desde el punto de vista comercial, ha permitido una amplia presencia de distintos pueblos desde la Protohistoria hasta época contemporánea, como fenicios, griegos o romanos. La comercialización de los productos más destacados de la zona, sobre todo la minería, se realizaba, en su mayor parte, por vía marítima o fluvial, por lo que el litoral onubense adquirió una gran relevancia desde el punto de vista naval.

Sin embargo, el gran impulso marítimo de la zona viene de la mano del descubrimiento de América, con el consiguiente auge del tráfico naval y comercial gracias al cual el Atlántico se vio surcado por embarcaciones que transportaban todo tipo de mercancías.

En definitiva, el que toda esta franja costera fuera una zona visitada por embarcaciones desde la Antigüedad, permitió que se transformara en un espacio en el que los naufragios fueron frecuentes a lo largo de los siglos. Mediante el análisis de la bibliografía así como de los distintos documentos históricos obtenidos en el Archivo General de Indias y en el Instituto Hidrográfico Nacional, ha sido posible conocer, en gran medida, las zonas en las que existen un número de pecios considerable a lo largo del litoral onubense.

Tras el análisis de la documentación, se puede constatar que en la zona denominada Arenas Gordas, tuvieron lugar la mayor parte de los naufragios. Esta circunstancia se explica fácilmente si se tiene presente que los fondos sufren una constante variación, debido a importantes aportes de arena

que tienen su origen en las dunas móviles del Parque Nacional de Doñana, y que son transportadas tanto por las corrientes marinas como por la acción eólica. Son estos aportes los que dan lugar a la formación de bancos arenosos que ya en la Edad Moderna provocaban el naufragio de numerosas embarcaciones en este tramo de costa, cuando se veían empujados hacia ella bien por la acción del viento bien por las bandas corsarias que acechaban este litoral.

En cuanto a la desembocadura del Guadalquivir se tienen numerosas referencias de hallazgos que generalmente suelen corresponderse con piezas cerámicas aisladas, de cronología romana o moderna, así como lingotes de plomo, cañones, monedas, etc. en algunos trabajos de extracción como los dragados. De la misma forma, se tienen numerosas referencias documentales del naufragio de barcos, principalmente relacionados con el comercio de Indias –unos 60 desde el año 1541 al año 1786.

Existen también datos documentales sobre construcción de sólidos en la zona para la manipulación de mercancías más pesadas. De estos muelles, en Sanlúcar se tiene constancia de la construcción de uno en tiempos de Carlos II que fue demolido por los embates de los temporales. Los restos de su obra viva todavía están bajo el agua, pero de su obra muerta, es decir, de la que emergía del agua, no queda nada.

Por noticias orales y documentales se conoce que en la zona denominada El Bajo de las Siete Brazas, a mitad de distancia entre el arranque del muelle de Chipiona y la boya número uno, llamada La Grajuela o el Perro y el norte verdadero del Faro de Chipiona, se localiza una aguja de piedra, que se correspondería con los últimos vestigios del faro que entre los años 138 y 130 a.n.e. construyó el cónsul romano Quinto Sevilio Caepio.

También se tienen noticias de la existencia de una posible calzada. Cuando en 1930 se procedió a dragar el canal de navegación entonces en uso, para darle una anchura y una profundidad más homogénea, al acercarse las dragas al bajo conocido como Riceta de Cambrey por su lado norte (frente al actual Club Náutico), sacaron bloques ciclópeos de piedra. En época más reciente, cuando estaban finalizando las obras del actual canal de navegación, las dragas en sus últimos repasos, volvieron a sacar más piedras ciclópeas, e incluso columnas de piedra y trozos de muro de ladrillo, esta vez por el lado sur de dicho bajo; y más hacia afuera, gran cantidad de losas de piedra como las utilizadas en las pavimentaciones de las calzadas o vías romanas.

Por otro lado noticias orales indican la existencia de pipas de caolín y de lastre de un barco frente a la base militar de Rota, aproximadamente en la zona denominada Corral del Catalán, así como restos anfóricos en los Bajos de Salmedina.

5. Zonas de servidumbre arqueológica de la provincia de Málaga (hojas núms. 3, 4 y 5 de la planimetría adjunta).

5.1. Espacio subacuático Fondateiro del Cristo.

A través de noticias orales y en el transcurso de las intervenciones llevadas a cabo por el Centro de Arqueología Subacuática se conoce la existencia de un fondateiro frente a la playa del Cristo en Estepona, cuya utilización como tal está constatada desde el s. II a.n.e. al s. X d.n.e. En este entorno se recoge información sobre la existencia de un posible pecio de época medieval del s. X, gracias a la localización de un conjunto de material arqueológico diverso que se corresponde con un momento cronológico muy determinado. En concreto se trata de tres redomas prácticamente completas y cerámica común de dicha época.

5.2. Espacio subacuático El Padrón.

Se trata de una zona donde se han localizado en diversas intervenciones dos agrupaciones de bloques de mármol tallados artificialmente y destinados a alguna edificación. La cronología de los mismos está aún por determinar a la espera

de realizar nuevas actividades arqueológicas y estudios materiales en este espacio.

Cercanos a estos puntos se ubica en tierra varios sitios de época medieval. Concretamente se trata de dos torres vigía, la Torre del Padrón y la Torre de Albelerín, además del Castillo El Nicio, fortaleza de época taifa, sin paralelos en la provincia de Málaga.

5.3. Espacio subacuático Los Cañones.

Zona donde se localizan varias agrupaciones de cañones con una distribución irregular. Cabe la posibilidad de que se trate de la artillería de algún navío que, ante el peligro de encallar, fuera soltando lastre y cañones por la borda a lo largo de su recorrido frente a la costa.

5.4. Espacio subacuático Puerto Banús.

Los datos referentes proceden de información oral. Se trata de un grupo de ocho cañones asociados a restos que podrían pertenecer a la estructura de un navío cubierto por la arena. El pecio se encuentra a 2 km al oeste de Puerto Banús a una profundidad de tan sólo 4 ó 5 metros.

5.5. Espacio subacuático Laja Bermeja.

La zona se encuentra frente a Benalmádena Costa. Su puerto se asienta sobre esta laja rocosa vértice de las estribaciones de la sierra de Mijas. La mayoría de los restos que han aparecido en el mar pertenecen a la época romana, a excepción de alguna pieza púnica. Estos restos quizás se relacionen con los aspectos sociales y económicos de los yacimientos terrestres cercanos. Dentro de esta zona se pueden distinguir distintos ámbitos:

- Cepos y Ánforas. En una amplia zona situada frente al Puerto de Benalmádena, se han localizado algunos cepos y ánforas asociados a unas oquedades en las rocas cercanas. Estos cepos son tanto de piedra como de plomo. Tres de los de plomo y un ánfora púnica del T-12.1.1.1 prácticamente completa fueron extraídos a fines de los años 70 e inicios de los 80 y depositados en el Museo Arqueológico de Benalmádena.

- Cráter de la Luna. Se trata de una agrupación de oquedades de naturaleza incierta situadas sobre la Laja de Torrebermeja, en la parte externa de la bocana de entrada al Puerto de Benalmádena. Algunos investigadores defienden la hipótesis de que son formaciones de carácter antrópico, tratándose de posibles piletas de salazones que, debido a algún proceso geomorfológico hoy se encuentran a una profundidad de 8 metros.

- Pecio del Puerto de Benalmádena. Noticias orales apuntan a la existencia de restos pertenecientes a un posible pecio romano en la zona del puente del puerto. Estos restos aparecieron a raíz de las obras de dragado que se realizaron para la construcción del citado puente. Parece ser que los restos que quedan están enterrados bajo él.

5.6. Espacio subacuático desembocadura río Guadalhorce.

Diverso material cerámico de época fenicia y romana ha sido localizado en la desembocadura del río Guadalhorce. La presencia de restos arqueológicos en obras de dragado en la zona puede estar directamente relacionada con la existencia de varios yacimientos terrestres en dicha desembocadura y con la intensa actividad comercial en este espacio. En concreto en su margen derecha se localiza el yacimiento fenicio del Cerro del Villar, que ofrece grandes posibilidades, tanto para la investigación de la expansión fenicia hacia Occidente, como para su puesta en valor. Este yacimiento se asienta en una antigua isla situada en el centro de un estuario que acabó colmatándose en época helenística. Posiblemente ésta fuera la mayor de un archipiélago formado por dos o tres islotes más. En la actualidad uno de los brazos del río ha desaparecido por lo que el yacimiento se localiza en la margen occidental del río.

De época romana los yacimientos más representativos en este ámbito son el de Guadalmar y el Arraijnal, así como una

necrópolis romana en la desembocadura del río. En cuanto a la presencia medieval destaca la torre defensiva de la desembocadura del Guadalhorce.

5.7. Espacio subacuático Ensenada de Málaga.

Esta zona se localiza en torno al puerto de Málaga y a la desembocadura del río Guadalmedina. Por las noticias arqueológicas, el enclave de Málaga ha estado ocupado desde la Antigüedad hasta la actualidad. Su puerto ha tenido una gran actividad comercial y ha sido escenario de diversos episodios navales, constatados a través de las fuentes documentales, incluso desde la protohistoria. Sin embargo, y por el momento los registros arqueológicos de éste se adscriben a época medieval y moderna.

El proceso de colmatación que ha sufrido progresivamente la ciudad de Málaga a lo largo de su historia, debido a los aportes aluviales del río Guadalmedina, han causado un avance paulatino de los cantiles portuarios hacia el mar. Este hecho haría suponer que cualquier vestigio del puerto de época fenicia y romana, ya hubiera estado situado de cara al mar o en la cara interna de la desembocadura del río, se encontraría hoy en el interior de la ciudad.

Por otra parte son abundantes las referencias sobre naufragios acaecidos en el interior del puerto y en sus proximidades. Desde el punto de vista arqueológico, los escasos datos que se poseen proceden de obras marítimas como el dragado del puerto llevado a cabo en 1874 donde se extrajo un cepo romano. Por otro lado, en el transcurso de las obras de remodelación del Puerto de Málaga llevadas a cabo entre los años 1997 y 1998, se localizaron y extrajeron unas 50 ánforas de época romana. En concreto, los vestigios se localizaron durante la ampliación del Dique Este del Puerto de Málaga (o Dique de Levante) a una profundidad de -12, -18 metros.

El resto de la información hace referencia a distintos episodios marítimos de relevancia histórica y a naufragios acaecidos tanto en el interior del puerto como frente a la ciudad de Málaga. Las fuentes de documentación consultadas han sido tanto bibliográficas como archivísticas. De todas estas noticias destacan: la batalla naval de Málaga de 1483-1487; el naufragio de una nave pirata en 1611; el combate naval de Málaga de 1656, con el hundimiento de una nave berberisca en enfrentamiento con una flota genovesa; el bombardeo inglés de Málaga de 1656, en el que se hundieron tres navíos y dos galeras; el encallamiento de tres navíos en playa de San Andrés en 1661; el naufragio de un navío en el Torreón del Obispo de 1683; el bombardeo francés de 1693 que provocó el hundimiento de diez embarcaciones frente a la Puerta del Mar; el hundimiento de tres embarcaciones en batalla naval frente a Málaga entre escuadras francesas y la anglo-holandesa en 1704; el naufragio del navío El Conquistador en 1736; el naufragio del navío Nuestra Señora de la Concepción en 1754; el hundimiento del barco de guerra Castilla en el año 1755; el hundimiento de un navío corsario argelino en 1759; el naufragio por temporal de la balandra Segunda Resolución y del bergantín Triunfo de María en 1785; los naufragios a causa del temporal de la goleta Nueve de Mayo, del bergantín goleta francés Favourite, del laúd Nuestra Señora del Carmen, de las goletas Nicolasa y Tuguidao, del bergantín goleta Hernán Cortés, del laúd San Antonio y de la barca rusa Constanza, todos ellos en 1852; el incendio y posterior hundimiento del buque de suministro Génova en 1859; el naufragio de la goleta conocida con el nombre de ¿Qué dirán? en 1860, a causa del temporal; el naufragio de un vapor mercante en 1874; el naufragio de la balandra Felanich en 1888; la goleta inglesa Charles Napier, que quedó varada en la playa de San Andrés en 1893; el naufragio a causa del temporal del laúd San Antonio en 1901, así como el incendio y posterior hundimiento del vapor correo de África llamado Sagunto, en 1917.

5.8. Espacio subacuático desembocadura del río Vélez.

La desembocadura del río Vélez ha sufrido a lo largo de la Historia importantes episodios de colmatación que ha ido

transformando y avanzando la línea de costa. Es por ello que muchos de los yacimientos de la zona, y que eran en su origen de carácter costero, se encuentran hoy día localizados al interior tanto más cuanto de cronología más tardía se trata.

Estudios geológicos y arqueológicos llevados a cabo en la zona detectan la presencia de una amplia ensenada que dominaba, en época fenicia y romana principalmente, la desembocadura del río Vélez, garantizando tanto el comercio costero como fluvial, constatado arqueológica y documentalmente hasta época medieval. Sin embargo, la profunda transformación que presenta hoy día debido a la sedimentación ha enterrado gran parte del fondeadero que en la Antigüedad fue tan transitado.

En sus proximidades se ubican asentamientos de cronología muy variada, púnicos, fenicios, romanos y medievales, como Toscanos, Cerro del Mar, Cerro del Peñón, Cerro de Alarcón, necrópolis de Jardín y torres vigías como las de Manganeto, río Vélez o Torre del Mar.

En líneas generales, en cuanto a la actividad económica evidenciada, especialmente en el yacimiento de Toscanos, existen pruebas arqueológicas sobre la explotación de la metalurgia del hierro, constatada por la existencia de toberas y escorias. A esta actividad se le une la portuaria y comercial, como se constata en la zona del Manganeto, donde se ubicó el primitivo embarcadero fenicio de este asentamiento y las ánforas griegas contenedoras de aceite ático encontradas en este enclave. Este embarcadero debió de ser muy utilizado para el atraque de las embarcaciones fenicias en desarrollo, en un principio, de su importante actividad pesquera. También se han podido documentar gran abundancia de productos marinos, restos de pescado y moluscos, importantes en la base alimenticia de la población. Posteriormente se acentuaría el carácter mercantil del puerto a tenor de numerosas muestras cerámicas chipriotas, etruscas y griegas encontradas en este yacimiento.

De esta misma época fenicia se tienen noticias de la existencia de un pecio descubierto a causa de las obras de dragado llevadas a cabo en el año 2002 para la colocación de un emisario. Los restos que se conservan se encuentran a una profundidad de 31 metros.

5.9. Espacio subacuático desembocadura del río Algarrobo.

La importancia de este enclave subyace en la categoría de los yacimientos arqueológicos ubicados en la costa y en la presencia de un pecio fenicio-púnico. Se trata de una zona que ha sufrido una gran transformación debido a los procesos de colmatación. La línea de costa ha ido avanzando a lo largo de la Historia sepultando parte del posible fondeadero de época fenicio púnica y romana. Los asentamientos y necrópolis costeros más importantes detectados pertenecen a época fenicio-púnica aunque la zona fue ocupada hasta la época medieval. Entre estos asentamientos destacan: Morro de Mezquitilla, Chorreras, las necrópolis Trayamar, y Lagos o Cerro de La Molineta. Especial importancia posee el pecio fenicio púnico de la Mezquitilla y las torres vigías, de Torre Gorda y Torre Ladeada.

En concreto, el yacimiento de Morro de Mezquitilla se encuentra emplazado en una colina aplanada a 32 metros sobre el nivel del mar, en la margen oriental del río Algarrobo, a la entrada de lo que fue una antigua bahía en el momento de su ocupación por los fenicios. La actividad comercial, vinculada principalmente con el mar requeriría una serie de infraestructuras que hicieran posible la carga y descarga de los navíos. De ello se deduce la posible existencia de zonas de atraque en las cercanías del yacimiento aún no localizadas.

La existencia de un fondeadero y la existencia de un tráfico intenso desde la Antigüedad parece clara, teniendo en cuenta las evidencias arqueológicas y documentales.

5.10. Espacio subacuático Faro de Torrox.

El conjunto está formado por una villa a mare, y las termas asociadas a ella, una factoría de salazones, posteriormente reaprovechada como necrópolis, y dos hornos que integrarían un alfar destinado a abastecer de productos tanto a la villa como a la factoría próxima, mencionada en el itinerario de Antonino entre las ciudades de Sexi (Almuñécar) y Maenoba (en la desembocadura del río Vélez).

En los alrededores de este ámbito se realizaron prospecciones subacuáticas con recogida de material durante la cual se extrajeron numerosos restos constructivos romanos, así como cerámica común y fragmentos de ánforas.

Según noticias orales, entre el faro y la desembocadura del río de Torrox se han observado los restos de estructuras correspondientes al antiguo asentamiento romano. Se han extraído dos piezas de artillería, una de las cuales se encuentra en el mismo faro, mientras que la otra parece ser que es la que está colocada en el Balcón de Europa en Nerja.

5.11. Pecio del Delfín.

El 30 de enero de 1937 el buque mercante Delfín encalló en la costa a poca profundidad para resguardarse del ataque del buque de guerra Almirante Cervera. Al final fue torpedeado por un submarino que lo partió en dos esparciendo su carga.

5.12. Espacio subacuático Laja de Punta Chullera.

Se trata de una zona peligrosa para la navegación de cabotaje. A través de fuentes orales se conoce la presencia de restos anfóricos y de cepos de plomo.

5.13. Espacio subacuático La Rada de Estepona.

Según documentos del Archivo de Marsella, el día 20 de junio de 1712, el capitán del barco Marie Magdaleine hizo encallar y hundir su navío por el acoso de cuatro buques ingleses en la playa de España, actual playa de La Rada, justo en frente del Castillo de San Luis, que sería en realidad una torre vigía.

Consta en algunas fuentes que con fecha anterior a la citada se hundieron en este ámbito dos navíos franceses, a los que se les prendió fuego, después de poner a salvo a la tripulación, debido a la persecución de varios barcos ingleses que los sorprendieron.

5.14. Espacio subacuático desembocadura del río Guadalmina.

Las fuentes documentales como el Catálogo arqueológico-artístico de la provincia de Málaga indican la presencia de restos arqueológicos sumergidos. En éste Amador de los Ríos afirma que «a doce leguas antes de llegar a la población (Estepona), en el sitio que está la venta de Casasola hubo ciertas ruinas... Conservaba en el siglo XVIII ruinas de su población y largos murallones debajo del mar». Además en las inmediaciones de la zona han aparecido numerosos fragmentos de ánforas.

5.15. Espacio subacuático El Placer de las Bóvedas.

Se conoce abundantes restos arqueológicos procedentes de este ámbito, entre ellos cinco cepos de plomo y fragmentos de ánforas (Beltrán IIB, s I d.n.e.-mediados del II d.n.e.), algunas de estas piezas se localizan en el Centro de Buceo de Benalmádena. En una zona rocosa muy extensa situada frente a Punta de Baños, en concreto en los dos puntos más altos

del bajo, a 17 y 19 metros de profundidad también se localizó material.

5.16. Espacio subacuático Piedras de Marcelino.

En esta zona se encuentran varias lajas rocosas donde se observan restos de cerámicas y cepos romanos.

5.17. Espacio subacuático Sohail.

La aparición de un cepo de plomo en la construcción del puente sobre el río Fuengirola y de sillares en la margen derecha, hacen pensar en el aprovechamiento del estuario y algún tramo del río navegable. También fuentes orales hablan de la existencia de numerosos restos de material cerámico diseminados a lo largo de la costa, así como de la extracción de varios cepos.

En una colina cercana se ubica el castillo de Sohail, en plena desembocadura, con restos desde época antigua pero con una construcción documentada desde época califal. En el siglo XII los almorávides levantaron un recinto defensivo de planta irregular, con ocho lienzos de muralla y ocho torres. Posteriormente es ocupado por el ejército cristiano en 1485. Según fuentes documentales (Archivo de Marsella), el 28 de diciembre de 1713 se hundió bajo este castillo el navío Virgen de Gracia, que encalló seguramente cerca de la costa y fue saqueado por las gentes del citado castillo.

5.18. Espacio subacuático Torremuelle.

En la ensenada ubicada en este ámbito se han documentado varios cepos y ánforas (Dressel 7 y Beltrán III) que se localizan muy cerca de una factoría de salazones altoimperial.

5.19. Espacio subacuático de la Villa Romana de Benalmádena.

En las inmediaciones de la playa del Bil-bil, en una zona con formaciones rocosas que dificultan la navegación se produjo el hallazgo de ánforas salsarias (Beltrán II-B y Almagro 51 A-B) y de un cepo. Mientras que en la costa se documenta una villa del s. I al IV d.n.e., con utensilios de pesca (anzuelos, plomadas, agujas).

6. Zona de servidumbre arqueológica del río Guadalquivir (hoja núm. 2 de la planimetría adjunta).

La utilización del río Guadalquivir como vía comercial y de comunicación desde época antigua es atestiguada tanto por las fuentes escritas como por los restos materiales localizados en sus aguas y márgenes, tanto actuales como antiguas. Esta navegación continuó realizándose en época medieval y, por supuesto, en época moderna, momento este último de gran importancia comercial. De este período se tiene constancia de la existencia de diversos pecios a lo largo del curso del río -11 hundimientos- desde su desembocadura hasta Sevilla. En concreto en Coria del Río en el año 1553 naufragó la nao San Bartolomé, mientras que en San Juan de Aznalfarache, en el año 1561, se perdió la nao San Antonio. No obstante los estudios documentales y bibliográficos que hacen referencia al patrimonio arqueológico sumergido en la provincia de Sevilla se encuentran, en la actualidad, en una fase inicial, por lo que se presume que exista un mayor número de pecios y yacimientos por descubrir y documentar.



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 ─────────── Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

Hoja 1/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

Hoja 2/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

N
 Hoja 3/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

N
 Hoja 4/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
 Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

Hoja 5/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre

Hoja 6/7



Declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica en los 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Cartografía base: Mapa Digital de Andalucía. 1:100.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2005.

20
Km

Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- Ámbito de la Zona de Servidumbre
- Localización de la Zona de Servidumbre


 Hoja 7/7

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Carmona».

Expte. VP @ 2670/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Carmona», en el tramo que va desde el casco urbano hasta el Arroyo Galapagar, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Marchena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de noviembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 283, de fecha de 26 de noviembre de 1963, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 30 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Carmona», en el tramo que va desde el casco urbano hasta el Arroyo Galapagar, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública relacionada con los colectores y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del núcleo urbano de Marchena.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 289, de fecha de 15 de diciembre de 2007.

Con posterioridad el día 13 de mayo de 2008, se llevó a cabo un nuevo acto de operaciones materiales, con motivo de la corrección del trazado de la vía pecuaria realizada, en base a la estimación de varias alegaciones presentadas en el acto de operaciones materiales del día 24 de enero de 2008, y con la finalidad de mostrar los cambios realizados a los interesados allí presentes.

Dicha circunstancia fue notificada a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 67, de fecha de 24 de marzo de 2008.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 227, de fecha de 29 de septiembre de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Carmona», ubicada en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Martín Suárez, don Antonio Guisado Conejero y doña Patrocinio Guisado Marín mandatarios verbales de doña Manuela Martín Martín, como propietarios afectados por el deslinde, manifiestan que actualmente tienen cortado el acceso a sus fincas por las instalaciones de la entidad mercantil «Procavi, S.L.». Así mismo, alegan que están en desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria que se propone, ya que tienen documentación antigua que indica otro itinerario de la vía pecuaria más al Sur.

Aportan los interesados; copias de las notas simples del Registro de sus fincas; copias de planimetría catastral histórica del polígono 31; copia de planimetría catastral más actual de dicho polígono; copias de actas de inspección de un Agente de Medio Ambiente y copias de denuncia a la Guardia Civil con motivo del impedimento del paso a sus parcelas.

Informar que una vez revisado y contrastado lo expuesto por los interesados, con la documentación que obra en el Fondo Documental de este expediente administrativo, se ha estimado dicha alegación. En tal sentido y como ya se ha indicado, se realizó un segundo acto de operaciones materiales, a fin de mostrar los cambios realizados a todos los interesados conocidos.

2. Don Jorge López Cruzado en nombre propio y como mandatario verbal del resto de los propietarios afectados, aporta un escrito donde manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone aunque es conveniente, no se corresponde con el trazado original y que en algunos casos se ha ocupado el terreno de la Vereda, incluso edificando en la misma.

Propone el interesado dejar en el trazado antiguo un paso de aproximadamente 7 u 8 metros de ancho, dejando la diferencia de aproximadamente 30 metros, que sería reclamable para quién ocupe esos terrenos, o bien para los colindantes.

tes que pudieran beneficiarse. Indica el interesado que esta propuesta contribuiría a dar una solución justa, tanto a unos como a otros propietarios, sin que sea injusta para los propietarios del lado derecho de la carretera que no están afectados por el deslinde.

En primer lugar, indicar que sus pretensiones han sido atendidas, una vez modificado el trazado de la vía pecuaria, como consecuencia de la estimación de la alegación anterior.

En segundo lugar, indicar que lo solicitado es una modificación del trazado de la vía pecuaria, así como una desafectación de parte de los terrenos, que en caso de proceder deberá ser solicitada conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Don Alfonso Serrano Sánchez como representante legal de Procavi, S.L., aporta copia de escritura de compraventa y un escrito en el que manifiesta que, la citada entidad es propietaria la parcela 44 del polígono 31 y que el trazado que se propone se ajusta a la descripción del Proyecto de Clasificación que describe a la vía pecuaria junto a la carretera C-339 y que aunque en los planos del Catastro (anteriores a la clasificación) se sitúa a la vereda junto al arroyo que está separado de la carretera, tal y como alegan los vecinos, es difícil entender que una vía pecuaria pueda transcurrir junto a un arroyo que en época de lluvias se desbordaba. Indica el interesado que el trazado más lógico y es junto a la carretera.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales y en la fase de exposición pública don Alfonso Serrano Sánchez como representante legal de Procavi, S.L., alega que en el último acto de las operaciones materiales, se ha cambiado el trazado de la vía pecuaria en el tramo que va entre el matadero de los pavos y el edificio social de la empresa, que queda afectado en parte por dicho trazado, así como los centros de transformación y el grupo electrógeno. Añade el alegante que este nuevo trazado sería un gran inconveniente para la empresa agroalimentaria que se dedica a la transformación de la carne de pavo para consumo humano.

Por lo que solicita la reducción de la anchura del Cordel (37,61 metros) a Vereda (20 metros) en el tramo de la vía pecuaria que afecta a las instalaciones de Procavi, S.L., a cambio la citada entidad aceptaría una serie de medidas compensatorias y correctoras.

Finalmente, se indica que en cuanto a la problemática del acceso de sus trabajadores a sus puestos de trabajo a través de la vía pecuaria, se vio la posibilidad de realizar un paso elevado y otro inferior que una el edificio social con el matadero de pavos, salvando la vía pecuaria.

Informar que el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de la clasificación y la senda que colinda con el arroyo Galapagar que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57.

Así mismo, en los planos catastrales históricos aparece reflejada la vía pecuaria, de conformidad con el trazado propuesto en el procedimiento administrativo de deslinde.

En cuanto a lo solicitado en último lugar, indicar que una vez aprobada la resolución deslinde y en caso de que proceda, la entidad mercantil interesada podrá solicitar la modificación del trazado de la vía pecuaria en el tramo que se indica, debiendo ajustarse dicha solicitud a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Don Guillermo Moreno González, como representante de don Salvador Díaz Alcedo, manifiesta que ha adquirido las parcelas a un antiguo propietario, que es el que ha sido notificado, por lo que solicita que se le tenga por interesado en el

expediente de deslinde y se cambien los datos en los planos del deslinde.

Don Manuel Martín Caballo en su propio nombre y en representación de sus hermanos, entrega copia de la nota simple del Registro de la Propiedad, y la autorización que acredita la representación de sus hermanos.

Don Antonio Vega Romero expone que es propietario de la parcela 43 del polígono 31 que la tiene alambrada con una nave industrial en su interior y que tiene todos los papeles en regla. Aporta el interesado copia de escritura de segregación y compraventa, y nota simple de la citada parcela. Por todo lo anteriormente expuesto solicita que se le tenga por interesado en el deslinde y se le notifique a la dirección que aporta.

Doña Pilar Martín Suárez solicita que se le considere a ella y a su hermana como propietarias afectadas por el deslinde, y que se proceda a cambiar los datos de su padre por los suyos. Se aporta copia de escritura de Donación previa segregación y nota simple registral.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las notificaciones correspondientes.

5. En la fase de exposición pública don Miguel Afán de Ribera Ibarra en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo Asaja-Sevilla) presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de situaciones posesorias. Se indica la necesidad de ejercer previamente la acción reivindicatoria por parte de la Administración.

Informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada Asaja-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

Respecto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- Segunda. La nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Indicar que la clasificación, no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944,

entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Marchena en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 26 de noviembre de 1963.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Marchena por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha 19 de agosto de 1963, en el que se corrobora que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Marchena, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal.

En este sentido cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

Por lo que, en consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

- Tercera. La ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante, aclarar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Así mismo indicar, que tal y como se constata en los avisos de recibo incluidos en el expediente de deslinde de referencia, se notificó del comienzo de las operaciones materiales de deslinde a Asaja-Sevilla el 13 de diciembre de 2007. En cuanto a la exposición pública se notificó a Asaja-Sevilla el 13 de marzo de 2008.

Una vez realizada la referida investigación, los demás interesados identificados fueron notificados en las fechas que constan los demás avisos de recibo incluidos en el expediente de referencia, por lo que no cabe alegar indefensión, ya que se han practicado las notificaciones correspondientes.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marchena, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 227, de fecha de 29 de septiembre de 2008. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 227, de fecha de 29 de septiembre de 2008.

- Finalmente, en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Marchena y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del Legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Marchena, al antiguo ICONA (Hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de Marchena.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, informar que dicha documentación así como el resto del expediente de deslinde, puede ser consultada por cualquier interesado en el procedimiento de referencia, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

En cuanto al certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración, informar que la técnica del Global Position System (en lo sucesivo GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. La técnica GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orienta-

ción exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria. Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) y sólo se pueden verificar. Por tanto los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros para una cinta de 30 metros de longitud.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha de 22 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de febrero de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Carmona», en el tramo que va desde el casco urbano hasta el Arroyo Galapagar, en el término municipal de Marchena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.425,75 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción: La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Carmona», tramo 1.º, que va desde el Casco Urbano hasta el Arroyo Galapagar, constituye una parcela rústica en el término municipal de Marchena (Sevilla), de forma más o menos rectangular, con una longitud de 1.425,75 m, con una anchura legal de 37,61 m con una superficie total de 51.887,81 metros cuadrados y con una orientación de Noroeste a Sureste y que tiene los siguientes linderos:

- Al Norte, linda con: Don Manuel Álvarez Martín (2/393) *, C.A. Andalucía C. Obras Publicas y Transportes (2/9030 Carretera A-380 de Marchena a Carmona), C.A. Andalucía C. Medio Ambiente (31/9016, Tramo Anterior del Cordel de Carmona), don Joaquín Morales Osuna (31/73).

- Al Sur , linda con: Tramo posterior del Cordel de Carmona, núcleo urbano de Marchena, C.A. Andalucía C. Obras Publicas y Transportes (2/9030, Carretera A-380 de Marchena a Carmona).

- Al Este, linda con: Don Manuel Álvarez Martín (2/393), C.A. Andalucía C. Obras Publicas y Transportes (2/9030), Estado M Medio A. CHG (2/9032), don Andrés Álvarez Amador (31/64), don Antonio Rueda Ramírez (31/63), don Castor, don Manuel y don Ramón Martín Caballo (31/54), don Antonio Guisado Conejero y doña M.ª Dolores Fernández Moreno (31/52), Procavi, S.L. (31/44), don Antonio Vega Romero y doña Otilia Burguillos Pérez (31/43), doña Regina, doña Alicia y don Ángel López Verdugo y don Alfredo y don Jorge López Cruzado (31/1019), Sevillana Endesa (S/C), C.A. Andalucía C. Medio Ambiente (31/9016), doña Regina, doña Alicia y don Ángel López Verdugo y don Alfredo y don Jorge López Cruzado (31/1021), don Francisco Baco Luque (31/41), don Diego Vega Canto (31/39), doña Encarnación Sarría Arispón (31/848), Desconocido (s/c), C.A. Andalucía C. Obras Publicas y Transportes (2/9030).

- Al Oeste, linda con: Don Joaquín Morales Osuna (31/73), don Manuel Martín Álvarez (31/72), doña Concepción y don José Manuel Díaz Martín (31/71), don Juan Trassierra Jiménez (31/70), Martín Suárez Hermanos (31/66), don José Jiménez Pernia (31/61), don Manuel Caballo Baco (31/59), don Manuel Guisado Morales (31/57), don José Manuel Jiménez Gallardo (31/56), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (31/9010), don José Guisado Morales (31/55), don José Martín Suárez (31/1011).

Don Miguel Guisado Morales (31/48), Procavi, S.L. (31/47), Procavi S.L. (31/46), don Antonio Guisado Conejero (31/45).

* (Polígono/parcela) .

RELACION DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CARMONA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO HASTA EL ARROYO GALAPAGAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	284.045,58	4.136.482,03	1D	284.013,71	4.136.462,06
2I	284.053,99	4.136.468,61	2D	284.019,87	4.136.452,23
3I	284.072,86	4.136.414,49	3D	284.037,48	4.136.401,73
4I	284.101,79	4.136.336,88	4D	284.067,11	4.136.322,23
5I	284.127,13	4.136.283,43	5D	284.092,42	4.136.268,85
6I	284.148,16	4.136.226,28	6D	284.113,67	4.136.211,10
7I	284.166,82	4.136.190,13	7D	284.135,42	4.136.168,97
8I	284.193,96	4.136.158,53	8D	284.167,22	4.136.131,94
9I	284.229,75	4.136.127,43	9D	284.202,57	4.136.101,22
10I	284.273,45	4.136.073,24	10D	284.247,20	4.136.045,88
11I	284.291,36	4.136.059,97	11D	284.270,60	4.136.028,54
12I	284.319,53	4.136.043,48	12D	284.301,08	4.136.010,70
13I	284.358,81	4.136.022,26	13D	284.338,10	4.135.990,70
14I	284.443,78	4.135.955,49	14D	284.422,02	4.135.924,76
15I	284.555,76	4.135.884,37	15D	284.532,33	4.135.854,69
16I	284.573,38	4.135.867,26	16D	284.546,90	4.135.840,55
17I	284.606,08	4.135.834,15	17D	284.579,41	4.135.807,63
18I	284.644,45	4.135.795,81	18D	284.617,87	4.135.769,21
19I	284.668,11	4.135.772,22	19D	284.642,18	4.135.744,97
20I	284.693,42	4.135.749,24	20D	284.668,04	4.135.721,48
21I	284.707,17	4.135.736,58	21D	284.683,28	4.135.707,46
22I	284.745,40	4.135.708,69	22D	284.719,73	4.135.680,87
23I	284.781,24	4.135.667,03	23D	284.753,56	4.135.641,54
24I	284.796,40	4.135.651,64	24D	284.770,97	4.135.623,86

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
25I	284.845,04	4.135.611,51	25D	284.818,98	4.135.584,25
26I	284.890,62	4.135.561,06	26D	284.863,29	4.135.535,21
27I	284.939,03	4.135.512,17	27D	284.912,54	4.135.485,48
28I	284.977,71	4.135.473,12			
29I	285.014,46	4.135.437,32			
30I	285.040,38	4.135.414,54			
1C	284.925,76	4.135.499,03			
2C	284.935,83	4.135.509,35			
3C	285.033,77	4.135.406,08			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de abril de 2009. La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde, la desafectación parcial y la modificación de trazado puntual de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña».

VP 008/08.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el tramo que comienza mil metros aproximadamente antes de que la vía pecuaria original cruce con el camino de Las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 106, de fecha 4 de mayo de 1959.

Segundo. Solicitada la presente Modificación de Trazado por don Tomás Aranguez Toledano, en nombre de la Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP), como titular de las instalaciones que afectan al tramo de la vía pecuaria de referencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, eleva Propuesta de Inicio con fecha 27 de marzo de 2008, e informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el tramo que comienza mil metros aproximadamente antes de que la vía pecuaria original cruce con el camino de Las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, está motivada por la afectación de una Industria Láctea de dicha entidad, sobre terrenos pertenecientes a la referida vía pecuaria. Siendo el objeto del referido expediente administrativo la restitución de la continuidad del «Cordel de la Campiña», por lo que se propone un trazado alternativo que mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y que garantiza sus usos compatibles.

La Modificación de Trazado permite modificar un tramo de la vía pecuaria «Cordel de la Campiña», en el tramo que comienza mil metros aproximadamente antes de que la vía pecuaria original cruce con el camino de Las Merinillas, con una longitud de 1.027,25 m y una anchura legal de 37,61 m y cuyo tramo resultante tiene una longitud de 1.323,22 m y una anchura variable, que bordea las instalaciones de la Industria Láctea, dejándolas en su margen izquierdo.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 25 de abril de 2008, en virtud del principio de economía procedimental, se acordó el inicio del expediente administrativo de deslinde desafectación parcial y de modificación de trazado del «Cordel de la Campiña», en el tramo que comienza mil metros aproximadamente antes de que la vía pecuaria original cruce con el camino de Las Merinillas, en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada Propuesta de Modificación de Trazado, la cual se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, en la que se define exactamente el trazado original de la vía pecuaria, así como el trazado resultante, tras la modificación objeto del presente procedimiento administrativo, se somete a Exposición Pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 121, de 1 de julio de 2008.

Sexto. Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de febrero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 5 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía

quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Considerando que la presente Resolución, en virtud del vigente artículo 37.3 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias, no será plenamente efectiva en tanto en cuanto se lleva a cabo la tramitación de la correspondiente licencia de segregación de los terrenos aportados, a fin de proceder a su inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de la Campiña, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), de conformidad con las siguientes características:

Descripción registral del tramo deslindado y desafectado: Finca rústica, en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud es de 1.027,25 metros, la superficie es de 38.618,73 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Campiña», en el tramo de 1.027,03 metros antes del cruce de la vía pecuaria con el Camino de las Merinillas, que discurre con dirección sureste y linda con:

Inicio: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33) y vía pecuaria.

Derecha: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33).

Izquierda: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33).

Fin: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33) y vía pecuaria.

Descripción registral del tramo resultante: Finca rústica, en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, la longitud es de 1.323,22 metros, la superficie es de 38.630,47 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Campiña», en el tramo que sustituye al anterior «Cordel de la Campiña» en el tramo de 1.027,03 metros antes del cruce de la vía pecuaria con el Camino de las Merinillas.

Discurre con dirección noreste y luego sureste y linda con:

Inicio: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33) y vía pecuaria.

Derecha: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33).

Izquierda: parcela de herederos de Blas Herrero Caballero (18/35), camino del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/9012), Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33), camino del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/9012).

Fin: Parcela del Ayuntamiento de Pozoblanco (18/33) y vía pecuaria.

COORDENADAS U.T.M. «CORDEL DE LA SIERRA». POZOBLANCO. CÓRDOBA

Tramo deslindado, desafectado y a modificar:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	339488,19	4247869,00	1D	339457,30	4247844,38
2I	339567,77	4247658,25	2D	339531,70	4247647,30
3I	339576,82	4247619,31	3D	339541,55	4247604,92
4I	339603,64	4247575,19	4D	339571,39	4247555,85
5I	339636,19	4247520,19	5D	339600,68	4247506,35

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
6I	339652,93	4247441,21			
			6D1	339616,14	4247433,42
			6D2	339618,25	4247426,66
			6D3	339621,59	4247420,42
7I	339676,87	4247405,13	7D	339648,02	4247380,58
8I	339737,23	4247349,29	8D	339710,11	4247323,14
9I	339785,32	4247293,34			
			9D1	339756,81	4247268,83
			9D2	339763,14	4247262,98
			9D3	339770,64	4247258,73
			10D	339792,61	4247249,40
10I1	339807,29	4247284,02			
10I2	339814,93	4247279,66			
10I3	339821,35	4247273,65			
11I	339975,15	4247091,30	11D	339945,98	4247067,56
12I	340021,58	4247032,19	12D	339991,17	4247010,01
13I	340031,73	4247017,18	13D	339994,49	4247005,11

Nuevo trazado:

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	339488,19	4247869,00	1D	339457,30	4247844,38
2I	339521,53	4247876,79	2D	339525,31	4247860,21
3I	339562,01	4247885,81	3D	339565,75	4247869,23
4I	339591,11	4247892,47	4D	339595,71	4247876,08
5I	339640,80	4247909,06	5D	339645,86	4247892,83
6I	339660,49	4247914,77	6D	339664,86	4247898,34
7I	339675,78	4247918,47	7D	339680,03	4247902,00
8I	339697,22	4247924,36	8D	339701,58	4247907,92
9I	339709,61	4247927,53	9D	339713,84	4247911,06
10I	339725,26	4247931,56	10D	339729,55	4247915,11
11I	339740,75	4247935,63	11D	339745,23	4247919,23
12I	339758,07	4247940,54	12D	339762,08	4247924,01
13I	339774,64	4247943,91	13D	339778,49	4247927,35
14I	339789,97	4247947,93	14D	339794,37	4247931,51
			15D	339812,58	4247936,49
15I1	339808,10	4247952,89			
15I2	339816,27	4247953,08			
15I3	339825,82	4247950,33			
15I4	339836,18	4247943,49			
16I	339842,98	4247935,82	16D	339817,39	4247924,46
17I	339850,46	4247918,98	17D	339824,04	4247909,47
18I	339856,79	4247904,86	18D	339829,43	4247898,82
19I	339859,11	4247895,81	19D	339832,39	4247887,29
20I	339864,94	4247880,62	20D	339839,05	4247869,93
21I	339876,63	4247854,23	21D	339850,81	4247843,38
22I	339880,58	4247844,32	22D	339854,56	4247833,96
23I	339887,46	4247827,04	23D	339861,37	4247816,87
24I	339900,23	4247793,57	24D	339873,91	4247784,00
25I	339931,37	4247703,63	25D	339904,85	4247694,65
26I	339942,90	4247668,78	26D	339916,55	4247659,29
27I	339957,47	4247631,40	27D	339931,38	4247621,23
28I	339968,90	4247602,12	28D	339942,74	4247592,14
29I	339986,01	4247556,21	29D	339958,97	4247548,59
30I	339995,70	4247523,49	30D	339956,73	4247519,14
31I	339994,38	4247503,40	31D	339955,84	4247505,58

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
32I	339990,99	4247431,62	32D	339952,43	4247433,39
33I	339990,48	4247420,24	33D	339951,79	4247419,09
34I	339997,60	4247352,34	34D	339959,24	4247348,04
35I	340003,57	4247302,31	35D	339965,19	4247298,16
36I	340011,13	4247224,24	36D	339972,70	4247220,61
37I	340015,26	4247179,34	37D	339976,84	4247175,66
38I	340023,33	4247098,23	38D	339984,93	4247094,33
39I	340030,70	4247026,94	39D	339992,31	4247022,93
40I	340031,73	4247017,18	40D	339994,49	4247005,11

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de abril de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Córdoba».

Expte. VP @ 231/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Córdoba» en su totalidad, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santaella fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 16 de noviembre de 1951, con una anchura legal de 16,72 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 19 de febrero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Córdoba» en su totalidad, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de julio de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron

el día 25 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 52, de fecha de 23 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 8, de fecha de 16 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Córdoba» ubicada en el término municipal de Santaella en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Tomás Gómez Estropel y don Miguel Jaraba Morillo manifiestan que las parcelas de su titularidad fueron adquiridas en su momento al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en lo sucesivo IARA) y que las han estado pagando durante 20 años, por lo que se les ha perjudicado al afectarlas con el deslinde.

Estudiada la alegación se comprueba que en las escrituras públicas de agrupación, división y compraventa otorgadas ante Notario el 14 de octubre de 2004, en las que doña María del Mar Jiménez Guerrero, Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en nombre y representación del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), adjudica una parcela a don Miguel Jaraba Morillo y a otra parcela a doña Josefa Maldonado Pérez que a su vez transmitió a doña Tomás Gómez Estropel, mediante compraventas autorizadas por Resolución de 22 de febrero de 2004 de la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dado que dichas transmisiones fueron realizadas por el órgano competente en dicho momento en materia de vías pecuarias, y en aplicación del principio de seguridad jurídica y del principio de que los actos propios de la Administración no pueden ir en su contra, se estiman las referidas alegaciones procediéndose a realizar los cambios oportunos en la definición de los límites de la vía pecuaria de referencia.

2. Doña Adela Alcaide Pedrosa presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, hace entrega de las fotocopias de las escrituras alegando que sus parcelas lindan con la Colada de Córdoba, y por tanto no pueden verse afectada por dicha vía pecuaria. Aporta también una cédula de información catastral de su finca, en la que se recoge que la superficie es de 1,5494 ha, cuando en las escrituras de la propiedad se dice que es de 1,6234 ha.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Mediante el procedimiento de deslinde se definen exactamente los límites de la vía pecuaria, de acuerdo a lo establecido en el acto de Clasificación, el cual asigna a la citada vía pecuaria una anchura de 16,72 metros. Los límites de la finca de referencia se han establecido de manera unilateral y en nada contradice la existencia de la vía pecuaria.

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación que en el tramo que afecta a la interesada detalla que detalla lo siguiente:

«... cruza la Vereda de Écija a La Rambla, el camino de la Guijarrosa y el de la Esparraguera a La Rambla, terminado la Vereda que nos ocupa en la unión de ésta con la de Sevilla...»

- En segundo lugar, manifiesta que unos olivos grandes están a unos 7 metros de la linde de su propiedad y que el propietario de enfrente ha ido metiéndose en el camino. Añade la interesada que hay unos olivos chicos entre los grandes que si están a unos tres metros de la linde, precisamente para que el vecino no se metiera en su propiedad.

Informar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el representado en el croquis de la clasificación, así como el

que aparece en la fotografía del vuelo de los años 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Documentación previa al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santaella, de los años 1939 y 1940.
- Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico escala 1:50.000, hoja 966 del año 1901.
- Planimetría catastral antigua del año 1962.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofoto Digital de 2001-2002, escala 1/5000, hojas 951 (4-3) y (4-4) de la Junta de Andalucía.
- Planos del Proyecto de Parcelación y valoración de los Lotes de los asentamientos de la 2.ª fase de la Obra Regable Genil-Cabra.

3. Don Alberto Cabello de los Cobos Sánchez de la Puerta manifiesta que el camino lo adaptaron a la carretera con su firme y que pusieron cunetas ambos lados de dicha carretera y que en la parte que linda con la parcela de su propiedad, existe un paredón de una altura de uno o dos metros de altura, señal inequívoca de que la vereda o camino no afectaba a las tierras de su finca. Añade el interesado que al hacerse la carretera hace unos cuarenta años y en una posterior reparación de ésta, se acondicionaron las cunetas con piedra y malla no afectando a las tierras de su propiedad, sin tener que sacar ninguno de sus olivos.

En cuanto a la existencia de la pared informar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santaella, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... cruza la Vereda de Écija a La Rambla, el camino de la Guijarrosa y el de la Esparraguera a La Rambla, terminado la Vereda que nos ocupa en la unión de ésta con la de Sevilla...»

Los muretes de por sí no establecen los límites de la vía pecuaria, menos aún puede tenerse en consideración dicha manifestación, cuando no se aporta documentación sobre los extremos alegados, ni de la antigüedad de los citados muros.

4. Don Rafael Rider Giraldo que no está de acuerdo con el trazado propuesto porque reconoce por donde discurre la colada, y que siempre ha conocido el camino como está ahora con esa anchura. Además manifiesta que hay olivos sembrados que tienen más de 50 años.

Informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la anchura de la vía pecuaria que se propone se ajusta a la de 16,72 metros que se asigna en la clasificación aprobada.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Don Juan Alcaide Borrillo que es propietario de la parcela 66 del polígono 5 y que quiere hacer saber que no está de acuerdo con el deslinde realizado, puesto que los olivos jóvenes están puestos en el mismo sitio que otros que había centenarios a 6 metros del camino.

Si bien, en la fotografía del vuelo americano se observa la presencia de los mencionados olivos, no se puede apreciar la edad de éstos, por lo que no es posible informar la manifestación realizada.

6. Doña María Josefa López Álvarez manifiesta que ha solicitado diversa documentación sin perjuicio de realizar futuras alegaciones cuando reciba dicha documentación solicitada.

En segundo lugar, expone la interesada que ha realizado un reconocimiento «in situ» y que observa que se ha realizado el estaquillado provisional de los límites de la vía pecuaria. Indica la interesada que este estaquillado se ha realizado tomando el eje de la vía pecuaria en el camino actual de los Toriles y que puesto que la anchura que según dice la clasificación es de 16,72 metros, ha medido a ambos lados del eje 8,36 metros pero se cometió un error de base, ya que el camino actual no es el camino que había antiguamente, de hecho el camino actual es fruto de obras de ampliación realizadas en las décadas de los 80 y 90 por la Diputación de Córdoba. Se aporta plano de las parcelas afectadas y fotografía aérea del año 1956 en la que se aprecia que el camino era más estrecho y que además tenía un eje distinto. También aporta la fotografía aérea del año 2004 en la que se aprecia que el camino de ha ensanchado y desplazado hacia las parcelas de su propiedad, siendo este desplazamiento de unos 6,36 metros hacia las citadas parcelas.

Con anterioridad a la fase de exposición pública doña María Josefa López Álvarez reitera la alegación formulada adjuntando planos, proponiendo la rectificación del trazado de la vía pecuaria.

Añade la interesada que las obras realizadas en la carretera fueron ejecutadas por el Ingeniero doña Antonio Rubio Murillo que emitió un informe a petición de la autoridad judicial, en el que se describen las obras de paso acometidas en la carretera que adjunta. Indica la interesada a consecuencia de dicha ampliación el eje del camino y el de la carretera no coinciden, habiéndose desplazado el eje unos 5 metros hacia el Prado Rubio, tal y como se refleja en la cartografía que ya fue aportada.

En ningún momento la clasificación específica que la vía pecuaria vaya por el «Camino de los Toriles». El trazado que se propone no ha tenido en cuenta la ampliación de la carretera y éste se ha realizado en base a las evidencias que existen en el campo (paredones de piedra, acequias y orografía).

Así mismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica de croquis de dicha clasificación y la senda que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 4 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de junio de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Córdoba» en su totalidad, en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 8.451,41 metros lineales.
- Anchura: 16,72 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 8.451,41 metros, la superficie deslindada es de 130489,15 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Córdoba», en el tramo completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

Primer tramo. Desde su inicio, hasta el cruce con la Vereda de Écija a La Rambla.

Linderos:

- Al Norte: linda con la Vereda de Écija a La Rambla.

- Al Sur: linda con la Vereda Mohedana.

- Al Este: Linda con las parcelas de Francisco Palma Costa (27/99), de Joaquín Palma Palma (27/98), de María José Palma del Moral (27/100), de Detalles topográficos (29/9001), de Josefa Amaya Carmona (27/85), de Consejería de Economía y Hacienda (26/61), de Bartolomé Sillero Ruz (26/60), de Bartolomé Sillero Ruz (26/56), de Miguel Jaraba Morillo (26/57), de Tomás Gómez Estropel (26/58), de Bartolomé Sillero Ruz (26/59), de Detalles topográficos (26/9002), de José Ángel Costa Berni (26/1), de Diputación de Córdoba (6/23) y de Casimiro González Espinar (6/7).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Josefa Amaya Carmona (27/97), de Joaquín Palma Palama (27/98), de Detalles topográficos (27/9006), de Josefa Amaya Carmona (27/96), de Miguel Palma Castilla (27/95), de Detalles topográficos (27/9001), de Detalles Topográficos (27/9007), de Josefa Amaya Carmona (27/86), de Consejería de Economía y Hacienda (25/26), de María Isabel Sillero Álvarez (25/27), de Detalles Topográficos (27/9001), de Bartolomé Sillero Ruz (25/17), de Bartolomé Sillero Ruz (25/18), de Estrella Sillero Álvarez (25/19), de Antonio Somoza Costa (25/24), de Bartolomé Sillero Ruz (25/23), de Detalles topográficos (24/9002) y de Bartolomé Sillero Ruz (24/90).

Segundo tramo. Desde el cruce con la Vereda de Écija a La Rambla, hasta el final de su recorrido.

Linderos:

- Al Norte: linda con el término municipal de La Rambla y Vereda de la Blanca.

- Al Sur: linda con la Vereda de Écija a La Rambla.

- Al Este: Linda con las parcelas de Francisco Álvarez Pintor (6/6), de Dolores Muñoz Sánchez (6/5), de Juan Carlos Lovera Prieto (6/4), de Detalles topográficos (6/9005), de Juan Carlos Lovera Prieto (6/3), de Alberto Cabello de los Cobos Sánchez de Puerta (6/1), de Detalles topográficos (5/9002), de María Josefa Lovera Prieto (5/54), de Salvador Lovera Prieto (5/55), de Salvador Lovera Prieto (5/52), de Salvador Lovera Prieto (5/50), con el término municipal de La Rambla y Vereda de la Blanca.

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Ana Ruz Tripana (24/88), de Rafael Ruz Tripana (24/87), de Dolores Muñoz Sánchez (24/84), de Francisco Álvarez Pintor (24/79), de Antonia Álvarez Pintor (24/78), de Detalles topográficos (24/9007), de Antonia Álvarez Pintor (24/77), de Detalles topográficos (24/9006), de Antonia Álvarez Pintor (24/74), de Ortega Osuna SAT Num 7860 (24/65), de Diputación de Córdoba (24/163), de Ortega Osuna SAT Num 7860 (24/64), de Detalles topográficos (5/9002), de Manuel Mayer Berni (5/76), de Adela Alcaide Pedrosa (5/75), de Andrés Márquez Rider (5/74), de Juan Antonio Alcaide Barrallo (5/66), de Juan Mayer Rider (5/65), de María Angelina Costa Berni (5/64), de Andrés Márquez Rider (5/56), con la Vereda de Sevilla y con la parcela de Juan Rafael Rider Giraldo (5/49).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«COLADA DE CÓRDOBA» EN SU TOTALIDAD, EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA, EN LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	337361,40	4160125,18
2I	337373,67	4160233,14
3I	337394,71	4160268,09
4I	337418,98	4160323,86
5I	337427,27	4160343,92
6I	337442,54	4160379,23
7I	337450,62	4160399,21
8I	337470,72	4160444,63
9I	337498,40	4160507,39
10I	337511,71	4160538,92
11I	337521,55	4160560,03
12I	337543,61	4160609,06
13I	337560,44	4160647,03
14I	337586,51	4160702,98
15I	337604,96	4160741,19
16I	337609,78	4160749,70
17I	337636,47	4160786,48
18I	337664,67	4160828,03
19I	337689,35	4160876,75
20I	337728,37	4160944,82
21I	337748,19	4160967,85
22I	337754,83	4160971,22
23I	337790,15	4161043,06
24I	337814,26	4161088,85
25I	337830,49	4161119,10
26I	337849,37	4161152,21
27I	337871,44	4161187,02
28I	337885,92	4161212,46
29I	337906,53	4161245,11
30I	337926,48	4161276,13
31I	337929,62	4161284,62
32I	337934,60	4161315,33
33I	337937,02	4161369,80
34I	337938,00	4161395,22
35I	337941,16	4161439,44
36I	337948,76	4161485,72
37I	337955,33	4161516,22
38I	337967,09	4161559,09
39I	337990,26	4161636,45
40I	338025,85	4161743,47
41I	338039,07	4161776,83
42I	338058,00	4161818,97
43I	338080,05	4161865,40
44I	338096,32	4161897,14
45I	338124,09	4161942,81
46I	338133,94	4161959,11
47I	338191,36	4162039,68
48I	338201,86	4162055,71
49I	338215,37	4162079,58
50I	338228,33	4162110,45
51I	338235,11	4162130,94
52I	338242,28	4162198,98

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1D	337375,81	4160103,96
2D	337389,87	4160227,63
3D	337409,60	4160260,41
4D	337434,37	4160317,33
5D	337442,67	4160337,41
6D	337457,97	4160372,78
7D	337466,02	4160392,69
8D	337486,01	4160437,87
9D	337513,75	4160500,77
10D	337526,99	4160532,14
11D	337536,75	4160553,07
12D	337558,88	4160602,24
13D	337575,66	4160640,11
14D	337601,62	4160695,81
15D	337619,78	4160733,43
16D	337623,86	4160740,64
17D	337650,16	4160776,87
18D	337679,10	4160819,52
19D	337704,07	4160868,81
20D	337742,08	4160935,12
21D	337758,70	4160954,43
22D	337767,37	4160958,83
23D	337805,05	4161035,48
24D	337829,02	4161081,01
25D	337845,12	4161111,00
26D	337863,70	4161143,59
27D	337885,78	4161178,41
28D	337900,26	4161203,86
29D	337920,63	4161236,13
30D	337941,53	4161268,62
31D	337945,87	4161280,34
32D	337951,26	4161313,62
33D	337953,72	4161369,11
34D	337954,70	4161394,30
35D	337957,78	4161437,49
36D	337965,19	4161482,61
37D	337971,58	4161512,25
38D	337983,16	4161554,48
39D	338006,20	4161631,42
40D	338041,56	4161737,74
41D	338054,48	4161770,32
42D	338073,18	4161811,96
43D	338095,04	4161858,00
44D	338110,92	4161888,98
45D	338138,39	4161934,14
46D	338147,93	4161949,92
47D	338205,17	4162030,25
48D	338216,15	4162047,00
49D	338230,40	4162072,20
50D	338244,00	4162104,58
51D	338251,55	4162127,39
52D	338258,88	4162196,97

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
53I	338249,58	4162252,55
54I	338258,28	4162293,90
55I	338269,11	4162325,31
56I	338279,21	4162346,66
57I	338308,12	4162390,00
58I	338315,28	4162388,64
59I	338340,39	4162425,55
60I	338344,59	4162433,81
61I	338352,18	4162447,74
62I	338359,66	4162460,02
63I	338378,56	4162489,19
64I	338388,36	4162506,88
65I	338408,94	4162551,36
66I	338426,70	4162601,56
67I	338433,34	4162624,64
68I	338435,80	4162640,75
69I	338435,64	4162677,05
70I	338421,54	4162754,56
71I	338417,58	4162769,59
72I	338409,63	4162799,35
73I	338407,64	4162807,51
74I	338406,04	4162812,00
75I	338404,43	4162814,87
76I	338402,50	4162822,60
77I	338394,17	4162825,38
78I	338361,84	4162907,31
79I	338344,61	4162962,94
80I	338341,83	4162983,85
81I	338347,20	4163046,36
85I	338350,47	4163055,66
86I	338354,21	4163066,31
87I	338366,49	4163085,95
88I	338456,32	4163199,82
89I	338487,93	4163236,75
90I	338502,14	4163260,12
91I	338550,56	4163346,47
92I	338559,01	4163366,89
93I	338561,98	4163380,32
94I	338569,43	4163460,76
95I	338568,07	4163493,14
96I	338562,34	4163561,80
97I	338553,84	4163609,91
98I	338534,34	4163670,71
99I	338532,97	4163718,01
100I	338555,55	4163789,62
101I	338575,93	4163871,57
102I	338599,60	4163962,94
103I	338611,13	4164012,60
104I	338633,26	4164066,44
105I	338639,54	4164080,10
106I	338641,13	4164088,69
107I	338641,68	4164132,15
108I	338643,92	4164168,53

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
53D	338266,15	4162250,29
54D	338259,17	4162251,24
55D	338267,26	4162289,55
56D	338281,79	4162330,21
57D	338287,16	4162341,18
58D	338297,03	4162355,38
59D	338316,53	4162384,34
60D	338333,66	4162409,76
61D	338342,86	4162424,05
62D	338346,92	4162432,06
63D	338381,04	4162487,71
64D	338390,94	4162505,58
65D	338396,86	4162518,03
66D	338411,71	4162550,22
67D	338426,13	4162589,32
68D	338432,79	4162610,88
69D	338437,82	4162632,45
70D	338438,68	4162640,59
71D	338439,46	4162654,93
72D	338438,52	4162677,28
73D	338437,53	4162686,77
74D	338425,16	4162753,96
75D	338412,41	4162800,14
76D	338404,84	4162825,46
77D	338399,52	4162838,40
78D	338393,53	4162852,62
79D	338388,32	4162867,76
80D	338364,03	4162933,52
81D	338353,66	4162967,80
82D	338352,77	4162978,89
83D	338358,31	4163044,35
84D	338360,49	4163052,14
85D	338364,84	4163050,61
86D	338369,37	4163059,02
87D	338380,19	4163076,31
88D	338469,24	4163189,20
89D	338501,51	4163226,91
90D	338516,58	4163251,69
91D	338565,63	4163339,15
92D	338575,03	4163361,85
93D	338578,53	4163377,74
94D	338586,18	4163460,33
95D	338584,76	4163494,19
96D	338578,94	4163563,96
97D	338570,11	4163613,94
98D	338550,98	4163673,56
99D	338549,77	4163715,67
100D	338571,65	4163785,09
101D	338592,14	4163867,46
102D	338615,84	4163958,95
103D	338627,11	4164007,50
104D	338648,59	4164059,77
105D	338655,60	4164075,00
106D	338657,83	4164087,05
107D	338658,40	4164131,53
108D	338660,65	4164168,25

Oficial del Estado de fecha de 5 de marzo de 1963, de con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de noviembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Granada» en el tramo que va desde su intersección con la A-305 (Andujar-Baena), hasta el límite de término municipal de Arjonilla, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, previa solicitud del Exmo. Ayuntamiento de Arjona de fecha de 12 de agosto de 2003, por encontrarse el citado tramo de la vía pecuaria en su mayor parte intransitable y con insuficiente anchura.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 12 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 298, de fecha de 29 de diciembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 169, de fecha de 23 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 25 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Camino de Granada» ubicada en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de noviembre de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Granada» en el tramo que va desde su intersección con la A-305 (Andujar-Baena), hasta el límite de término municipal de Arjonilla, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.891,45 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Arjona, provincia de Jaén, que discurre en dirección N-S, con una longitud de 2.891,45 metros, una anchura constante de 37,61 metros, y una superficie de 108.683,33 m², conocida como «Cordel del Camino de Granada», tramo desde su intersección con la A-305 (Andujar-Baena) y el límite de término municipal de Arjonilla, que linda :

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA» (T.M. ARJONILLA)	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	7/194
4	DETALLES TOPOGRAFICOS	7/9002
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	7/194
4	DETALLES TOPOGRAFICOS	7/9002
8	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE	17/45
10	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE	17/45
12	FERNANDEZ BURGOS FRANCISCO	17/39
14	PALOMO RUIZ ANTONIO	17/37
16	PALOMO RUIZ JUAN	17/173
18	MARTINEZ SEGOVIA JOSE	17/35
20	MARTINEZ SEGOVIA MANUELA	17/33
22	OLMO AGUAYO FRANCISCO	17/31
24	LUIS PIÑA SA	17/29
26	CRiado CASADO JUAN	17/27
28	CAÑO GARRIDO MANUEL	17/26
30	MARTINEZ GUTIERREZ FRANCISCO, MARTINEZ SEGOVIA CRISTOBAL	17/24
32	MARTINEZ SEGOVIA FRANCISCO	17/22
34	MARTINEZ SEGOVIA FRANCISCO	17/20

Colindancia	Titular	Pol/Parc
36	MARTINEZ VALLEJO LUIS	17/18
38	ZAMORA CUETO GABRIEL	17/16
40	MORALES LOPIZ MARGARITA	17/13
42	BARRERA RODRIGUEZ RAMON	17/12
44	DETALLES TOPOGRAFICOS	1/9004
46	RIVAS HERRERA JOSE	1/734
48	UREÑA SEGADO DIEGO	1/735
50	SEGADO GARCIA MARTIN	1/766
52	CLEDERA SEGADO MARTIN	1/767
54	MERCADO PEREZ BARTOLOME	1/768
56	RUIZ PEREZ MANUEL	1/882
58	CARMONA LARA ILDEFONSA	1/769
60	QUERO SANCHEZ MANUEL	1/770
62	UCEDA GONZALEZ MANUEL	1/771
64	SEGADO GARCIA MARTIN	1/766
66	LANAGRAN GONZALEZ MARIA	1/772
68	MERCADO GARCIA ILDEFONSO	1/773
70	GARCIA JUAREZ TERESA	1/784
72	MENA JUAREZ MANUEL	1/785
74	CARMONA LARA JOSEFA, UREÑA CARMONA JOSE ANTONIO, MARTIN, MIGUEL, JUAN	1/803
76	MORENO BARRAGAN PEDRO	1/800
78	ZAFRA RAMIREZ FRANCISCO LUIS	1/842
80	NAVARETE ADELFA CAYETANO, QUESADA CRIADO ANTONIA, NAVARETE QUESADA MANUELA	1/799
82	RUEDA HERNANDEZ JOSE	1/798
84	DETALLES TOPOGRAFICOS	1/9007
86	ZAFRA CARMONA ROQUE	1/433
88	POSEUS PLAZA MARIANO	1/432
90	SERRANO AIBAR JUAN	1/422
92	CARMONA OJEDA JULIAN	1/427
94	BEJARANO ALBIN MIGUEL	1/424
96	VICTOR MERCADO JUAN SANTIAGO	1/426
98	GOMEZ DIAZ MANUEL	1/428
100	CARMONA BEJARANO DOLORES	1/412
102	CHILLARON LARA MANUEL	1/410
104	CARMONA LARA JOSEFA, UREÑA CARMONA JUAN MIGUEL, MARTIN, JOSE ANTONIO	1/409

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	DETALLES TOPOGRAFICOS	11/9006
3	SANCHEZ GUTIERREZ JOSE	17/44
5	CUESTA CUESTA CAYETANA	17/43
7	FERNANDEZ BURGOS FRANCISCO	17/38
9	PALOMO RUIZ ANTONIO	17/36
11	MARTINEZ SEGOVIA JOSE	17/34
13	MARTINEZ SEGOVIA MANUELA	17/32
15	OLMO AGUAYO FRANCISCO	17/30
17	LUIS PIÑA SA	17/28
19	CAÑO GARRIDO MANUEL	17/25
21	MARTINEZ SEGOVIA CRISTOBAL	17/23
23	MARTINEZ SEGOVIA FRANCISCO	17/21
25	MARTINEZ SEGOVIA FRANCISCO	17/19
27	MERCADO GONZALEZ FRANCISCA	17/17
29	ZAMORA CUETO GABRIEL	17/15
31	ZAMORA CUETO ROSA	17/14
33	BARRERA RODRIGUEZ RAMON	17/12
35	BUJES RUIZ MARIA ANGUSTIAS	17/11
37	VELA RAMIREZ JUAN, VICTOR ALMAGRO ISABEL	17/10
39	JIMENEZ MARCHAL MERCEDES	17/9
41	FIERREZ SIERRA PAZ	17/8
43	SANCHEZ CUESTA JOSE	17/7
45	RAMIREZ PEREZ TOMAS	17/6
47	CAMPOS PEREZ JOSE	17/5
49	CAMPOS PEREZ MANUEL	17/4
51	MORALES LOPIZ M PILAR	17/3
53	GARCIA MARTINEZ ISABEL	17/1
55	DETALLES TOPOGRAFICOS	17/9001
57	LANAGRAN GONZALEZ MARIA	1/805
59	ZAFRA RAMIREZ FRANCISCO LUIS	1/804

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
61	UCEDA NAVARETE MANUEL	1/420
63	SERRANO AIBAR JUAN	1/421
65	BEJARANO ALBIN MIGUEL	1/423
67	VICTOR MERCADO JUAN SANTIAGO	1/425
69	AGUILERA CARMONA ANA MARIA	1/413

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cordel del Camino de Granada» en el tramo que va desde su intersección con la A-305 (Andujar-Baena), hasta el límite de término municipal de Arjonilla, en el término municipal de Arjona, en la provincia de Jaén.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	403582,04	4198676,16
2D	403583,60	4198705,41
3D	403578,39	4198731,46
4D	403572,30	4198751,82
5D	403561,00	4198848,03
6D	403559,31	4198871,43
7D	403570,26	4198923,89
8D	403571,15	4198961,73
9D	403559,39	4199000,18
10D	403531,01	4199050,45
11D	403524,57	4199094,30
12D	403515,15	4199176,06
13D	403508,48	4199269,37
14D	403497,03	4199325,22
15D	403453,50	4199431,87
16D	403429,12	4199480,02
17D	403410,70	4199522,15
18D	403382,13	4199574,45
19D	403367,59	4199612,39
20D	403338,69	4199709,70
21D	403313,96	4199755,14
22D	403269,31	4199816,23
23D	403235,27	4199847,47
24D	403213,27	4199881,09
25D	403209,52	4199897,82
26D	403201,70	4199978,51
27D1	403195,00	4199994,29
27D2	403189,43	4200003,47
27D3	403181,50	4200010,71
28D	403162,75	4200023,43
29D	403130,15	4200032,14
30D	403099,95	4200048,31
31D	403055,81	4200063,07
32D	403034,84	4200082,12
33D	402992,78	4200140,54
34D	402930,36	4200212,48
35D	402912,89	4200244,42
36D	402899,48	4200282,14
37D	402896,48	4200298,05
38D	402897,73	4200336,27
39D1	402905,51	4200399,97
39D2	402905,57	4200408,60
39D3	402903,66	4200417,02
39D4	402899,88	4200424,77
40D	402867,74	4200475,12
41D	402840,00	4200522,46
42D	402824,56	4200541,27

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
43D	402773,83	4200618,86
44D	402750,12	4200680,31
45D1	402748,55	4200689,46
45D2	402745,63	4200698,86
45D3	402740,37	4200707,19
45D4	402733,12	4200713,86
46D	402728,65	4200717,01
47D	402719,20	4200730,14
48D	402678,66	4200797,39
49D	402645,97	4200825,40
50D	402630,28	4200853,24
51D	402616,67	4200872,74
52D	402568,56	4200974,60
53D	402560,78	4201013,87
54D	402533,70	4201072,53
55D	402528,75	4201087,37
56D	402529,59	4201113,64
57D	402537,74	4201159,06
58D	402543,84	4201188,28
59D1	402544,89	4201203,48
59D2	402544,64	4201211,07
59D3	402542,88	4201218,45
60D	402534,84	4201241,49

Puntos que delimitan la línea base izquierda

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	403544,47	4198677,92
2I	403545,79	4198702,68
3I	403541,86	4198722,36
4I	403535,33	4198744,17
5I	403523,55	4198844,48
6I	403521,42	4198873,97
7I	403532,74	4198928,21
8I	403533,41	4198956,54
9I	403524,62	4198985,26
10I	403494,81	4199038,05
11I	403487,27	4199089,41
12I	403477,70	4199172,57
13I	403471,14	4199264,23
14I	403460,89	4199314,25
15I	403419,25	4199416,25
16I	403395,09	4199463,98
17I	403376,90	4199505,57
18I	403347,92	4199558,63
19I	403331,95	4199600,29
20I	403303,76	4199695,20
21I	403282,12	4199734,97
22I	403241,14	4199791,04
23I	403206,38	4199822,94
24I	403178,06	4199866,20
25I	403172,31	4199891,87
26I	403164,82	4199969,13
27I	403160,38	4199979,59
28I	403146,90	4199988,74
29I	403116,24	4199996,92
30I	403085,00	4200013,65
31I1	403043,88	4200027,40
31I2	403036,79	4200030,62
31I3	403030,52	4200035,23
32I	403006,63	4200056,94
33I	402963,25	4200117,18
34I	402899,31	4200190,88

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
35I	402878,45	4200229,01
36I	402863,07	4200272,30
37I	402858,76	4200295,14
38I	402860,19	4200339,17
39I	402868,18	4200404,54
40I	402835,66	4200455,48
41I	402809,05	4200500,88
42I	402794,19	4200518,99
43I	402740,17	4200601,61
44I	402713,68	4200670,27
45I	402711,48	4200683,10
46I	402701,83	4200689,89
47I	402687,78	4200709,41
48I	402649,58	4200772,78
49I	402616,46	4200801,16
50I	402598,41	4200833,20
51I	402584,02	4200853,80
52I	402532,57	4200962,73
53I	402524,75	4201002,17
54I	402498,68	4201058,66
55I	402490,95	4201081,85
56I	402492,08	4201117,58
57I	402500,81	4201166,22
58I	402506,50	4201193,44
59I	402507,36	4201206,06

Puntos que definen el contorno de la Vía Pecuaria

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	402531,43	4201234,66
2C	402521,65	4201222,22
3C	402509,34	4201207,50

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- La Directora General, (Dto. 194/2008, de 6.5) el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Canillas de Albaida».

Expte. VP @ 65/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arenas, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de febrero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha de 25 de mayo de 2000, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de febrero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga. La vía pecuaria forma parte de la Ruta Circular del Parque Natural de las Sierras Tejeda, Almijara y Alhama en la provincia de Málaga.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de julio de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 2 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de fecha de 14 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 249, de fecha de 27 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 12 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Canillas de Albaida» ubicada en el término municipal de Arenas, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Francisco López Crespillo en nombre y representación de su hija doña Margarita Peláez Campos, don Alfredo López Roca, don José Ruiz Cuadra y don Manuel Peláez Cuadras en nombre y representación de su esposa doña María Pareja Fernández alegan que el antiguo trazado de la vía pecuaria no coincide con el actual del carril, quedando la vía pecuaria desplazada a la derecha 2 ó 3 metros del eje del citado carril, todo ello debido a que se cedieron terrenos de parcelas particulares para poder hacer un camino transitable con vehículos.

Estudiado lo manifestado y tras de comprobar el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por los interesados se ajusta a la descripción detallada en la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria en el tramo indicado, estimándose esta alegación.

Quinto. En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Teresa Peláez Campos alega que tras haberse personado en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y consultar el expediente de deslinde, aprecia que la parcela de su propiedad pierde una superficie total de 276,84 metros cuadrados, observando también que el tramo de la vía pecuaria que afecta a su parcela no parte del eje del antiguo camino, si no que como es conocido por todos los vecinos, pasaba por el filo de la loma.

Añade la interesada que el criterio de distribución de las aportaciones de los vecinos a la vía pecuaria en deslinde no es justo, ya que, el tramo que le afecta se adentra excesivamente en su parcela haciendo una curvatura innecesaria, al contrario que en la parcela enfrentada que tiene que aportar una superficie menor, por lo que solicita la interesada que sea revisado el trazado de la vía pecuaria en el tramo que le afecta. Aporta copia del listado de colindantes de los planos del deslinde y del recibo que acredita el pago del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio del año 2000.

La clasificación, acto por el que se declara la existencia de la vía pecuaria, fue precisa en cuanto al trazado y el eje en este tramo que concreta lo que sigue:

«... Llegamos a un par de pozos cuadrangulares y cubiertos que se encuentran a la izquierda de la vía y a una distancia del eje de 4 metros. Alrededor de estos y tras ellos se extiende un olivar. A la derecha de este punto de la vía pecuaria aparece una zona de almendros.

A 1.350 m desde el origen aparece a derecha e izquierda una pequeña zona de viñedos entre olivos y almendros. El paisaje es bastante homogéneo...»

Así mismo, indicar que el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57

incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copias del plano del Catastro Histórico del término municipal de Arenas (detalles).
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Don Manuel García Ruiz alega que en la parcela de su propiedad se encuentra partida por el trazado del deslinde y que en dicha parcela hay olivos centenarios y un caserón. Añade el interesado que no está dispuesto a ceder más tierras de la que en su día ya cedió para un carril de 5 ó 6 metros, hecho por los vecinos tanto en la apotación del terreno como en el dinero que se destinó para ello. Indica el interesado que hace cuarenta años atrás sólo existía un camino de un metro de ancho y nadie se acordó de nada.

El trazado de la vía pecuaria definido en el procedimiento administrativo de deslinde, se ha ajustado a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación aprobada la cual asigna a la vía pecuaria de referencia una anchura de 12 metros que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de la interesada concretamente detalla:

«... Tras 300 m la colada deja a la derecha un carril que sube al cerro Alto, terminando 200 m más arriba. Sigue la vía pecuaria por el carril de la izquierda. Unos 400 m más adelante llega a una ruina que se encuentra a su derecha y a una distancia del eje de 3,5 m...»

Asimismo, se informa que el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la senda que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde citado en el anterior apartado.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha de 1 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de mayo de 2008

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Canillas de Albaida» en el tramo que va desde su inicio hasta encontrarse con la vía pecuaria núm. 1 «Vereda de los Eriales», en el término municipal de Arenas, en la Provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función a la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.406,87 metros lineales.
- Anchura: 12 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Arenas, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 12,00 metros, la longitud del eje de la vía deslindada es de 3.406,87 metros, la superficie deslindada de 40.877,36 m² que en adelante se conocerá como «Colada de Canillas de Albaida, desde su inicio hasta encontrarse con la VP núm. 1 «Vereda de los Eriales» del término municipal de Canillas de Albaida», que linda:

Al Norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

- | | |
|--------|---|
| 5/9011 | Detalles Topográficos. |
| 5/108 | Peña Pareja José. |
| 5/110 | Pareja Gálvez Antonio. |
| 5/112 | López Peláez Antonio. |
| 5/131 | Pareja Ruiz María Luz. |
| 5/132 | López Peláez Antonio1. |
| 5/174 | Díaz Peláez M. del Carmen. |
| 5/173 | García Ortega Purificación. |
| 5/172 | García Ruiz Manuel. |
| 5/171 | Ríos García Baldomero. |
| 5/170 | García Cuadra Ángel. |
| 5/169 | Ríos García Baldomero. |
| 5/9014 | Detalles Topográficos. |
| 6/132 | Cornejo López Juan Antonio. |
| 6/131 | Pareja Ruiz María Luz. |
| 6/130 | Peláez Campos M. Teresa. |
| 6/129 | García Ortega Francisco. |
| 6/128 | Ortega López José. |
| 6/127 | López Peláez Antonio. |
| 6/126 | López Crespillo Rafael. |
| 6/125 | Cornejo García Juan. |
| 6/124 | Lopera Campos Carmen. |
| 6/123 | Lopera Campos Carmen. |
| 6/121 | Lopera Campos María. |
| 6/120 | López Pérez María. |
| 6/117 | López Pérez Salvador, Ortega López Antonio, Gómez Fernández, Juan Rafael. |
| 6/89 | López Pérez María Dolores. |
| 6/91 | López Pérez María Dolores. |
| 6/116 | Ruiz Muñoz José Antonio. |
| 6/217 | Pareja Fernández María. |
| 6/93 | Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina. |
| 6/94 | López Pérez María. |
| 6/9006 | Detalles Topográficos. |
| 6/114 | López García Domingo. |
| 6/113 | Pareja Fernández María. |
| 6/111 | López Roca Alfredo. |
| 6/110 | Ruiz Cuadra José. |
| 6/107 | Ruiz Ruiz Amparo. |
| 6/103 | Ruiz Urbano Rafael. |
| 6/106 | Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina. |
| 2/280 | López Pérez María. |
| 2/9007 | Ayto. Canillas de Albaida. |
| 2/268 | García García Antonio. |

Y con la V.P. núm. 1 «Vereda de los Eriales» del término municipal de Canillas de Albaida.

Al Sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcela/titular:

- | | |
|--------|------------------------|
| 5/108 | Peña Pareja José. |
| 5/9015 | Detalles Topográficos. |

- 5/111 Abolafio García Ángel.
- 5/133 Ruiz Peláez Francisco.
- 5/134 García Ortega Francisco.
- 5/135 García Sánchez Ángeles.
- 5/162 García Ruiz Manuel.
- 5/163 García Ortega Francisco.
- 5/164 Ruiz Ortega Rogelio.
- 5/167 García Cuadra Ángel.
- 5/168 García Cuadra Manuel.
- 5/9014 Detalles Topográficos.
- 6/9007 Detalles Topográficos.
- 6/133 García Martín Antonio Manuel.
- 6/134 Ortega Campos Ángeles.
- 6/135 Ortega López José.
- 6/136 Peláez Ortega María.
- 6/137 García Pareja Joaquín Ramiro.
- 6/154 Ruiz Pareja Miguel Ángel.
- 6/9007 Detalles Topográficos.
- 6/138 López Cornejo Encarnación.
- 6/139 Gómez Fernández Antonio.
- 6/140 Pareja García José.
- 6/143 López García Domingo.
- 6/9008 Detalles Topográficos.
- 7/71 López García Domingo.
- 7/70 Crespillo García Juan Miguel.
- 7/69 Peláez Cuadra Manuel.
- 7/68 Peláez Cuadra Manuel.
- 7/66 Pareja Fernández María.
- 7/64 Córdoba Fernández M. Luz.
- 7/63 Ruiz Pareja Antonio.
- 7/61 Martín Ortiz José.
- 7/60 Posthumus Harro.

Y con el Ramal 3a de la V.P. núm. 3 «Colada de Canillas de Albaida» del término municipal de Arenas.

Al Este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales número polígono/número parcelera/titular:

- 7/55 Posthumus Harro.
- 7/54 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 7/24 Pareja Ruiz María.
- 7/23 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 7/11 Moreno Castro Ángeles.
- 7/10 Pareja Fernández María.
- 7/9 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/9009 Detalles Topográficos.
- 7/8 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/9003 Agencia Andaluza del Agua.
- 7/7 Lopera Zorrilla José Luis.
- 7/4 Sánchez Urbano Virtudes.
- 7/3 Pareja García José.
- 7/2 Ríos García Manuel.
- 7/9001 Agencia Andaluza del Agua.
- 7/1 Ríos García Manuel.
- 2/282 Ríos García Manuel.
- 2/280 López Pérez María.
- 2/268 García García Antonio.

Al Oeste, con el término municipal de Sedella y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcelera/titular:

- 5/108 Peña Pareja José.
- 5/9015 Detalles Topográficos.
- 5/111 Abolafio García Ángel.
- 6/109 Martín Urbano José Reyes .
- 6/110 Ruiz Cuadra José.
- 6/101 Martín Urbano José Reyes.
- 6/108 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.

- 6/101 Martín Urbano José Reyes.
- 6/107 Ruiz Ruiz Amparo.
- 6/106 Ruiz Ruiz Elisa, Dolores, José, Regina.
- 6/105 Moreno Castro Ángeles.
- 6/104 Pareja Fernández María.
- 6/64 Martín Urbano María.
- 6/63 Ríos García José.
- 6/62 Pareja García José.
- 6/16 Martín Urbano María.
- 6/15 Fernández García José.
- 2/267 Ríos García Manuel.
- 2/266 Ríos García José.

Y con la V.P. núm. 2 «Vereda de la Carrera» del término municipal de Arenas.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE CANILLAS DE ALBAIDA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA ENCONTRARSE CON LA VÍA PECUARIA NÚM. 1 «VEREDA DE LOS ERIALES», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	406331,33	4076312,57
2I	406356,60	4076308,07
3I	406372,79	4076303,52
4I	406406,04	4076309,07
5I	406431,54	4076297,43
6I	406460,79	4076296,28
7I	406501,55	4076280,24
8I	406522,11	4076279,74
9I	406552,12	4076278,49
10I	406591,11	4076261,34
11I	406617,11	4076249,23
12I	406663,57	4076218,85
13I	406697,60	4076194,82
14I	406763,96	4076152,69
15I	406789,07	4076141,96
16I	406808,47	4076128,90
17I	406844,12	4076117,57
18I	406873,14	4076103,87
19I	406901,05	4076105,31
20I	406928,98	4076101,70
21I	406959,82	4076109,44
22I	406978,77	4076094,12
23I	406991,06	4076092,49
24I	407011,94	4076081,76
25I	407018,33	4076067,83
26I	407037,72	4076062,88
27I	407055,01	4076056,34
28I	407069,54	4076047,00
29I	407083,62	4076041,37
30I	407102,74	4076040,30
31I	407117,79	4076030,17
32I	407138,35	4076031,35
33I	407150,95	4076037,18

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
34I	407169,68	4076050,55
35I	407194,67	4076041,97
36I	407211,01	4076029,04
37I	407266,82	4076015,25
38I	407309,53	4076008,72
39I	407334,68	4076013,37
40I	407370,56	4076007,88
41I	407413,23	4076018,11
42I	407458,59	4076007,44
43I	407466,07	4076006,87
44I	407477,58	4076006,68
45I	407487,18	4076005,72
46I	407512,31	4076001,31
47I	407548,68	4076005,99
48I	407562,16	4076008,93
49I	407586,31	4076026,95
50I	407593,61	4076035,70
51I	407608,81	4076042,88
52I	407651,59	4076037,33
53I	407678,31	4076035,53
54I	407705,95	4076029,65
55I	407740,38	4076045,25
56I	407767,02	4076068,19
57I	407782,11	4076071,96
58I	407798,79	4076081,31
59I	407826,08	4076090,67
60I	407858,87	4076063,97
61I	407876,95	4076043,71
62I	407903,23	4076032,76
63I	407936,77	4076027,09
64I	407960,12	4076026,72
65I	407980,47	4076024,67
66I	407996,63	4076025,36
67I	408015,83	4076023,75
68I	408044,49	4076017,72
69I	408090,40	4076014,97
70I	408113,82	4076011,22
71I	408144,90	4076011,54
72I	408206,20	4076042,70
73I	408229,94	4076050,85
74I	408283,11	4076054,40
75I	408297,08	4076055,33
76I	408324,28	4076062,33
77I	408361,39	4076062,47
78I	408389,24	4076061,71
79I	408405,57	4076062,86
80I	408462,68	4076073,28
81I	408472,52	4076077,21
82I	408479,46	4076090,22

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
83I	408488,30	4076104,04
84I	408514,13	4076128,31
85I	408516,82	4076135,41
86I	408517,59	4076147,50
87I	408509,33	4076166,31
88I	408507,98	4076186,21
89I	408506,14	4076212,94
90I	408501,53	4076221,34
91I	408499,24	4076233,67
92I	408511,50	4076260,89
93I	408515,86	4076281,67
94I	408515,60	4076300,78
95I	408525,52	4076316,98
96I	408563,11	4076337,42
97I	408583,52	4076339,38
98I	408599,31	4076328,71
99I	408616,76	4076323,18
100I	408622,51	4076323,37
101I	408657,53	4076346,16
102I	408658,41	4076370,92
103I	408667,46	4076391,15
104I	408668,93	4076399,06
105I	408666,42	4076418,80
106I	408674,86	4076429,66
107I	408683,89	4076450,14
108I	408697,20	4076468,45
109I	408710,83	4076485,58
110I	408717,06	4076499,19
111I	408732,92	4076515,10
112I	408741,31	4076542,28
113I	408746,88	4076557,93
114I	408761,78	4076579,00
115I	408771,49	4076596,29
116I	408778,90	4076604,35
117I	408785,58	4076616,17
118I	408786,89	4076628,20
119I	408783,97	4076646,83
120I	408790,12	4076667,16
121I	408801,78	4076694,88
122I	408815,50	4076709,24
123I	408827,98	4076749,90
124I	408845,04	4076771,78
125I	408861,68	4076787,73
126I	408868,29	4076796,72
127I	408873,07	4076809,50
128I	408889,53	4076839,87
129I	408898,94	4076868,86
130I	408900,82	4076906,76
131I	408908,79	4076935,10

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
132I	408905,65	4076978,70
2D	406355,70	4076295,86
3D	406372,12	4076291,24
4D	406404,40	4076296,63
5D	406428,70	4076285,53
6D	406458,29	4076284,37
7D	406499,13	4076268,29
8D	406521,72	4076267,75
9D	406549,36	4076266,59
10D	406586,16	4076250,41
11D	406611,26	4076238,71
12D	406656,82	4076208,92
13D	406690,92	4076184,84
14D	406758,35	4076142,03
15D	406783,31	4076131,37
16D	406803,20	4076117,98
17D	406839,73	4076106,38
18D	406870,75	4076091,73
19D	406900,59	4076093,27
20D	406929,70	4076089,51
21D	406956,93	4076096,35
22D	406973,84	4076082,67
23D	406987,42	4076080,86
24D	407002,76	4076072,98
25D	407009,82	4076057,61
26D	407034,10	4076051,42
27D	407049,58	4076045,56
28D	407064,02	4076036,28
29D	407080,99	4076029,50
30D	407098,78	4076028,50
31D	407114,44	4076017,96
32D	407141,32	4076019,50
33D	407157,01	4076026,77
34D	407171,62	4076037,20
35D	407188,83	4076031,29
36D	407205,60	4076018,02
37D	407264,47	4076003,47
38D	407309,72	4075996,55
39D	407334,87	4076001,20
40D	407371,07	4075995,66
41D	407413,26	4076005,77
42D	407456,75	4075995,55
43D	407465,51	4075994,88
44D	407476,89	4075994,69
45D	407485,54	4075993,82
46D	407512,04	4075989,17
47D	407550,72	4075994,16
48D	407567,25	4075997,76
49D	407594,62	4076018,18

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
50D	407601,12	4076025,98
51D	407610,76	4076030,52
52D	407650,42	4076025,38
53D	407676,65	4076023,62
54D	407707,31	4076017,09
55D	407746,90	4076035,03
56D	407772,69	4076057,24
57D	407786,58	4076060,71
58D	407803,71	4076070,31
59D	407823,67	4076077,16
60D	407850,55	4076055,26
61D	407869,81	4076033,69
62D	407899,88	4076021,15
63D	407935,67	4076015,10
64D	407959,42	4076014,73
65D	407980,12	4076012,65
66D	407996,38	4076013,34
67D	408014,09	4076011,85
68D	408042,89	4076005,80
69D	408089,08	4076003,03
70D	408112,92	4075999,21
71D	408147,83	4075999,57
72D	408210,89	4076031,62
73D	408232,33	4076038,98
74D	408283,91	4076042,43
75D	408298,99	4076043,44
76D	408325,82	4076050,34
77D	408361,25	4076050,47
78D	408389,50	4076049,69
79D	408407,07	4076050,93
80D	408466,02	4076061,69
81D	408481,05	4076067,69
82D	408489,83	4076084,16
83D	408497,60	4076096,32
84D	408524,37	4076121,46
85D	408528,68	4076132,84
86D	408529,75	4076149,65
87D	408521,16	4076169,21
88D	408519,96	4076187,03
89D	408517,92	4076216,39
90D	408512,98	4076225,42
91D	408511,73	4076232,17
92D	408522,97	4076257,15
93D	408527,88	4076280,51
94D	408527,64	4076297,47
95D	408534,08	4076307,97
96D	408566,69	4076325,71
97D	408580,37	4076327,02
98D	408594,03	4076317,80

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
99D	408615,09	4076311,12
100D	408626,25	4076311,48
101D	408669,30	4076339,51
102D	408670,32	4076368,15
103D	408679,00	4076387,55
104D	408681,08	4076398,71
105D	408678,96	4076415,37
106D	408685,24	4076423,47
107D	408694,35	4076444,12
108D	408706,76	4076461,19
109D	408721,14	4076479,26
110D	408727,07	4076492,25
111D	408743,51	4076508,72
112D	408752,70	4076538,50
113D	408757,63	4076552,35
114D	408771,94	4076572,58
115D	408781,27	4076589,20
116D	408788,67	4076597,24
117D	408797,24	4076612,41
118D	408798,99	4076628,48
119D	408796,25	4076645,98
120D	408801,43	4076663,09
121D	408811,98	4076688,19
122D	408826,14	4076703,00
123D	408838,80	4076744,27
124D	408853,97	4076763,72
125D	408870,73	4076779,78
126D	408878,95	4076790,95
127D	408884,02	4076804,51
128D	408900,60	4076835,12
129D	408910,85	4076866,67
130D	408912,74	4076904,82
131D	408920,90	4076933,87
132D	408919,23	4076957,16
1C	406335,84	4076311,09
2C	406342,19	4076305,08
3C	406343,07	4076303,78
4C	406350,96	4076297,64
5C	408912,33	4076969,51

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca predoctoral homologada, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación para el año 2009.

De acuerdo con lo previsto en el Programa 6.C del Plan Propio de Investigación del año 2009, la Universidad de Granada convoca a concurso público una beca predoctoral homologada en cofinanciación con Instituciones, Empresas o Entidades.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas generales contenidas en la presente Resolución como por las específicas contenidas en cada uno de sus Anexos. En todo lo no previsto, serán directamente aplicables las normas previstas del Programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2009.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas ayudas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Los títulos de Máster y Doctor obtenidos en el extranjero surtirán efectos para participar en las convocatorias selectivas siempre que estén homologados por una universidad española. Se admitirá la participación en los procesos selectivos cuando se acredite haber solicitado la citada homologación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, y esta haya sido admitida a trámite.

La contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan la autorización administrativa para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 4/2000 y Reglamento aprobado por R.D. 2393/2004.

Carácter de las ayudas: El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión de las ayudas y en su caso la suscripción del contrato a partir del tercer año de ayuda predoctoral no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Condiciones: El período de disfrute de cada ayuda será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro. El período comprenderá dos años de beca, más dos años de contrato en prácticas, siempre que se den las condiciones establecidas en el R.D. 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de las entidades cofinanciadoras, así como a la voluntad

de continuidad que éstas manifiesten y a que el becario siga cumpliendo los requisitos establecidos en este programa y en la convocatoria específica.

a) Los dos primeros años en fase de beca tendrá una dotación mensual mínima de 970 € brutos.

b) Durante la fase de contrato, a partir del tercer año de ayuda, que se suscribirá en la modalidad de contrato en prácticas por la titulación de DEA o Máster Oficial alcanzada, al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En este último, se especificará el proyecto de Tesis aprobado y un cronograma. El coste mensual del contrato será como mínimo de 1.130 € brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa del programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.

El paso al tercer año de contrato requerirá estar en posesión del DEA o del título de Máster Oficial. Además, el beneficiario deberá adjuntar a la memoria del trabajo realizado, el plan de investigación a desarrollar para el proyecto de Tesis Doctoral con el V.ºB.º del investigador responsable.

Efectos: Los efectos de estas ayudas se iniciarán los días 1 ó 15 posteriores a la resolución del concurso público.

Duración de las ayudas: La duración será de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 4 años de duración. Al término de cada anualidad deberá presentarse una breve memoria del trabajo realizado que será evaluada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Granada. La no presentación de dicho informe o su evaluación científica desfavorable podrá determinar la no renovación de la beca o contrato.

Objeto de las ayudas: Realización de la tesis doctoral en la línea de investigación del proyecto al que se adscriba.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud obligatoriamente a través de la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>, una vez finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida a la Vicerrectora de Política Científica e Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria del BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Subsanación de solicitudes: El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las soli-

citudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para su resolución.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Formación específica relacionada la convocatoria.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Directora del Secretariado de Planes de Investigación Nacional y Andaluz.
- Un miembro propuesto por el responsable del Proyecto y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación. Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Granada, 30 de abril de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO 1

Una beca predoctoral cofinanciada entre la Universidad de Granada y la Fundación Archivo Manuel de Falla. (Ref.)

Investigador responsable: Doña Gemma Perez Zaluendo.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música. Título Superior de Conservatorio.

Funciones a realizar:

- Realización de tesis doctoral sobre temática relacionada con la figura de Manuel de Falla.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
 - Currículum relacionado con la obra de Manuel de Falla.
- Miembros de la Comisión:
- Gemma Pérez Zaluendo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 98/2006. (PD. 1500/2009).

NIG: 1808742C20060001620.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2006. Negociado: 4.

De: C.P. Méndez Núñez, núm. 4.

Procuradora: Sra. María Molina Cañavate.

Letrada: Sra. Adoración Cañavate Galera.

Contra: Doña María Soledad Vilchez Vera y don Hugues Jean Marin Teulerie.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 98/2006 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de C.P. Méndez Núñez, núm. 4, contra doña María Soledad Vilchez Vera y don Hugues Jean Marin Teulerie, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y tallo, es como sigue:

En Granada, a 16 de octubre de 2008.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 172/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 98/06, a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio Méndez Núñez, núm. 4, de Granada, representada por la Procuradora doña María Molina Cañavate y defendida por la Letrada doña Adoración Cañavate Galera; contra doña M.ª Soledad Vilchez Vera y don Hugues Jean Marin Teulerie, declarados en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a doña María Soledad Vilchez Vera a que pague a la Comunidad de Propietarios del Edificio Méndez Núñez, núm. 4, de Granada, cinco mil trescientos setenta euros y treinta y cinco céntimos, con la responsabilidad solidaria de don Hugues Jean Marin Teulerie hasta la cantidad de 3.679,68 €, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Soledad Vilchez Vera y don Hugues Jean Marin Teulerie, extiendo y firmo la presente en Granada a diez de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 329/2009. (PD. 1502/2009).

NIG: 2906742C20090006476.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 329/2009. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación de cantidad por importe de 141.588,2, Desahucio F. pago y Recla. Rentas, Local.

De: Don Santiago Poggio Freuller.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Contra: Golf 56, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago) 329/2009 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de don Santiago Poggio Freuller contra Golf 56, S.L., sobre reclamación de cantidad por importe de 141.588,2, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/09

En la ciudad de Málaga a 3 de abril de 2009.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 329/09 seguidos como demandante por don Santiago Poggio Freuller, representado por el Procurador Sr. Olmedo Jiménez y asistido por el/la Letrado/a Sr/a. Peralta Fischer y como demandada la entidad Golf 56, S.L., en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Poggio Freuller, representado por el Procurador Sr. Olmedo Jiménez contra la entidad Golf 56, S.L., en rebeldía procesal,

A C U E R D O

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2008, suscrito entre las partes respecto a la nave 170/B que se encuentra situada en calle París, del Polígono Industrial San Luis de esta ciudad, condenando a la parte demandada a que en el plazo que se le señale deje dicha vivienda libre y a disposición de la actora, si no lo hubiera hecho con anterioridad.

2.º Condenar a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 27.780,64 € por las mensualidades de renta y gastos adeudados y las posteriores que en su caso vayan viniendo sin ser satisfechas.

3.º Condenar a la parte demandada al pago a la actora de las costas devengadas en el pleito.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Golf 56, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de mayo de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 270/2003. (PD. 1501/2009).

NIG: 4100442C20030001303.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 270/2003. Negociado: MG.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Juicio: Procedimiento Ordinario 270/2003.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Parte demandada: Don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA 179/07

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, a 20 de noviembre de 2007.

Vistos por doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos bajo el número 270/03, a instancias de la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la actora de la cantidad de 37.565,91 euros, y las costas procesales que hubiere.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, deberá ser anunciado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncia, manda y firma doña María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.

A U T O

Doña María José Cuenca Bonilla.

En Alcalá de Guadaíra, a veintiuno de enero de dos mil ocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2007, en el sentido de que donde se dice «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz,

en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la adora de la cantidad de 37.565,91 euros, y las costas procesales que hubiere»; debe decir «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ponce Ruiz, en nombre y representación de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», defendida por el Letrado Sr. Jiménez Martín, contra don José Luis Muñoz Álvarez y doña Josefa González Cañestro, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a estos últimos al pago a la actora de la cantidad de 37.565,91 euros, más intereses legales y las costas procesales que hubiere».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de junio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2007 y Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 21 de enero de 2008.

En Alcalá de Guadaíra, a catorce de abril de dos mil nueve.-
El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario 65/2007. (PD. 1503/2009).

NIG: 2905142C20070000256.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 65/2007.

Negociado: M2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: La Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa.

Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.

Contra: Don Christopher Huish Gallico.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 65/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, a instancia de la Asamblea General de Titulares de Locales Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa contra Christopher Huish Gallico sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Estepona (Málaga) a 13 de abril de 2009.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 65/07, a instancia de la Asamblea General de Titulares de Locales de la Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Mayor Moya, frente a Christopher Huish Gallico (en rebeldía procesal), y con arreglo a los siguientes,

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Mayor Moya, en nombre y representación de la Asamblea General de Titulares de Locales «Zona Deportiva del Puerto de la Duquesa», en Manilva, de Estepona (Málaga), contra don Christopher Huish Gallico, en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga a la parte actora la suma de tres mil seiscientos sesenta y un euros (3.661 euros), importe de la deuda vencida a 17 de diciembre de 2003, más los intereses legales de las referidas cantidades, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta el dictado de sentencia (13.4.09), así como los intereses prevenidos

en el art. 576 de la LEC, computados desde la fecha de la presente resolución en cuanto a la cantidad líquida objeto de condena. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido judicial.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha estando constituida en audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christopher Huish Gallico, extiendo y firmo la presente en Estepona, a catorce de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN 15 de mayo de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2008/0376.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Colocación de carteles de atención por peligro de alcances en Andalucía Oriental.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 12 de noviembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (399.241,55 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Tevaseñal, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (347.739,39 euros).

Sevilla, 15 de mayo de 2009. El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
- Expte.: 2008/3236 (03-MA-1689-RF).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-7100 de A-366 a Monda entre los pp.kk. 6+400 y 8+400. Tt.mm., de Guaro y Monda (Málaga).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 17 de fecha 27.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 324.381,65 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Pavimentos Asfálticos Málaga (Pamasa).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 248.260,85 euros.

Expte.: 2008/3237 (03-MA-1682-RF).

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en el ramal de conexión de la A-343 a Álora, pp.kk. 0+000 al 2+500. T.m. de Álora (Málaga).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 17 de fecha 27.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 174.445,37 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de mayo de 2009
 - b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 120.917,24 euros.

Expte.: 2008/3255 (03-MA-1690-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera MA-712 entre Los pp.kk. 4+640 al 7+365 de la A-7281 a la A-343. T.m. de Antequera (Málaga).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 17 de fecha 27.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 207.578,72 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de mayo de 2009.
 - b) Contratista: Acedo Hermanos, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 141.520,00 euros.

Expte.: 2008/3256 (03-MA-1674-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-406 entre los pp.kk. 63+840 al 66+470, t.m. de Sierra de Yeguas (Málaga).
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18 de fecha 28.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: 292.916,24 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2009.

b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 190.632,21 euros.

Expte.: 2008/3257 (02-MA-1670-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-372 del p.k. 62+500 al p.k. 64+200, t.m. de Ronda (Málaga).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18 de fecha 28.1.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 199.999,23 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 13 de mayo de 2009.

b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 148.000,00 euros.

Málaga, 14 de mayo de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ocho explotaciones familiares que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Decreto 276/1984, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, con fecha 31 de marzo de 2009, por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se ha dictado Resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ocho explotaciones familiares agrarias en los Sectores 14 Sur y 16 Norte y Sur Subzona Oeste de las Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor», de los términos municipales de Isla Cristina y Villablanca, y «El Patricio» y «La Sacristana», del término municipal de Villablanca, cuyo Resuelvo es del siguiente tenor:

« R E S U E L V O

Convocar concurso para la adjudicación de ocho explotaciones familiares agrarias situadas en los Sectores 14 Sur y 16 Norte y Sur Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor», de los términos municipales de Isla Cristina y Villablanca, y «El Patricio» y «La Sacristana», ambas del término municipal de Villablanca, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

I. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la adjudicación de ocho explotaciones familiares agrarias situadas en las fincas «Coto Mayor»,

de los términos municipales de Isla Cristina y Villablanca, y «El Patricio» y «La Sacristana», ambas del término municipal de Villablanca, en la provincia de Huelva. Los lotes que conforman estas explotaciones son propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. La superficie total de las ocho explotaciones es de 75,31 ha.

El régimen jurídico aplicable a los ocho lotes es el de Concesión Administrativa durante los cuatro primeros años desde la adjudicación y acceso a la propiedad a partir de dicho período.

La relación de los lotes, situación y superficie se detallan en el Anexo I.

II. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y tener al menos 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la entrega de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.

La condición de agricultor/a profesional, viene dado en los términos definidos en el artículo 2, apartado 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, modificado por la disposición final primera de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que se ha de reunir en el momento de la convocatoria.

La condición de trabajador/a agrícola se reúne por acreditar, mediante modelo TC 18 de la Tesorería de la Seguridad Social, la realización de trabajos por cuenta ajena de carácter agrícola durante al menos ochenta días en los últimos tres años.

Tendrán la consideración de joven de primer empleo procedente del medio rural, aquellas personas de entre 18 y 39 años que pretendan realizar su primera instalación en la explotación agraria a la que opten.

c) En el caso de que el/la solicitante y/o su cónyuge, fueran titulares de explotación agraria, el Rendimiento Medio Neto Conjunto previsible de su explotación sumado al rendimiento del lote que se pudiera adjudicar, no podrá superar en tres veces el salario mínimo interprofesional (26.208 euros). A estos efectos de estimación del rendimiento medio de cada uno de los ocho lotes que salen a concurso, se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

Además deberá cumplir que la superficie de su explotación sumada a la que se le pudiera adjudicar en este concurso, no podrá ser superior a 12 ha.

d) Con carácter general, para cualquiera de las condiciones previstas en el anterior apartado b), en ningún caso los Rendimientos Medios Netos Conjuntos por todos los conceptos de los tres últimos años, podrán superar los 30.000 euros.

e) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA, ni haber sido objeto de caducidad en anteriores concesiones otorgadas por este Instituto o sus organismos predecesores tanto individualmente o como miembro de una entidad asociativa agraria.

f) En el caso de cónyuges sólo resultará adjudicatario el que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones.

Si además participan en el concurso de adjudicación de lotes otros miembros pertenecientes a la misma unidad familiar y admitida a trámite la solicitud de los padres, sólo se admitirá la de los hijos/as siempre y cuando vayan a constituir explotaciones autónomas entre sí y además realicen sus declaraciones de la renta de forma independiente (salvo para jóvenes de primer empleo por no tener obligación de declarar),

de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores/as jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2 de la Ley de Modernización de Explotaciones, modificado por la Disposición final primera de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Si la solicitud es realizada sólo por hermanos/as pertenecientes a la misma unidad familiar, entre ellos, también se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior sobre autonomía de las explotaciones y declaraciones de la renta.

g) Si la persona solicitante fuera concesionario/a de otra parcela del Instituto o de alguno de sus Organismos predecesores, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia de la anterior parcela condicionada a la adjudicación de una nueva en este concurso.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

3. En el caso de explotaciones que a la fecha de finalización del plazo de solicitud del presente concurso tengan la condición de prioritaria, la persona titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado, no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria.

III. Documentación a presentar.

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tanto del solicitante como el de su cónyuge.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal y domicilio actual.

e) En el caso de explotaciones prioritarias, se aportará certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

f) Quienes siendo titulares de explotaciones agrarias sean también propietarios de las tierras, aportarán fotocopia de la Escritura de Propiedad de las mismas o copia simple del Registro de la Propiedad. Si fueran arrendatarios presentarán fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento legalizado. En ambos casos deberán aportar además certificado del Centro de Gestión Catastral sobre la superficie y clases de cultivos.

Los solicitantes incluidos en este apartado presentarán declaración responsable de que ni su cónyuge ni ningún otro miembro de la unidad familiar poseen más tierras, ya sea en propiedad como en arrendamiento, que las declaradas (según modelo A).

Los titulares de explotaciones agrarias también presentarán fotocopia compulsada de haber solicitado cualquier tipo de ayuda o subvención a la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior a la fecha de la convocatoria del presente concurso de adjudicación, o bien declaración responsable de no haberla solicitado (según modelo B).

g) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

h) Fotocopias compulsadas de las declaraciones realizadas por el solicitante y su cónyuge del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondientes a los tres años anteriores a la presente convocatoria.

i) Declaración del solicitante y de su cónyuge de no ser concesionarios del IARA u otros organismos predecesores y de no tener obligaciones económicas pendientes con el mismo, ni haber sido objeto de expediente de caducidad, finalizado o en curso, en anteriores concesiones, tanto individualmente

o como miembro de una entidad asociativa agraria. Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos predecesores, deberán presentar renuncia expresa a dicha concesión condicionada a ser adjudicatario/a de alguno de los lotes del presente concurso (según modelo C).

j) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto del solicitante como del cónyuge, hasta la fecha de publicación del concurso.

k) Los solicitantes pertenecientes al Régimen Especial Agrario, que hubieran sido titulares de contratos de trabajo agrícola por cuenta ajena aportarán justificante de las jornadas reales trabajadas durante los cinco años anteriores a la publicación del presente concurso, según modelo TC 18 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además presentarán certificado/s de empresa/s que especifiquen el término municipal donde esté situada la explotación, puesto de trabajo desarrollado y el tipo de cultivo.

Si el contrato lo fuera de carácter fijo, el interesado aportará fotocopia compulsada del mismo y certificado de empresa que especifique la fecha de alta y baja, en su caso, el término municipal donde se ubica la explotación, tipos de cultivos y puesto de trabajo desarrollado.

l) Los jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural, aportarán certificado del Instituto Nacional de Empleo sobre demanda de empleo, así como certificado justificativo de tal condición expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Certificado oficial de cursos realizados sobre materias agrícolas, relacionados con la actividad a realizar, caso de resultar adjudicatario en el presente concurso, expedido por el Centro de impartición e indicando el número de horas. No se admitirán cursos de duración inferior a veinte horas, ni los que no hubieran sido impartidos u homologados por la Administración.

Fotocopia compulsada del título académico del solicitante de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional de la especialidad Agrícola, caso de estar en posesión de alguno de ellos.

n) Los emigrantes del sector agrario presentarán documento oficial que le acredite dicha condición.

No obstante lo anterior, la Administración podrá recabar la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes, así como admitir otro tipo de documentación diferente a la establecida en estas bases, siempre y cuando se adecue a la legalidad vigente y sirva para clarificar la situación del solicitante.

IV. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla); en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva (C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva), en las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria carecen de validez, por lo que las personas interesadas deberán cursar nueva solicitud ajustadas a las exigencias del presente concurso.

4. Tras la recepción de las solicitudes con la documentación exigida, se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a las personas interesadas los defectos observados para que en el plazo de diez días procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de la persona interesada se hubieran subsanados estos defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámites.

V. Comisión Técnica de Valoración.

Existirá una Comisión Técnica que asumirá las funciones de organización, resolución de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación del concurso, así como la información al Delegado Provincial para la elevación de propuestas por parte de éste a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para su ulterior aprobación y cuantas otras funciones le sean asignadas por parte de la Presidencia de este Instituto.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Jefe del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Tres vocales, designados uno de ellos por el Presidente del IARA y dos por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Un Secretario, que habrá de ser necesariamente funcionario/a de la Delegación Provincial que tenga la condición de Licenciado/a en Derecho, o en su defecto, funcionario/a de la Secretaría General de la Delegación.

VI. Selección.

La selección se realizará mediante el baremo que figura en el Anexo II de estas bases que determina las puntuaciones para las condiciones establecidas en el artículo 181 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria y las fijadas por el Instituto de acuerdo con lo previsto en el artículo citado y recogidas en dicho anejo.

La puntuación total será, en todo caso, la correspondiente en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se obtendrá por adición de la alcanzada en los distintos epígrafes del baremo.

VII. Listados provisionales y adjudicación.

1. Efectuada la valoración por la Comisión Técnica, esta levantará Acta con la relación de concursantes admitidos con expresión de la puntuación obtenida en cada epígrafe del baremo, ordenada de mayor a menor y así como con la relación de concursantes excluidos con expresión de la/s causa/s de dicha exclusión.

2. Ambas relaciones serán expuestas en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva; en la Oficina Comarcal Agraria de la Costa Occidental, Cartaya; en los Ayuntamientos de la Zona Regable, y notificadas individualmente a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente.

3. Concluido este período de vista y audiencia del expediente, la Comisión Técnica informará sobre las reclamaciones presentadas y elaborará la propuesta que el Delegado Provincial elevará a la Presidencia del IARA, que resolverá.

4. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación o publicación.

5. La persona solicitante que una vez aplicado el baremo hubiera obtenido puntuación suficiente, será beneficiario/a de uno de los lotes objeto del concurso que podrá escoger por riguroso orden de puntuación.

VIII. Condiciones de la adjudicación.

1. El lote se asignará en concesión administrativa por un período de cuatro años, al término del cual el IARA otorgará la escritura de transmisión de la propiedad del lote, inscrita en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando éste se encuentre al corriente de pago con el IARA, de acuerdo con las cantidades recogidas en el Anexo IV. No obstante lo anterior, previa solicitud del interesado, y de acuerdo al artículo 170 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, este período de concesión será ampliado mediante sucesivas prórrogas anuales, en las mismas condiciones recogidas en el Anexo anteriormente citado.

2. Caso de iniciarse expediente de caducidad durante la concesión administrativa, al término de los cuatro años previstos anteriormente no se otorgará escritura de propiedad del lote aún cuando medie solicitud del concesionario, ni se entenderá adjudicado en propiedad, hasta la resolución del expediente de caducidad, debiendo continuar abonando la cantidad anual consignada en las Condiciones Económicas del Título de Concesión establecidas para la concesión administrativa.

3. Los gastos relativos al otorgamiento de escrituras de propiedad y su inscripción en el Registro serán por cuenta del adjudicatario.

4. La concesión no podrá ser objeto de embargo y los frutos sólo podrán serlo en la parte que exceda del canon que deba ser abonado al IARA, con sujeción a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IX. Obligaciones del adjudicatario.

A) Con carácter general, el adjudicatario estará obligado a:

1. Adquirir la condición de empresario agrícola de la explotación, asumiendo los riesgos inherentes a dicha condición, y cultivar directamente el lote adjudicado.

2. Conservar íntegros y afectos a la explotación los elementos calificados como necesarios en la misma o que hayan sustituido a estos, salvo autorización del Consejero de Agricultura y Pesca.

3. Mantener y conservar en buenas condiciones las obras y mejoras realizadas en la explotación.

4. Abonar cuantos impuestos genere el lote adjudicado, así como cuantos cánones, gastos y obligaciones que de cualquier orden le afecten, especialmente los concernientes a los gastos de mantenimiento, conservación y explotación de las obras de infraestructura de riego de las que resulten beneficiarios.

5. Cumplir las orientaciones productivas e índices técnico-económicos de aprovechamiento fijados para la Zona.

6. Realizar las obras de interés agrícola privadas recogidas, para el lote asignado, en el Plan General de Transformación de la Zona Regable o en el Plan de Obras y Mejoras de la finca objeto del concurso, pudiendo utilizar para ello las líneas de ayuda establecidas a esta finalidad por la Administración, así como someterse al Plan de Mejora que elabore o apruebe el IARA, en su caso.

7. Facilitar el acceso por su explotación a otra contigua, creándose una servidumbre de paso o de otra índole, cuando por necesidad de división de los lotes de la finca originaria fuera preciso a juicio del IARA; asimismo tolerará las obras que se determinen por los Planes que afecten a su lote o a los contiguos cuando expresamente esté ordenado en dichos Planes o en el Título de Concesión.

8. No realizar plantaciones o transformaciones productivas, ni ningún tipo de construcciones e instalaciones, sin la previa autorización del IARA.

9. El concesionario se obliga a la aceptación del precio del lote, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 176.3 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, su no aceptación será causa de caducidad.

10. Aceptar el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote cuando el IARA lo realizara de oficio, conforme a lo dispuesto en las Condiciones de la Adjudicación.

11. Desde el primer año, los Concesionarios deberán estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario, por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Actividad Agraria). La acreditación se hará mediante la presentación del Certificado de Vida Laboral.

12. Poner a disposición del IARA los documentos contables que lleve, a efectos de inspección, siempre que sea requerido para ello.

13. El lote deberá dotarse de un seto vivo.

B) Desde el inicio de la concesión del lote hasta el otorgamiento de escritura:

1. Deberá abonar al IARA el canon anual que se determina en el Anexo III de estas bases, durante los cuatro años de la concesión y que se ha fijado teniendo en cuenta:

a) El importe de las obras de interés común y privado o de las mejoras realizadas por el IARA.

b) La renta de la tierra.

c) La prestación de servicios por parte del IARA.

d) Las posibilidades productivas y de renta de los agricultores y concesionarios de la comarca o zona.

El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica será abonado directamente por el concesionario.

2. Sólo se permitirá la subrogación de actos intervivos cuando:

a) Tengan por objeto todos los bienes de la explotación.

b) Se realice a favor de quien ostente la condición de colaborador.

c) Tenga lugar a favor de un/a hijo/a descendiente; en su defecto, a favor de un ascendiente de un/a hermano/a, siempre que no siendo colaboradores en ninguno de estos casos, sean profesionales de la agricultura.

La subrogación será notificada al IARA, el cual expedirá nuevo Título a favor del subrogado o declarará nula la subrogación si no concurrieran en ella los requisitos expresados.

C) A partir del otorgamiento de la escritura:

1. Para el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote se estará a lo dispuesto en las condiciones de adjudicación de estas bases.

2. Para la liquidación del lote, las cantidades abonadas al Instituto en concepto de canon durante la concesión se entenderán fueron abonadas a cuenta del precio del lote.

3. Las obligaciones que asuma el adjudicatario con el título de transmisión se garantizarán mediante condición resolutoria.

4. Las tierras y demás elementos inmobiliarios que integran la explotación familiar no podrán ser objeto de transmisión, gravamen, división, segregación o separación sin previa y expresa autorización del IARA.

5. Una vez transcurrido ocho años desde el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad, el adjudicatario podrá ejercer la libre disposición sobre el lote con las limitaciones que la legislación vigente sobre la materia pudiera afectarle. Los cambios de titularidad deberán hacerse constar en escritura pública y se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

D) El adjudicatario del lote quedará también sujeto a las demás obligaciones que deriven del otorgamiento del Título de Concesión Administrativa y de la posterior escritura pública

de transmisión, y en general, las contenidas en la legislación vigente en la materia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Presidente, Dimas Rizzo Escalante.

ANEXO I

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SECTORES 14 SUR Y 16 NORTE Y SUR. SUBZONA OESTE. FINCAS «COTO MAYOR», DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA, Y «EL PATRICIO» Y «LA SACRISTANA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA

LOTE NÚM	PARCELA	NOMBRE FINCA	TERMINO MUNICIPAL	SUPEFICIE (HA)
I	1	COTO MAYOR	ISLA CRISTINA	8,98
II	2	COTO MAYOR	ISLA CRISTINA	10,00
III	3	EL PATRICIO	VILLABLANCA	8,59
IV	4	EL PATRICIO	VILLABLANCA	11,51
V	5	EL PATRICIO	VILLABLANCA	8,48
VI	6	COTO MAYOR	ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA	8,85
VII	7	COTO MAYOR	ISLA CRISTINA	7,10
VIII	8	LA SACRISTANA	ISLA CRISTINA	11,80

ANEXO II

BAREMO REGULADOR APLICABLE AL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE OCHO EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS SITUADAS EN LAS FINCAS «COTO MAYOR», DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA, Y «EL PATRICIO» Y «LA SACRISTANA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA. SECTORES 14 SUR Y 16 NORTE Y SUR SUBZONA OESTE DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA (HUELVA)

A.1. Los que hubieran sido arrendatarios/as-aparceros/as hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el IARA de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, al menos durante tres campañas agrícolas: 50 puntos.

A.2. Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, de extensión superficial entre 0,5 ha, y 1,5 ha: 40 puntos.

A.3. Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, de extensión superficial superior a 1,5 ha, y hasta 3 ha: 30 puntos.

A.4. En los dos casos anteriores, cuando la explotación tuviera la calificación de Prioritaria se le añadirán: 15 puntos.

B.1. Los que hubieran sido trabajadores/as agrarios hijos de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, hasta el momento de la adquisición de las mismas por parte del IARA y al menos durante las tres campañas agrícolas anteriores: 45 puntos.

B.2. Trabajadores/as agrarios hijos empleados en explotaciones agrícolas situadas en algún término municipal afectado por la Zona Regable del Chanza durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 10 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de: 50 puntos.

- B.3. Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en obras efectuadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario en alguno de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 8 puntos por cada 40 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de: 40 puntos.
- B.4. Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en alguno de los términos municipales afectados en la Zona Regable del Chanza, diferentes de las obras afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 9 puntos por cada 80 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de: 45 puntos.
- B.5. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los dos apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva, por un tiempo superior a las 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirán 4 puntos por año, hasta un máximo de: 20 puntos.
- B.6. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los tres apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en otras provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y/o las de Extremadura, por un tiempo superior a las 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirán 2 puntos por año, hasta un máximo de: 10 puntos.
- B.7. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los cuatro apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en restantes provincias y/o extranjero por un tiempo superior a 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirá 1 punto por año, hasta un máximo de: 5 puntos.
- C.1. Por tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años de edad cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso: 20 puntos.
- C.2. Por ser emigrante del sector agrario, durante un período mínimo de tres años, retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso: 15 puntos.
- D.1. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los términos municipales de Isla Cristina y Villablanca: 20 puntos.
- D.2. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso de los restantes términos municipales de la Zona Regable del Chanza: 10 puntos.
- D.3. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva: 5 puntos.

D.4. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2 puntos.

- E.1. Cursos de formación en sus distintas modalidades relacionados con la actividad agrícola, homologados o impartidos por la Administración, a razón de cinco puntos por cada veinticinco horas, hasta un máximo de: 40 puntos.
- E.2. Estando en posesión del título académico de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional reglada de la Especialidad Agrícola, se otorgará la puntuación máxima correspondiente al apartado sobre «cursos de formación» (E.1.), incrementada en 5 puntos.

Finalizada la baremación y en caso de empate se resolverá a favor del concursante que tenga mayor puntuación en el apartado A. De persistir el empate se aplicaría el mismo procedimiento con los demás apartados y finalmente se adjudicaría al concursante de mayor edad en el caso de que se volviera a repetir el empate de las puntuaciones del resto de los apartados.

ANEXO III

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SECTORES 14 SUR Y 16 NORTE Y SUR. SUBZONA OESTE. FINCAS «COTOMAYOR», DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA, Y «EL PATRICIO» Y «LA SACRISTANA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA

LOTE NÚM.	SUPEFICIE (HA)	VALOR DE LA TIERRA (EUROS)	VALOR REINTEGRABLE OBRAS (EUROS)	VALOR DEL LOTE (EUROS)	CANON ANUAL (EUROS)
I	8,98	45.492,70	15.708,80	61.201,50	2.754,07
II	10,00	50.660,02	17.493,10	68.153,12	3.066,89
III	8,59	38.345,33	15.026,57	53.371,90	2.401,74
IV	11,51	51.380,07	20.134,56	71.514,63	3.218,16
V	8,48	37.854,30	14.834,15	52.688,45	2.370,98
VI	8,85	44.834,12	15.481,39	60.315,51	2.714,20
VII	7,10	35.968,61	12.420,10	48.388,71	2.177,49
VIII	11,80	48.520,70	20.641,86	69.162,56	3.112,32

ANEXO IV

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SECTORES 14 SUR Y 16 NORTE Y SUR. SUBZONA OESTE. FINCAS «COTOMAYOR», DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA, Y «EL PATRICIO» Y «LA SACRISTANA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABLANCA

LOTE NÚM.	SUPERFICIE (HA)	VALOR DEL LOTE (EUROS)	CANON 4 AÑOS (EUROS)	LIQUIDACIÓN (EUROS)
I	8,98	61.201,50	11.016,28	50.185,22
II	10,00	68.153,12	12.267,56	55.885,56
III	8,59	53.371,90	9.606,96	43.764,94
IV	11,51	71.514,63	12.872,64	58.641,99
V	8,48	52.688,45	9.483,92	43.204,53
VI	8,85	60.315,51	10.856,80	49.458,71
VII	7,10	48.388,71	8.709,96	39.678,75
VIII	11,80	69.162,56	12.449,28	56.713,28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 Instituto Andaluz de Reforma Agraria

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE OCHO EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN LOS SECTORES 14 SUR Y 16 NORTE Y SUR SUBZONA OESTE DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, TT.MM. DE ISLA CRISTINA Y VILLABLANCA (HUELVA).

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		N.I.F.	
Domicilio:			
Localidad:		Cod. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Apellidos; Nombre		N.I.F.	Edad
¿ES USTED...? (Señale con una X la casilla adecuada y complete la línea)			
Técnico Agrícola	<input type="checkbox"/>	Titulación que posee:	
Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	Nº. Afiliación al R.E.A. de la Seguridad Social:	
Obrero Agrícola	<input type="checkbox"/>		
Joven Primer Empleo	<input type="checkbox"/>	Fecha de inscripción en el INEM:	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Andaluz de Reforma Agraria

Emigrante retornado	Lugar de emigración:	
	Periodo de emigración:	
	Fecha de retorno a la Comunidad:	
Titular de alguna explotación agraria <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
En caso afirmativo cumplimente lo que sigue en Has.		
SISTEMA DE CULTIVO	REGIMEN DE TITULARIDAD	
	Propiedad	Arrendamiento
Secano		
Regadío		
TOTAL		



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marque con una X el recuadro correspondiente)	
b	Fotocopia del NIF del solicitante y de su cónyuge.
c	Fotocopia compulsada del libro de familia.
d	Certificado del Ayuntamiento sobre inclusión en el padrón municipal de habitantes y domicilio actual.
e	Certificado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
f1	Escritura de propiedad/Nota del Registro de la Propiedad/Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
f2	Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre superficies y clases de cultivo de las fincas explotadas por el solicitante o su cónyuge.
f3	Declaración según Modelo A.
f4	Declaración según Modelo B.
g	Documento acreditativo de haber sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA.
h	Fotocopia de las tres últimas declaraciones del IRPF del solicitante y de su cónyuge.
i	Declaración del solicitante y de su cónyuge, según modelo C.
j	Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y de su cónyuge.
k	Justificantes sobre jornadas reales realizadas en los últimos 5 años, según Modelo TC 18 de la Tesorería de la Seguridad Social, Certificado de empresa y Fotocopia del contrato.
l	Certificado del INEM de demanda de empleo.
m1	Certificado sobre cursos realizados.
m2	Títulos académicos.
n	Emigrantes. Documento oficial acreditativo.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad conocer las bases que regulan el concurso, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases, así como, que de ser ciertos todos los datos expuestos, solicita ser admitido en concurso.

....., a de

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

A U T O B A R E M A C I Ó N	
Apartado	Puntos
A.1. Arrendatario o aparcerero de las tierras cuando se adquirieron por el IARA.	
A.2. Titular de explotación agrícola en la Zona Regable del Chanza con una superficie comprendida entre 0,5 y 1,5 ha.	
A.3. Titular de explotación agrícola en la Zona Regable del Chanza con una superficie comprendida entre 1,5 y 3 ha.	
A.4. Explotación Prioritaria.	
B.1. Trabajador agrario fijo de las tierras cuando se adquirieron por el IARA.	

B.2. Trabajador agrario fijo de explotaciones agrícolas situadas en la Zona Regable del Chanza durante los últimos 5 años.	
B.3. Trabajador eventual adscrito al REA en la Zona Regable del Chanza en obras acogidas al PFEA durante los últimos 5 años.	
B.4. Trabajador eventual adscrito al REA en la Zona Regable del Chanza durante los últimos 5 años.	
B.5. Trabajador eventual adscrito al REA en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva, durante los últimos 5 años.	
B.6. Trabajador eventual adscrito al REA en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de Extremadura durante los últimos 5 años.	
B.7. Trabajador eventual adscrito al REA en las restantes comunidades y/o extranjero.	
C.1. Edad: años.	
C.2. Emigrante retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
D.1. Residencia en los términos municipales de Isla Cristina o Villablanca.	
D.2. Residencia en el resto de términos municipales de la Zona Regable del Chanza.	
D.3. Residencia en el resto de términos municipales de la provincia de Huelva.	
D.4. Residencia en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
E.1. Cursos realizados, relacionados con la práctica agraria.	
E.2. Titulación académica.	

RESUMEN PUNTUACIÓN					
A	B	C	D	E	TOTAL

MODELO A

Don/Doña, con DNI domiciliado/a en provincia de calle casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la parcela de la que es titular como propietario/arrendatario (táchese lo que no proceda) denominada y situada en el término municipal de provincia de, declarada con motivo del concurso de adjudicación de 8 lotes en los términos municipales de Isla Cristina o Villablanca, es la única base territorial de la que disponemos, ya sea en propiedad o en arrendamiento, tanto el/la que suscribe como su cónyuge y el resto de los miembros que componen la unidad familiar.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable

En a de de dos mil

Fdo.:

MODELO B

Don/Doña con
DNI domiciliado/a en
provincia de calle
casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber solicitado, ni su cónyuge ni otro miembro de la unidad familiar, ningún tipo de Ayuda o Subvención en la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior, ni en la presente.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable

Y para que conste firmo la presente declaración responsable

En a de de dos mil

Fdo.:

MODELO C

Don/Doña con
DNI domiciliado/a en
provincia de calle
casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Marque con una X en el recuadro correspondiente)

No ser concesionario/a, ni su cónyuge, ni otro miembro de la unidad familiar, de tierras procedentes del IARA, u otros organismos predecesores, ni a título individual ni como socio de entidad asociativa agraria.

Ser concesionario/a Mi cónyuge es concesionario/a (táchese lo que no proceda) de tierras procedentes del IARA, u otros organismos predecesores, situadas en la Zona Regable/finca a la que renuncia expresamente en el caso de resultar adjudicatario/a de alguno de los 8 lotes que en los términos municipales de Isla Cristina o Villablanca salen a concurso, no habiendo sido objeto de expediente de caducidad, ni finalizado ni en curso, ni tener pendientes obligaciones económicas con el IARA.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable

En a de de dos mil

Fdo.:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato del servicio que se cita. (PD. 1498/2009).

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, hace pública la licitación para la con-

tratación mediante concurso abierto del servicio de grabación de datos para expedientes de menores (MA./SERV.04/2009).

De acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA/SERV.04/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Grabación de datos para expedientes de menores.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe: 95.000,00 euros.
 5. Garantía provisional: Importe: 2.000,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga.

<http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/>

 - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 29071, Málaga.
 - d) Teléfono: 951 036 425. Fax: 951 036 596/951 036 458.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del fin de recepción de ofertas, hasta las 14,00 horas.
 7. Requisitos específicos contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la D.P. para la Igualdad y Bienestar Social.
 1. Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, planta baja.
 2. Localidad y código postal: 29071, Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de ofertas: En acto público.
 - a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta. Localidad: Málaga.
 - c) Fecha: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en el punto 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 10. Gasto de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de mayo de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto mediante tramitación urgente. (PD. 1499/2009).

Expte. 255/09/M/00.

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D.G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante el procedimiento abierto, tramitación urgente.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 255/09/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Fletamiento de dos helicópteros de extinción pesados para las campañas 2009-2012.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Once millones doscientos mil euros 11.200.000 euros (sin IVA).

Financiación europea: No.

5. Garantías.

a) Provisional: Sí, 2% presupuesto de licitación, 224.000 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/>.

c) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural. Centro Operativo Regional.

d) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

f) Teléfono: 955 003 400.

g) Fax: 955 003 775.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Según Anexo II, PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Registro General de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, planta baja.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41071.

c) Apertura técnica: Jueves, 11 de junio de 2009, a las 9,30 horas.

d) Apertura de oferta económica: Viernes, 12 de junio de 2009, a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

Publicidad e información: Ver PCAP.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- La Directora General, Marina Martín Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de mayo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contratación de servicios que se cita. (PD. 1506/2009).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2009/04342. Contratación de servicios mediante procedimiento abierto sin variantes y con varios criterios de adjudicación para la redacción de proyecto de demolición, proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de telecomunicaciones y dirección de obras de nuevo mercado municipal, galería comercial y aparcamientos en Avda. Pucho Pardo, esquina a C/ Coca de la Piñera, del Área de Rehabilitación del Centro Histórico de Baeza (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Baeza (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doseientos sesenta y tres mil sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (263.063,25 euros), IVA excluido.

5. Garantías: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA constituida mediante retención del precio.

6. Obtención de documentación e información: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrios, 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Teléfonos: 955 405 399-955 405 199. Fax:

Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Baeza (Jaén).

a) Domicilio: C/ Patrocinio Biezma, 15.

b) Localidad y código postal: 23440, Baeza (Jaén).

c) Teléfonos: 953 779 711-953 779 720. Fax: 953 779 725.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Diego Martínez Barrios, 10, 41071, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba.

C/ Ronda de los Tejares, núm. 32, 40008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha del acta de apertura de la Propuesta Técnica.

8. Apertura de la propuesta técnica: Tendrá lugar en Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Avda. Diego Martínez Barrios, 10, 41071, Sevilla.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario con un importe máximo de 300 euros.

Sevilla, 12 de mayo de 2009.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1497/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, planta 1.ª, Córdoba, C.P. 14008.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00038/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación y reforma a tipo C2 del CEIP Condesa de las Quemadas, de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 226.530,70 euros (doscientos veintiséis mil quinientos treinta euros con setenta céntimos).

b) IVA: 36.244,91 euros.

c) Importe total: 262.775,61 euros (doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y un céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 6.795,92 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas: No se requiere.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 20 de mayo de 2009.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 11 de mayo de 2009, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de contratación del servicio que se cita. (PP. 1411/2009).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.

c) Número de expediente: 4/2009-Svs.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de 11 municipios pertenecientes al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Nueve meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 184.000 euros y 29.440 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional: 5.520,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1, planta 3.ª

c) Localidad y código postal: Jaén (23002).

d) Teléfono: 953 313 981.

e) Telefax: 953 313 985.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional: Los reflejados en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera: Los reflejados en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: Hasta 41 puntos.
- Metodología de trabajo: Hasta 20 puntos.
- Mejoras y trabajos complementarios: Hasta 20 puntos.
- Plazo ejecución: Hasta 10 puntos.
- Equipo humano y material: Hasta 9 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, de conformidad con lo señalado en la cláusula 11.ª PCAP. El sobre A con la leyenda «Documentación Administrativa», contendrá la documentación indicada en la cláusula 11.2 PCAP. El sobre B contendrá a su vez dos sobres, uno con la leyenda «Proposición económica» y otro con la leyenda «Documentación Técnica» y contendrán

la documentación indicada en las cláusulas 11.3, 11.4 y 11.5 PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

2.ª Domicilio: Calle Campanas, núm. 1, planta 3.ª

3.ª Localidad y código postal: Jaén (23002).

d) Cuando las ofertas se envíen por correo se tendrá en cuenta lo indicado en la cláusula 12.ª PCAP.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1, planta 3.ª

c) Localidad: Jaén (23002).

d) Fecha: Dentro del plazo fijado en la cláusula 13.ª del PCAP.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ctja.es.

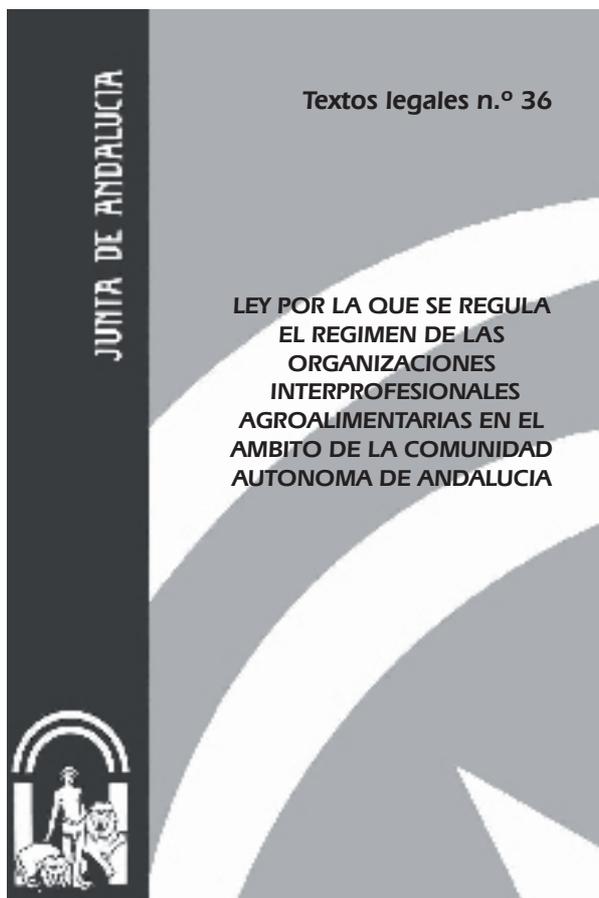
Jaén, 11 de mayo de 2009.- El Gerente, Antonio Guinea de Toro.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63